



Universidad
Latina

UNIVERSIDAD LATINA S.C.

INCORPORADA A LA UNAM.
ESCUELA DE DERECHO

"PROYECTO DE REFORMA A LOS ARTICULOS 18, 19, 20 Y 21 DE LA LEY DEL
SERVICIO POSTAL MEXICANO."

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A :

GABRIELA MEJÍA MÁRQUEZ

ASESOR: LIC. ADOLFO HERNÁN RAMÍREZ

MÉXICO, D.F.

2012.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**UNIVERSIDAD LATINA S.C.
INCORPORADA A LA UNAM**

México, Distrito Federal a 24 de enero de 2012

**M.C. RAMIRO JESÚS SANDOVAL,
DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, UNAM.
PRESENTE.**

La C. GABRIELA MEJÍA MÁRQUEZ ha elaborado la tesis titulada **“PROYECTO DE REFORMA A LOS ARTICULOS 18, 19, 20 Y 21, DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO”**, bajo la dirección del Lic. Adolfo Hernán Ramírez Vargas, para obtener el título de Licenciada en Derecho.

La alumna ha concluido la tesis de referencia, misma que llena a mi juicio los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en la normatividad escolar de la Universidad Latina para este tipo de investigación, por lo que otorgo la aprobación correspondiente para los efectos académicos procedentes.

Atentamente

**LIC. SOFÍA ADRIANA SANTOS JIMÉNEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE LA ESCUELA
DE DERECHO, CAMPUS SUR**

DEDICATORIAS

A MI MADRE:

SRA. MA. DEL CARMEN MARQUEZ DE MEJIA

Gracias Mamita por guiar mis pasos, mi camino, por ser la mejor madre del mundo, por ser mi amiga, mi confidente, por apoyarme siempre en mis decisiones, por perdonar también mis errores. Gracias por tus cuidados, por caminar siempre a mi lado, por tu amor incondicional. Con todo mi amor te dedico este trabajo.

A MI PADRE:

SR. ALBERTO MEJIA MARTINEZ

Porque no olvido las frases y palabras que desde niña me decías de cómo triunfar en la vida. Agradezco a Dios tenerte como padre. Gracias por tu amor, por tu paciencia, por tus cariños, por la formación que me brindaste, por enseñarme que los valores son lo más sagrado que tiene un ser humano. Gracias por ser ese maravilloso ser humano que eres. Con todo mi amor te dedico mi tesis.

A MI HIJA:

ILSE GABRIELA NARANJO MEJIA

Gracias Hija, por ser como eres, por tener ese gran corazón que te hace diferente, por ser mi motor para seguir creciendo cada día. Porque con sólo escuchar tu sonrisa las barreras no existen. Te admiro tanto por tu tenacidad, tu empeño en lo que te propones. Doy gracias a Dios por tu existencia y por ser mi hija. Gracias por estar a mi lado.

A MIS HERMANAS:

GRISELDA MEJIA Y BERTHA MEJIA:

Porque más allá de compartir nuestras vivencias de la niñez, nuestros recuerdos y lindos momentos, me une a ustedes un gran cariño que siempre guardo en mi corazón. Hoy es un día especial y lo comparto con ustedes que son especiales para mi. Con todo mi cariño les dedico este trabajo.

A MIS SOBRINOS:

ARGEL, INGRID, AYLIN, HAYDÉ:

Por los lindos momentos que con cada uno compartí, porque cada uno a su manera me llenaron y dejaron huella en mi corazón cuando eran peques. No olviden que los quiero mucho. Les dedico este trabajo con todo cariño.

A MI AMOR:

ING. VÍCTOR HUGO RIOS VELASCO

Gracias por tu amor, por todo el tiempo que me haz acompañado en mi andar, por los buenos tiempos y lindos momentos. Gracias por dejarme ver ese maravilloso ser que en ti habita y llenarme de ilusiones. Porque todo el tiempo que nos resta juntos sigamos aprendiendo el uno del otro, sigamos creciendo como pareja, con el único afán de ser cada día mejores. Te dedico con todo mi amor este trabajo. Gracias por compartir este momento conmigo.

LIC. VÍCTOR ANSAREO MOGOLLÓN:

Gracias por la oportunidad de colaborar contigo, por el apoyo y por todas tus enseñanzas. Te dedico este trabajo, porque mucho haz aportado a mi vida y a mi crecimiento no sólo en lo laboral, sino también en lo personal.

A MIS AMIGOS:

Dicen que quien tiene un amigo, tiene un gran tesoro, y es verdad, gracias a todos por compartir tantas cosas lindas conmigo, por las risas, por los enojos, por los juegos, por los maravillosos momentos que hemos vivido, por tener el privilegio de ser su amiga.

A MI ASESOR DE TESIS

LIC. ADOLFO HERNÁN RAMÍREZ

Gracias profesor por guiarme a lo largo de este trabajo de tesis, por su tiempo, por su dedicación, por sus enseñanzas, por amar la docencia y transmitir sus conocimientos.

A LOS H. MIEMBROS DEL SINODO

Gracias por el valioso tiempo que dedicaron a la revisión de este trabajo. A quienes admiro por su participación en la formación de los estudiantes. Hoy gracias a ustedes puedo servir mejor a mi patria y a mis semejantes. Dedico con todo respeto este trabajo.

A DIOS

Por la maravillosa oportunidad que me brindó de coincidir en este camino con todos ustedes. Porque gracias a su infinito amor soy feliz.

A LA EMPRESA Y A LOS DIRECTIVOS

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Agradezco infinitamente no sólo a la empresa como organización, sino a todos los directivos de la misma, por participar en mi formación y darme la gran oportunidad de seguir creciendo día a día.

“PROYECTO DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 21 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO”

CAPÍTULO I

I.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CORREO

I.1.1.	Apuntes de la historia	1
I.1.2.	El correo entre los antiguos mexicanos	3
I.1.3.	España frente a un nuevo mundo	7
I.1.4.	Los cambios y las adaptaciones en el nuevo mundo	11
I.1.5.	Los Borbones en el trono de España	14
I.1.6.	Las ferias del nuevo mundo	15
I.1.7.	La correspondencia	17
I.1.8.	Los Correos Mayores	19
I.1.9.	Primera casa de correos	22
I.1.10.	La real renta de correos	24
I.1.11.	Entrega de correspondencia	25
I.1.12.	Los carteros	26
I.1.13.	Las valijas de la correspondencia	28

I.2. EL CORREO EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE

I.2.1.	La lucha por la Independencia	29
I.2.2.	Nuevos intentos de reorganizar el correo	34
I.2.3.	La introducción del timbre en México	35
I.2.4.	El correo en el Imperio de Maximiliano	37
I.2.5.	Robos y falsificaciones	40
I.2.6.	La correspondencia libre de porte	40
I.2.7.	El transporte: las diligencias, los caminos	41
I.2.8.	Los problemas con los sellos	43
I.2.9.	El correo y la restauración de la república	44
I.2.10.	El transporte marítimo	45
I.2.11.	Su afectuoso amigo que la quiere de corazón	45
I.2.12.	Desvíos y robos en el correo	45
I.2.13.	El correo y los problemas con la prensa	46
I.2.14.	El correo y la administración en los años setenta	48
I.2.15.	Tarifas y correspondencia libre de porte	50
I.2.16.	Aires modernos del correo	51

I.3 EL SIGLO XX Y EL DESARROLLO DEL CORREO EN MÉXICO

I.3.1.	El primer Código Postal	54
--------	-------------------------	----

I.3.2.	Los almanaques	55
I.3.3.	Dirección General de Correos	56
I.3.4.	El correo a principios de siglo	57
I.3.5.	Época Revolucionaria	58
I.3.6.	Cambios en el correo	59
I.3.7.	La restructuración del estado	60
I.3.8.	El Código postal de 1926	60
I.3.9.	Cambios de rumbo en el México posrevolucionario	61
I.3.10.	La época de la recuperación	62
I.3.11.	Los problemas sociales y los juegos olímpicos	63
I.3.12.	Nuevas estructuras en el servicio de correos	64

CAPÍTULO II

II.1 ASPECTOS DOCTRINARIOS DEL CORREO

II.1.1.	Definición y origen del correo	67
II.1.2.	Concepto de correspondencia y servicios diversos	68
II.1.3.	Diferencia entre correspondencia y servicios diversos	68
II.2.1.	Definición de servicio público	67
	a) En la legislación	
	b) En la jurisprudencia	
	c) En la doctrina	
II.2.2.	Teoría jurídica del servicio público y sus vertientes	74
II.2.3.	Criterios para determinar el carácter público de un servicio	78
	a) Orgánico	
	b) Criterio Jurídico	
	c) Legal	
	d) Funcional	
	e) Teleológico	
II.2.4.	División del servicio público	81
	a) Servicio público propio	
	b) Servicio público impropio	
II.2.5.	Caracteres esenciales del servicio público	81
	a) Generalidad	
	b) Igualdad	
	c) Regularidad	
	d) Continuidad	
	e) Obligatoriedad	
II.2.6.	Elementos del servicio público	83
	a) La necesidad a cuya satisfacción se destina el servicio	
	b) La actividad destinada a satisfacer la necesidad	
	c) El universo de usuarios potenciales del servicio público	
	d) La intervención estatal	
	e) El sujeto prestador del servicio	
	f) Los recursos necesarios para la prestación del servicio	
	g) El régimen jurídico exorbitante del derecho privado	

II.3.	Análisis del correo a la luz de los elementos del servicio público	87
-------	--	----

CAPÍTULO III
III.1 ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DEL CORREO EN MÉXICO
Y LOS SERVICIOS DIVERSOS

III.1.1.	Marco jurídico	89
III.1.2.	Organismos Postales Internacionales	96
	a) Unión postal Universal (U.P.U.)	
	b) Unión Postal de las Américas, España y Portugal (U.P.A.E.P.)	
III.1.3.	El correo es un servicio estratégico para el Estado	101
III.1.4.	Regulación actual del correo y los servicios diversos	105
III.1.5.	Análisis de los artículos 18,19, 20 y 21 de la Ley del Servicio Postal Mexicano	107

CAPÍTULO IV
IV. 1 PROPUESTA

IV.1.1.	Proyecto de reforma al Artículo 18 de la Ley del Servicio Postal Mexicano	110
IV.1.2	Proyecto de reforma al Artículo 19 de la Ley del Servicio Postal Mexicano	112
IV.1.3	Proyecto de reforma al Artículo 20 de la Ley del Servicio Postal Mexicano	113
IV.1.4	Proyecto de reforma al Artículo 21 de la Ley del Servicio Postal Mexicano	114

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

Tengo especial interés en saber cómo se regula el correo, la paquetería y mensajería en nuestro país, además de estudiar a qué están obligadas las autoridades en el ejercicio de sus funciones y ámbito de su competencia, ya que al introducirme al estudio de los artículos 18, 19, 20, y 21 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, ésta marca la obligación de las autoridades en el ámbito de su competencia entre otras, el facilitar el transporte de correspondencia y envíos así como evitar que se interrumpa o retarde su conducción. El mismo ordenamiento en el artículo 19, señala que cuando alguna autoridad ordena la detención de empleados, conductores o contratistas de correspondencia o de envíos en servicio, ésta proveerá lo necesario para que aquella y estos continúen su curso; señalando también en el numeral 20, que los conductores de correspondencia y de envíos así como los medios de transporte que se utilicen para su conducción tendrán preferencia de paso en el tránsito de las calles, caminos, vados, puentes y otras vías públicas; situación que en la realidad no ocurre, ya que cuando dichas situaciones coinciden las autoridades hacen caso omiso a lo que marcan las citadas normas, contribuyendo con esto a que la mensajería y paquetería no llegue a su destino, ocasione perjuicios a los titulares y lo que es aun más grave, las autoridades no cumplan con lo que marcan las leyes.

Considerando que los servicios de paquetería y mensajería son similares al servicio de correo y este es prioritario para el interés público, dado que hoy en día las comunicaciones prontas y expeditas son fundamentales por el dinamismo que conllevan las transacciones mercantiles y civiles que se efectúan a diario en nuestro país, así como en sus relaciones en el extranjero, dada la globalización en que se encuentra inmersa la sociedad mexicana; por ello, es necesario que las empresas de mensajería y paquetería cuenten con las mismas prerrogativas con que cuenta el servicio público de correos.

Por tal motivo, la finalidad del presente trabajo, es que las autoridades en el ámbito de su competencia cumplan con lo que marca la Ley del Servicio Postal Mexicano, en los artículos 18, 19, 20 y 21 evitando que se interrumpa o retarde la conducción de la

correspondencia, proveyendo lo necesario para que en caso de detención de los empleados, transportistas o contratistas, estos continúen su curso; así como también se respete como lo marca la ley la preferencia de paso a los conductores de correspondencia y envíos; y al hacer caso omiso de lo que señala la ley, las autoridades sean sancionadas como lo prevén algunos otros ordenamientos.

Durante el desarrollo del presente trabajo se dará a conocer en el Capítulo I los antecedentes históricos del correo, en donde se narra cómo se va gestando el correo entre los antiguos mexicanos, señalando que una de las formas más antiguas que existen para comunicarse de una distancia a otra es el correo. Al principio, esta comunicación se hacía verbalmente, un emisario se encargaba de andar los caminos hasta lograr su objetivo: transmitir un mensaje enviado a su destinatario. Esta forma fue evolucionando, y poco a poco se instituyó el envío de pequeñas misivas, que con el tiempo y con la aparición del papel se convirtieron en cartas.

A lo largo de este recorrido por la historia del correo, nos damos cuenta de los avances que ha tenido el correo desde la época antigua, pasando por el México Independiente, hasta llegar a nuestros días. En donde ha sido palpable esa necesidad de transformación al ser regulado por cinco Códigos Postales.

En el Capítulo II se abordarán los aspectos doctrinarios del correo; su definición tanto en la legislación, en la jurisprudencia y la doctrina. Se narra de manera breve, el origen del Servicio Público, señalando que tiene su origen en Francia principalmente y como llega a ser fundamental dicho término en el derecho Administrativo. Invocamos las teorías del Servicio Público y sus vertientes dadas a conocer por los tratadistas franceses más importantes de su tiempo.

Comentaremos de la división del servicio público, así como de las características del mismo y sus elementos, para después hacer un análisis el cual nos da la oportunidad de conocer como se encuentra dotado el correo a la luz de estos elementos.

Nuestro Capítulo III, hablaremos del marco jurídico que regula al correo y los servicios diversos. Mencionamos a los Organismos Postales Internacionales, su misión, visión e importancia en el mundo del correo. Se da a conocer el correo como un servicio estratégico para el estado. Y por último hacemos un análisis de la regulación actual del correo.

Nuestro capítulo IV corresponde a las propuestas que hacemos a los artículos 18, 19, 20, y 21 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Se considera importante realizar estas propuestas una vez analizados todos los elementos de fondo expuestos en el presente trabajo.

CAPÍTULO I

I.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CORREO EN MÉXICO

I.1.1 Apuntes de la historia

La comunicación entre los hombres es esencial para establecer relaciones, para que se entiendan unos con otros y para que exista el intercambio de ideas y conceptos en todos los órdenes.

Una de las formas más antiguas que existen para comunicarse de una distancia a otra es el correo. Al principio, esta comunicación se hacía verbalmente. Un emisario se encargaba de andar los caminos hasta lograr su objetivo: transmitir un mensaje enviado a su destinatario. Esta forma fue evolucionando, y poco a poco se instituyó el envío de pequeñas misivas, que con el tiempo y con la aparición del papel se convirtieron en cartas. Pero veamos cómo fue gestando esta evolución.

En el Génesis se habla ya de mensajeros, que eran enviados por los patriarcas para informar de la situación de las tribus vecinas o para dar cuenta del desplazamiento de los ejércitos.

Más adelante, si nos trasladamos a Persia, encontraremos en los escritos de Xenofonte la siguiente afirmación:

“Conocemos aún otra invención de Ciro para asegurar el gobierno de su vasto imperio: era el medio de saber sin demora lo que pasaba en los más lejanos lugares. Habiendo calculado la distancia que un caballo puede recorrer en un día sin cansarse, hizo constituir caballerizas separadas entre sí por dicha distancia y colocó caballos y servidores para cuidarlos, y puso el frente de cada uno de estos puestos a un hombre para recibir los despachos y transmitirlos. Era frecuente que en la noche no se detuviera el mensajero, de tal manera que por este sistema de relevos (el mensaje) alcanzaba una velocidad que según expresión de los historiadores antiguos

superaba el vuelo de los pájaros”.¹

Entre los griegos el servicio de correos funcionaba como una institución de carácter militar, y así dan cuenta los textos de Eurípides, Platón, Demóstenes, entre otros. Heródoto, por su parte sostenía que “ni la lluvia ni el viento, ni la nieve, serían capaces de detener el correo”. Ya en 1283, el rey Pedro III de Aragón – llamado también Pedro el Grande- mencionaba a los sayones o bastoneros, quienes además de transportar cartas, mandatos y citatorios, cumplían comisiones especiales de orden administrativo como entregar notificaciones, ejecuciones o reclamaciones. Por ese año se estableció:

Que para servicio de los lugares donde no se acostumbre despachar y recibir sayones o bastoneros se despachan “mensajeros” por los Vegueres o por los demás oficiales, para citaciones a hacer que sean denominados Correos o Troteros y que se crea a ellos únicamente mediante presentación de la cita y no a otros, y que lleven bolsa con las armas de Veguer o Jefe de la Veguería o Subveguería, tal empero que no puedan en nada deprimir, ni obligar, ni violentar.²

Este fue el origen del nombre del “correo” mismo que quedó asentado en la Constitución Política del Reino de Aragón, se llamaba así a la persona que llevaba alguna misiva de un sitio a otro, para lo cual se escogía a quienes mejor cumplían su contenido, es decir, a los que corrían con mayor velocidad. La ordenanza también señalaba que los correos no debían ser remunerados por los destinatarios y precisaba qué autoridades tendrían jurisdicción sobre ellos.

Ya en 1344, Pedro IV, el Ceremonioso, dio a conocer otra ordenanza donde aclaraba que no existía duda alguna en cuanto a la importancia del correo, especialmente para los príncipes que tenían que dirigir sus comunicados y entablar, negocios con rapidez y eficacia. Un párrafo del documento decía así:

¹ CAMPILLO, C. Gustavo. Los Servicios de Correos y Telégrafos en México. ed. Dirección General de Correos. México. 1940. p.6

² Anales de Ordenanzas de Correos en España. ed. Imprenta Central a cargo de Víctor Saiz. Madrid. 1879. XIV.

*“Y así ordenamos que sean comúnmente veinte correos en nuestra corte los que deban cursar nuestras cartas, guardándose bien de reclamar remuneración alguna de aquellas acerca de quienes las dirigimos. Deben además obedecer a nuestro canciller, vicescanciller, protonotario y secretarios escribanos”.*³

En 1417, durante el reinado de Alfonso V, renació la cofradía *dels correus* de Barcelona. Fue entonces cuando los integrantes de la compañía de correos de la capital catalana se congregaron para reinstalar en la capilla de Marcús la congregación que había estado un poco abandonada. Estos prohombres representaron lo que posteriormente sería el cargo de Correo Mayor, años después en 1444 y 1445 y ante la aparición de una serie de abusos, se dictaron las primeras normas postales en las que se ordenaba que no se dañara el comercio y que los correos no demoraran su salida con la correspondencia, se decretaba asimismo dar aviso oportuno en caso de detención, a fin de evitar el envío de cartas dobles sobre un mismo asunto.

Las normas también prohibían desatar los paquetes de cartas, con lo que se garantizaba el resguardo de todo cuanto se trasladaba. Por vez primera se consignó la correspondencia urgente o privilegiada, y en Aragón apareció el correo público con pago previo de la carta y reclamación de la misiva no entregada.

En tiempos del Rey Juan II, padre de Fernando el Católico, se completaron las ordenanzas de los “concelleres” de Barcelona, donde incluía la correspondencia certificada. Los reyes concedieron a la cofradía de Marcús la facultad de elegir a los mejores de correos, que entonces se comenzaron a contratar con un sueldo fijo.⁴

I.1.2. El correo entre los antiguos mexicanos

La institución del correo en el antiguo imperio mexicano se conoce gracias a los primeros cronistas. A principios del siglo XV, ya existía en México un sistema postal perfectamente organizado, aunque sólo funcionaba al servicio del imperio. Se cree

³ Ordenanzas de Correos, Op. Cit. t I

⁴ Ibidem, pp. XV-XVII

que la administración de correos dependía directamente del ejército, pues los propios mensajeros pertenecían a la clase militar. Sus funciones tenían por objeto comunicar entre sí a los ejércitos expedicionarios y estos con el emperador, siempre de palabra y excepcionalmente por escrito.

Ya en la Colonia, Francisco Javier Clavijero, uno de los autores que más se extendió en el tema que nos ocupa, señala:

“Los correos de que se servían con frecuencia los mexicanos usaban diferentes insignias, según la calidad de la noticia o del negocio para que eran mandados. Si la noticia era haber perdido los mexicanos una batalla, llevaba el correo la melena suelta y enmarañada, y sin hablar una palabra a nadie se iba a derecha al palacio, y medio hincado delante del rey contaba lo que había sucedido. Si la noticia era de alguna victoria obtenida por las armas mexicanas, llevaban los cabellos atados con una cinta colorada y el cuerpo ceñido con un paño de algodón; en la mano izquierda una rodella y en la derecha una espada, la cual manejaba como si estuviese en actitud de pelear, demostrando con tales señales su júbilo y cantando los hechos gloriosos de los antiguos mexicanos. Alegre el pueblo el verle, lo conducía con semejantes demostraciones al real palacio”.

Para que la noticia llegara más rápidamente, los caminos reales del reino estaban llenos de una suerte de torrecillas, cerca de seis millas distantes una de la otra, en donde los correos esperaban listos para ponerse a caminar a cualquier hora. Toda vez que se expedía el primer correo, corría lo más velozmente que podía hasta llegar a la primera posta o torrecilla, en donde comunicaba a otro la embajada y le entregaba, cuando había, las pinturas jeroglíficas que representaban la noticia o el asunto a tratar, que hacían las veces de cartas. Este segundo hombre corría sin tardanza hasta la siguiente posta y así, en continua y jamás interrumpida carrera, se llevaba el mensaje a tan gran distancia que en ocasiones llegaba a recorrer, según afirman algunos autores, hasta 300 millas en un día.

De esta misma forma, el Emperador Moctezuma II se hacía llevar diariamente

pescado fresco desde el seno mexicano, cuya distancia de la capital era por lo menos de unas 200 millas. Estos correos se ejercitaban desde niños en la carrera y para asentarlos a este ejercicio, los sacerdotes bajo cuya disciplina se educaban, premiaban siempre a los vencedores.⁵

Esto último nos permite inferir que existía un cuerpo especial de correos bien preparado, tanto intelectual como físicamente, capaz de llevar a cabo sus labores con toda eficiencia y que, para desempeñarlas, era necesaria la organización de diversas jerarquías que garantizaran el buen funcionamiento de la institución.

Las rutas postales estaban marcadas por medio de postas -como se ha señalado anteriormente- y con toda seguridad eran más de dos los encargados de atender las comunicaciones en el triple sentido: expedición, recepción y tránsito.

De acuerdo con lo que dice Clavijero respecto de la educación especial de los correos entre los antiguos mexicanos, podemos corroborar que los sacerdotes dirigían la educación a la juventud, y que en sus manos estaban los destinos de la sociedad. Ellos eran los encargados de modelar a hombres y mujeres según lo requerían, y de inculcarles un profundo respeto por los dioses y sus ministros.

Los correos aztecas eran educados en el *Telpuchcali*. Se trataba de una profesión honrosa la cual necesitaba de una instrucción regular, puesto que la transmisión verbal de los mensajes, con especialidad a los referentes a los asuntos del Estado y a los militares, requería por fuerza de un criterio ilustrado y de conocimientos relativamente vastos sobre asuntos de diversa índole. Así pues, un correo ignorante o inculto jamás podía transmitir una orden sobre determinados movimientos que debiera emprender un cuerpo del ejército, ni menos aún formarse un juicio del resultado de una batalla para comunicarlo al emperador.

Los conquistadores pudieron comprobar que los mexicas poseían una bien organizada red de correos con un sistema de postas diseminado por los reinos del territorio mexicano, el cual estaba encabezado por el *yciuhuatitlanti* “el que va de prisa” y el *paynani*, que era “quien corría ligero”, trayendo y llevando mensajes

⁵ CLAVIJERO, Francisco Javier. Historia Antigua de México. ed. Porrúa. México. 1958

verbales o escritos, o transportando productos del mar hacia el altiplano.⁶

*“Un librito azteca se parece mucho a nuestros volúmenes en 4° Fórmase de una solo hoja de 12 a 15 pulgadas de ancho y frecuentemente de 60 a 70 pies de largo y no está enrollado, sino doblado en cuadros o en zigzag, de tal modo que al abrirlo quedan expuestas las vistas de las hojas. Están unidas tablas de madera a cada una de las hojas exteriores de manera que el todo presenta un aspecto tan bonito como si hubiera salido del taller de un hábil encuadernador”.*⁷

De ahí la idea tradicional de que las cartas o comunicaciones que transportaban los aztecas tenían la forma de libro pequeño, formado de una hoja de papel doblada y colocada entre dos tablillas delgadas, lo cual facilitaban su transporte sin maltratarla.

Había asimismo una serie de estaciones llamadas *techialoyan* o “*lugar donde se aguardaban*” que llegaban hasta el campo de la guerra, en donde vivían corredores muy ligeros y conocedores de los caminos más cortos. El enviado del ejército corría sin descansar hasta el primer *techialoyan* y ahí comunicaba su mensaje al siguiente mensajero, que siempre estaba listo para partir de inmediato hacia la otra estación. Así viajaba la noticia hasta llegar a México -Tenochtitlán-. El correo hacía 100 leguas diarias y los *titlanti* jamás eran detenidos, puesto que tenían jerarquía de embajadores, aún ante los pueblos extraños.

De acuerdo a la importancia de la noticia era el porte y traje que llevaban los *paynani*. Eran tan conocidos que bastaba verlos para saber la calidad de la noticia que llevaban. Si llegaban con la mano atada al cuerpo y el cabello ceñido, las noticias eran de poca importancia. En caso de desastre, entraban en el Tecpan, silenciosos y con el pelo suelto sobre el rostro. Pero si lo que anunciaban era una victoria, aparecían con el *chimalli* al brazo, blandiendo el *Macuáhuatl*, trenzado el cabello y haciendo gentilezas.⁸

⁶ Programa Nacional de Correos. ed. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México. 1970. p. 20.

⁷ VELARDE, José. Historia del Correo en México. ed. Imprenta de Ignacio Escalante. México. 1908. p. 6.

⁸ Ibidem, p. 10.

Fray Bernardino de Sahagún llamó a estos mensajeros *Tequipantitlanti*, que significa mensajero afligido; pero existe otra palabra que es *Tequihuatitlanti* que quiere decir embajador. *Tequihua*, porque para llevar tan buenas nuevas se escogía a los principales guerreros. Cuando el *Tecuhtli* escuchaba la noticia pedía a los mensajeros que no la divulgaran hasta que se comprobara su veracidad. Si alguno de ellos llegaba a desobedecer, podía castigársele con la pena de muerte.⁹

El correo en México prehispánico estaba organizado para servicio exclusivo del Estado, no existían tarifas, portes ni franqueo. Una de sus funciones más importantes era anunciar la muerte del monarca a los vasallos. En esas ocasiones, con este motivo se cubría con un velo a los dioses *Huitzilopochtli* y *Tezcatlipoca* y al morir el *tlatoani*, salían correos o mensajeros para todos los puntos del imperio, con la orden de invitar a los feudatarios y a la nobleza a que asistieran a los funerales.

Los *paynani* se hallaban bajo la protección del Dios *Painal* o *Paynal* a quien Sahagún describe como sota capitán de *Huitzilopochtli*. Era su vicario, y se ofrecía a salir al encuentro de los enemigos, porque como era ligero y apresurado lograba “mover a la gente”.

Pero los mensajeros no sólo eran útiles en los asuntos de la guerra ya que mantenían una estrecha relación con el gremio de los comerciantes, los llamados *pochtecas*, grandes caminadores de las rutas del Anáhuac y sus dominios, que combinaban la función del tráfico con la embajada, y el espionaje.

I.1.3. España frente a un nuevo mundo

En 1493 España obtuvo del Papa Alejandro VI la autorización exclusiva para navegar y traspasar los límites del meridiano situado 100 leguas hacia el occidente “de las islas que vulgarmente se llaman de los Azores y Cabo Verde”.¹⁰

Esta concesión pontificia la asignó a los Reyes de Castilla y León, Isabel y Fernando, así como a sus herederos y sucesores, a quienes les permitió asimismo navegar hacia “aquellas islas y tierras encontradas y que se encuentran

⁹ DE SAHAGUN, Bernardino. Historia General de las Cosas de Nueva España. ed. Porrúa. México. 1956.

¹⁰ Ibidem. t.I. p. 43.

descubiertas y por descubrir con todos sus dominios, ciudades y fortalezas, lugares, derechos y jurisdicciones y todas sus pertenencias”. Este documento fue la base que sostuvo el Derecho Internacional Americano y de ahí la exclusividad comercial que obtuvo España con respecto a sus posesiones americanas.¹¹

Por dicha bula, el Papa prohibió a todo aquel que no perteneciera a la Corona acercarse a esos lugares bajo pena de excomunión. La persona que deseara hacerlo debía pedir una licencia especial a los soberanos españoles.

Desde 1523 Carlos V ya había firmado una pragmática -una ley que se promulgaba de acuerdo a fórmulas concretas- en donde se ordena embargar a los navíos portugueses, ingleses o de cualquier otra nación que intentaran pasar a la Indias con mercancías.

Así, se estableció una relación naviera entre el viejo y el nuevo Continente que perduró a lo largo de los siglos para establecer la comunicación con las colonias recién descubiertas. Las naves españolas fueron el instrumento de unión por excelencia, y esto se extendió a Filipinas y de ahí a las naciones del lejano oriente.

El 14 de agosto de 1509 fue regulado el envío de correspondencia a las Indias, con normas que habían de salvaguardar los derechos de las personas que utilizaran el correo: el secreto, la inviolabilidad y la libertad de comunicación.¹²

Las armadas de Indias eran bienes de valor mercantil que estaban sujetas a operaciones jurídicas, ventas, traspasos, permutas, sociedades, etcétera, como cualquier otro bien de derecho patrimonial.

En el caso particular de México, sus primeras navegaciones españolas utilizaron el correo para comunicarse a Cuba, donde gobernaba Diego Velázquez. Francisco Hernández de Córdoba despachó correos con objeto de que, en caso de descubrir nuevas tierras, tomaran posesión en su nombre, como teniente y gobernador por el rey.

¹¹ OTS, Capdequí. El Estado Español de las Indias. ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1965.

¹² REGUERA RODRÍGUEZ, Antonio. Territorio Ordenado, Territorio Dominado. Espacios Políticos y Conflictos en la España de la Ilustración. ed. León. España. 1993.

El 13 de mayo de 1518, Juan de Grijalva logró acercarse a la Bahía de la Asunción y casi un mes más tarde, el 11 de junio, al Río de Dos Bocas. Sobre la costa se vieron muchas “humaredas”, con las que los naturales comunicaban la noticia de la presencia de los extranjeros. Numerosos correos llegaron de Tabasco a la meseta central a anunciarlo. De Mictlancuahutla llegó a la gran Tenochtitlán un macehual vestido toscamente, informando a Moctezuma que, como guardador del mar, había visto sobre las aguas un gran cerro moverse de una parte a otra, sin tocar nunca las rocas. Los vigías corroboraron el hecho y el Emperador Mexica sintió enorme alivio cuando supo del alejamiento de los recién llegados. Los correos emisarios cobraron mayor relevancia desde entonces.

La actividad comercial entre la Península Ibérica y sus colonias, al principio se llevó a cabo mediante expediciones aisladas. Los navegantes sufrían ataques de los corsarios holandeses, ingleses y franceses; por ello, con el tiempo se estableció la costumbre de mandar navíos en flotas que pudieran auxiliarse unas a otras en los momentos del peligro.¹³

Entre 1561 y 1566 quedaron establecidas las primeras reglamentaciones por las cuales se regiría el sistema que durante tres siglos unió a los territorios americanos con España: el régimen de flotas.

Dicha reglamentación se volvió obligatoria en 1564, modalidad que fue emitida por la Casa de Contratación de Sevilla en una ordenanza que establecía, entre otras cosas que debía haber dos flotas cada año, una para la Nueva España y otra para el Tierra Firme.

La exclusividad que tenía España para el intercambio con sus colonias abarcaba a Filipinas, y esta isla a su vez tenía prohibido comerciar directamente con el resto de las posesiones de la Corona, a excepción de la Nueva España.

España trataba con ello de mantener el dominio político de sus territorios mediante

¹³ BOSCH GARCÍA, Carlos. Tres Siglos de Navegación Mundial se Concentraron en América. ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1985.

una cohesión con la metrópoli para evitar toda influencia extranjera. Los únicos puertos habilitados para el comercio con América fueron Cádiz y Sevilla de donde salían las expediciones; con respecto a América, solamente Veracruz, Panamá y Cartagena de Indias tenían el privilegio de comerciar con España.

Periódicamente llegaban a puertos americanos convoyes que transportaban un gran número de productos necesarios para el desarrollo de las nuevas tierras. Pero el Estado español sacaba provecho de esto último porque imperaba una gran desorganización en todos los sectores del gobierno colonial, y al mismo tiempo, las flotas se retrasaban más de lo establecido legalmente. Los navegantes franceses, ingleses y holandeses aprovechaban asimismo este retraso para introducir su contrabando sin riesgo alguno y con enorme provecho para su comercio.

El mayor daño para la metrópoli no solamente lo causaba la piratería, sino también que las mercancías conducidas por las flotas fueran extranjeras, pues si bien desde 1505 se habían permitido a los extranjeros residentes en la península comerciar con las Indias Occidentales, la condición para ello era utilizar agentes españoles, de quienes su exportación e importación era patrimonio exclusivo. Desde el inicio de los descubrimientos, las puertas de las indias quedaron abiertas a todos los castellanos que se identificaban como “limpios de sangre” es decir, que no tuvieran ascendientes moros, judíos o reconciliados por la inquisición.

Se legisló también la forma como habían de protegerse las cartas oficiales a fin de prevenir su deterioro por lluvias y humedades, e igualmente por motivos de seguridad, lo cual implicaba entre otras medidas, enviar varias copias de la documentación por diferentes medios para asegurarse de que llegara a su destino.

Estas copias son los llamados “duplicados”, de los cuales el Archivo General de Indias conserva series documentales completas.

En 1572 se reguló la organización de todos los envíos y despachos de la correspondencia que se enviaba desde las flotas a territorios americanos, y desde éstos a los convoyes, misma que después era reexpedida a España.

Además de mercancías, los navíos transportaban correspondencia y pasajeros, por

lo que la Casa de Contratación de Sevilla tuvo que aumentar sus quehaceres. Debía mantener el control de los viajeros y sus mercancías, así como de otros artículos más, entre ellos las cartas.

Las comunicaciones postales desempeñaron dos funciones: la primera fue mejorar y apoyar al comercio; y la segunda, desarrollar una integración política y estratégica del Estado con una eficiente transmisión de órdenes y una buena recepción de la información.

Desde que se estableció el sistema de flotas, llegaban a las Indias “navíos de aviso” con barcos mercantes y de guerra que regresaban vacíos, para dar noticias del feliz arribo de la flotas de galeones que salían desde Sevilla, hasta Puerto Rico y de ahí a Puerto Bello, Veracruz y La Habana.

Los gastos de las naves protectoras, de su tripulación y de su estancia en Veracruz corrían a cargo de los comerciantes. Se pagaban con las “averías” o impuesto del 3 por ciento sobre el valor de la carga, lo que provocaba un incremento en el costo de las mercancías.

Los elevados costos de las averías sólo beneficiaban a los intermediarios ya que a los productores les afectaba pagar altos gravámenes por el embarque de sus mercancías. Esto último explica que los colonos con frecuencia mal abastecidos, compraran productos a los piratas.

En 1625, se decidió que cada año se despacharan seis “navíos de aviso”. Tres años más tarde ya eran 12 en lugar de seis; cinco de ellos llamados “pataches”, de 80 toneladas y siete “avisos” de 50 a 60 toneladas: los primeros acompañarían a las flotas y los segundos se mandarían cuando fueran necesarios. Para 1664 el Consulado de Mercaderes en Sevilla, que monopolizaba el comercio de las colonias españolas, acordó con el Consejo de Indias despachar cada año a su propio costo cuatro “avisos” de ida y vuelta a Sevilla.

I.1.4. Los cambios y las adaptaciones al nuevo mundo

A partir del 13 de agosto de 1521 en que dio inicio la conquista española, fue

necesario que todo cambiara: creencias, leyes, usos y costumbres, instituciones, organización de la sociedad, educación, ideas, aún la lengua y la religión que imperaba en el Nuevo Mundo. De ahí que la capital del virreinato comenzara a llamarse Nueva España.

Desde 1514, aún cuando nadie lo había ocupado, el Emperador Carlos V había creado el nombramiento de Correo Mayor de Indias. Cuando habían transcurrido 14 meses de consumada la conquista, la Reina Doña Juana expidió una ley en la cual se anunciaba que se podía renunciar al cargo de Correo Mayor de la Nueva España, y que éste también se podía vender.

Ya en 1529 la correspondencia oficial, la del comercio, la de los particulares y la de los empleados que circulaba entre las poblaciones del interior de la Nueva España y las del resto de las colonias se transportaba mediante conductos privados. Era el único medio de comunicación de que se disponía. Por lo general, esta correspondencia era interceptada y rara vez llegaba a su destino. Tampoco se daba curso a la que iba hacia España. Ante esta situación, la Cédula de Doña Juana fue expedida de la siguiente manera:

"Nuestro Presidente e Oydores de la nuestra Audiencia Real de la Nueva España y otras justicias de ella e otras qualesquier personas a quien lo de yusso en esta mi cédula contenido toque e atañe a cada y uno de vos a quien fuere mostrada. Su traslado sinado de escrivano público; yo soy informado que vos el dicho nuestro Presidente e Oydores teneys proveido e mandado que todas las proviciones cartas o escrituras que de acá llevaren en essa tierra qualesquier personas, las tomen y vos las lleven a la ciudad de México, primero que se den a las personas, a quien van dirigidas, ni ussen dellas los que las llevan assimismo vos las dichas justicias no dexays a ninguna personas, las traygan cartas, mesivas sin que vos las muestren y sobre todo esto lo hazeys muchos agravios y bexaciones y no tienen libertad de escrevir ni husar de las dichas escrituras, siendo vasallos nuestros, lo qual es en mucho deservicio nuestro e daño e agravio de los dichos nuestros subditos y vasallos

y me fue suplicado e pedido merced cerca dello....”¹⁴

La ley expedida en 1514 fue refrendada en cédula especial seis años más tarde por el Emperador Carlos V para garantizar la inviolabilidad y la entrega de las cartas o pliegos conducidos por los particulares procedentes de España, con destino a las Indias o viceversa. Otra cédula redactada por Felipe II señalaba:

“Nos somos informado que en alguna dessas prvcincias ha acaecido que escriviéndose y embiándose para nos cartas y despachos tocantes a nuestro servicio, porque no supiésemols que por ella se nos avisaría, se han detenido y tomado por algunos ministros nuestros; y que ansí muchas ciudades y villas y personas particulares de temor que se las han de tomar sus cartas y despachos nos dexan de avisar muchas cosas, que nos importaría saber de lo qual avemos sido y somos de servido, y porque el remedio de esto importa mucho a nuestro servicio, vos mando a todos y cada uno de vos según dicho es, que tengays mucho cuidado, de que todas y qualesquier ciudades, villas y lugares y personas particulares de qualquier estado y calidad que sean se nos tarygan y embíen a muy buen recaudo para que los podamos recibir de los que por ellas se nos avisare y no consintáys ni deys lugar a que en manera alguna se tomen ni detengan porque de lo contrario nos tendremos por deservido y lo mandaremos proveer como convenga”¹⁵

Al principio de la Colonia y una vez desaparecida la administración indígena, la correspondencia -que era escasa pues se escribía poco y sólo en casos excepcionales- se mandaba con enviados expresos o se confiaba a la buena voluntad de los viajeros.

El padre Acosta nos dice que:

¹⁴ VELARDE, Luis. Op. Cit. pp. 170-171

¹⁵ Fecha en el Prado a diecisiete de octubre de mil quinientos setenta y cinco. Ibidem . pp. 176-177

“Después de que entraron los españoles en América, se volvieron a emplear los chasquis en tiempos de alteraciones y gran necesidad. El virrey y don Martín Enriquez los puso ordinarios, a cuatro leguas, para llevar a traer despachos que es cosa de grandísima importancia en aquel reino, aunque no corren con la velocidad de los antiguos, ni son tantos y son bien pagados y sirven como los ordinarios de España, dando los pliegos que llevan cuatro o cinco leguas”.¹⁶

El servicio de correos se fundó en América bajo la regla del monopolio. El primer Correo Mayor fue dado a nombre del Doctor Galíndez de Carbajal, quien obtuvo el título de perpetuidad para él y sus herederos y descendientes. El privilegio particular impidió que se reunieran las condiciones necesarias para una comunicación regular y ordenada.

La familia Carvajal ocupó a partir de entonces el cargo de Correo y siguió con él durante las siguientes generaciones, hasta 1731. Desde el principio hubo quejas del mal servicio que daban a la población.

I.1.5. Los Borbones en el trono de España

Con la llegada de la dinastía de los Borbones al trono español, iniciaron cambios importantes en lo concerniente a la administración de las colonias. En una junta celebrada en Madrid el 14 de febrero de 1765, Carlos III tomó decisiones cruciales entre las que se encontraban las siguientes:

- La destrucción del monopolio de Cádiz y la apertura para el comercio con América de los puertos de Barcelona, Tortosa, Alicante, Cartagena, Málaga, Sevilla, Vigo, Girón, Santander, Laredo, Bilbao y San Sebastián
- La abolición del sistema de flotas con todas sus costosas formalidades. Los navíos podían trasladarse a América cuando y como quisieran.
- La apertura al comercio de la metrópoli de 35 puertos americanos.
- La abolición de los derechos de palmeo, tonelada y otros, y su sustitución por un

¹⁶ DE ACOSTA, Joseph. Historia Natural y Moral de las Indias. ed. Porrúa. México. 1963

impuesto *ad valorem*.

I.1.6. Las ferias del nuevo mundo

Durante el siglo XVI, como complemento indispensable de la estructura del sistema de transporte, surgieron las ferias de flotas, los convoyes de mercaderías se acercaban temporalmente a tierras americanas y en ellas se realizaban las ventas.

Los flotistas no eran dueños de las mercancías, éstas sólo les eran encomendadas; lo que deseaban era venderlas en un lugar determinado y en el menor tiempo posible. Por ello dependían de un grupo de comerciantes que pudieran comprar al por mayor el cargamento de la flota.

En tierra firme, el comerciante americano acudía a los puertos a donde llegan los navíos y allí celebraban las ferias. Aunque no era el lugar más apto para una larga permanencia estas ferias se llevaban a cabo en Jalapa, Ciudad edificada en una región pantanosa, malsana, con clima sofocante. Pero la existencia en la Nueva España de personas poderosas y dedicadas al comercio hizo de esta Ciudad un lugar más adecuado para celebrarlas. No obstante, cada vez que la flota llegaba al puerto de Veracruz daba inicio la difícil operación de descargar las mercancías de los barcos. Esto último se llevaba a cabo durante varios meses e involucraba prácticamente a todos los habitantes de la Nueva España. Los comerciantes llegaban a diversos lugares hasta la capital del puerto a comprar la mercancía que requerían, y los caminos se veían llenos de mulas que con paso lento distribuían por todo el país telas europeas y otros productos, entre ellos las cartas enviadas desde el otro lado del mar tanto al Virrey, como a los más desconocidos pobladores.

En 1718, el Consulado de la Nueva España -y su comercio a través de éste- confirmó la noticia de haber recibido el Bando del Valero, en el cual se notificaba oficialmente lo que se había hecho "extrajudicialmente"; es decir, el establecimiento de la primera feria en Jalapa. Ese mismo día se dispensaron diversos correos por toda la Colonia para llegar a los núcleos más importantes de la población. Llevaban el bando en el que se anunciaba la próxima feria y el lugar donde se llevaría a cabo. Posteriormente se avisó a todos los dueños de mulas que estuvieran en el puerto listos para brindar el servicio que requerían los interesados.

Durante el siglo XVII, los flotistas que asistían a la feria en la capital del Virreinato, estaban obligados a pasar sus mercancías por la aduana. Ahí les abrían los fardos para hacer el aforo de su contenido a fin de regular la alcabala que les correspondía pagar. Tras múltiples quejas que hubo por esto, se acordó revisar el pago de la alcabala para que la mercancía no fuera revisada.

Durante las ferias, los productos que salían del puerto llevaban su correspondiente guía, que indicaba el número de cajones, fardos y piezas en el margen de cada una de las marcas del consignatario, se trataba de evitar la introducción de mercancías ilegales.

Las ferias de flota se extinguieron cuando desapareció el sistema de convoyes. Y éste se terminó para Nueva España porque los acontecimientos de la política exterior así lo impusieron.

El arribo de las flotas se anunciaba en cartas que periódicamente se transportaban en pequeños navíos de “aviso”, que eran despachados cada tres meses. El Virrey mandaba publicar por bando la noticia tanto en la capital, como en las ciudades y principales villas del virreinato para que comerciantes, mineros, trajineros y demás personas se enteraran de la feria y ésta se pudiera llevar a cabo en el tiempo deseado.

En estrecha relación con la feria de Jalapa estaba la de Acapulco, adonde llegaba el Galeón de Manila o la Nao de China. Avistado el galeón, se daban avisos rápidamente, en ocasiones por medio de correos marítimos, para lo cual se echaba mano de pequeñas embarcaciones que bordeaban la costa del Pacífico o mediante correos terrestres que iban de pueblo en pueblo tañendo las campanas de la catedral y de los templos para avisar a la población de la feria de Acapulco. El Galeón solía detenerse en la Alta California (Monterrey) para proveerse de agua y de víveres, y también paraba más adelante en San Blas, Santiago y Puerto de Navidad, donde recababa mercancías.

Dicho Galeón arribaba por lo general entre diciembre y abril y se reunían en el puerto cientos de miles de recuas de mulas con el fin de transportar las mercancías.

Además de los 4,000 habitantes que tenía Acapulco, llegaban otros 8,000 para asistir a la feria.¹⁷

El trayecto transoceánico Manila-Acapulco y viceversa, importante ruta de la seda y las especias, fue una de las vías de comunicación de mayor trascendencia mundial.

La Nao de China tocó puerto con mucha regularidad de 1565 a 1821. En 1814 el puerto cayó en manos del generalísimo José María Morelos y desde entonces la Nao llegó al puerto de San Blas, que desde el siglo XVIII se había convertido en sitio importante desde el cual partían expediciones navales hacia alta California. En 1821, Agustín de Iturbide tomó en Chilpancingo el cargamento de la Nao para gastos de campaña. Esa fue la última vez que llegó a Acapulco.

I.1.7. La correspondencia

En general, la correspondencia enviada a Europa al Nuevo Mundo viajaba en las llamadas “valijas”, en alguno de los barcos mercantes. Las misivas debían ser depositadas con el capitán del navío, especificando claramente en el exterior hacia quienes iban dirigidas.

Esta correspondencia llevaba solamente un sello emitido en algún sitio de embarque. Su porte debería ser pagado por la persona o institución gubernamental que la recibiera.

Muchas eran las cartas que recibían en papeles semidoblados los parientes o amigos de aquellos que habían emprendido la aventura de América. Otras más eran solicitudes de cobranzas de mercancías enviadas o quejas por diversas situaciones no resueltas.

Así pues, encontramos correspondencia entre los continentes desde el momento mismo del descubrimiento de América, cuando Cristóbal Colón informó a la Corona que había hallado una nueva ruta hacia las Indias. A partir de la Conquista, se sabe

¹⁷ CRUZ SANTIAGO, Francisco. La Nao de China. En Figuras y Episodios de la Historia de México. México. 1962

que las célebres Cartas de Relación de Hernán Cortés fueron enviadas a los Reyes Católicos con el fin de explicar lo que había sido el enfrentamiento de ambos mundos y describir tanto a los habitantes, como las tierras recién descubiertas.

Estas cartas pueden ser consideradas como la correspondencia oficial al igual que aquella que los Virreyes o la Audiencia, así como la Iglesia, enviaba a España, o la correspondencia que la Casa de Contratación de Sevilla, la Corona o el clero, hacían llegar a América.

Pero existía también la correspondencia civil o particular, es decir, aquella que enviaron los primeros conquistadores o colonos de España a familiares y amigos, en donde describían sus sufrimientos, desvelos, enfermedades o conquistas realizadas.

Se trata de cartas que hablan de personas que se lanzaron a la conquista del mar, y poco después a colonizar las nuevas tierras. Su contenido nos da una clara imagen de la vida novohispana: en aquellas se dan a conocer los amores frustrados, de las mujeres que quedaron en España, de aquellas que lograron hacer el viaje a América a pesar de todas las dificultades, y asimismo la vida íntima de los comerciantes que viajaban al nuevo mundo para vender sus mercancías.

Para esperar respuesta de alguna carta enviada, debían tomarse en cuenta las fechas de salida y llegada de las flotas, y también que la misiva arribaría primeramente a Veracruz. La correspondencia se podía esperar en el puerto o recibirse en la capital del virreinato de manos de algún llamado "correo". Durante los primeros años de la Colonia estaba poco regulada ya que -como se ha visto, más bien formaba parte del cargamento de mercancías que traían las naves.-

En 1581, ante los apuros económicos por los que atravesaba la Corona Española, el Rey Felipe II decidió vender al mejor postor los empleos al gobierno como una forma desesperada de allegarse recursos. En Castilla existía desde el reinado de Fernando el Católico, la costumbre de vender los puestos de escribanos, regidores y otros, cuestión que en las Indias fue implantada por el Rey Carlos I en 1552.

Durante el reinado de Felipe II, un número cada vez mayor de puestos administrativos, intermedios o menores en los gobiernos indianos no fueron

otorgados más mediante el nombramiento de las autoridades locales, sino que fueron reservados a la Corona, la que los otorgaba previo pago de su precio tasado.

Entre estos puestos hay que contar los de escribanos, alguaciles, oficiales de policía, empleados en las casas de moneda, correos mayores y en general la amplia gama de funcionarios municipales.

Al principio los cargos vendidos en la Nueva España eran vitalicios, pero en 1581, se concedió al comprador del cargo, la facultad de renunciar a su empleo en favor de otro individuo, lo cual equivalía a revenderlo, aunque tal facultad también requería de la aprobación del rey o del virrey.

El funcionamiento de los primeros correos establecidos en América fue bueno, ya que las naves llegaban a Veracruz y allí entregaban a la oficina correspondiente todo el correo que traían en las valijas. Desde ahí era distribuido por tres rutas principalmente, una de ellas iba hacia Acapulco, la otra hacia el sur, y la tercera hacia la capital.

Los correos “ordinarios” y los “extraordinarios” tenían libertad de seguir cualquier camino por lo que no se garantizaba el paso de ellos, es decir, no se sabía exactamente cuando iban a llegar a determinado destino. Esas “carreras postales” eran muy inciertas, así como los precios de porte por distancias.

I.1.8. Los correos mayores

El oficio de Correo Mayor se estableció oficialmente en la Nueva España en 1580, con el nombramiento de Don Martín Olivares, por el entonces Virrey, Don Martín Enríquez (posteriormente fueron creadas las primeras “caxas” del Correo Mayor en México, Veracruz, Oaxaca, Querétaro y Guadalajara).

Así, este oficio se consideraba una “merced real” en beneficio de un particular, antes de que se pudiera renunciar a él y venderse. En 1578 el Virrey Martín Enríquez de Almanza solicitó a Felipe II que se les concediera un cargo principal a sus criados, Diego Daza y Martín de Olivares, por lo bien que le habían servido durante su gobierno. La solicitud fue correspondida con el nombramiento de los sirvientes de

correos misma que el propio Rey corroboró el 27 de agosto, mediante cédula en la cual se le “daba la merced a Martín Olivares, para que por todos los días de su vida sea maestro y Correo Mayor de hostes y postes y correos de toda esta Nueva España.” El documento señalaba como privilegios: les era permitido usar el oficio así como lo hacía el Correo Mayor en España; tenían la facultad de nombrar los correos y peones que necesitara; la obligación de los correos y peones de presentarse para saber de dónde provenían; gozaban de cierta inmunidad, puesto que no se les podía apresar por deudas sino solamente por delitos; tenían derecho a portar armas reales y las de oficio, pero este derecho sólo se le concedía con licencia, so pena de muerte y perdimiento de todos los bienes si desobedecían; podían emplear correos de espada y una daga para su defensa personal, y gozaban del derecho de que sus casas fueran reservadas de huéspedes y de dar ropa.

Con el nombramiento de Martín de Olivares se produjeron cambios muy notorios; a la correspondencia oficial entre el Rey, el Consejo de Indias, la Casa de Contratación, El Tribunal de la Inquisición y otras altas autoridades de la administración con el Virrey. Las Reales Audiencias de México, y Guadalajara, los cabildos de los ayuntamientos, gobernadores y otros funcionarios coloniales se agregó la correspondencia particular. A partir de entonces los viajes a caballo fueron más frecuentes así como el traslado del Correo Mayor mediante colaboradores. Fueron ya muy pocas las veces que intervinieron voluntarios en ello, entre los que se contaba a monjas y seglares o procuradores.

Los interesados permanecían atentos al anuncio de la llegada de los navíos que podían conducir registros postales de las flotas arribadas a Veracruz o del Galeón de Manila.

Hasta antes de que se estableciera la primera casa de correos en la Nueva España, las personas que esperaban correspondencia iban al Palacio del Virrey a preguntar por sus cartas o pliegos, y pagaban el porte correspondiente al recogerlos.

Ya para esos tiempos existían las hosterías, ventas o mesones, donde tanto el viajero como el correo podían reposar, tomar un refrigerio y dejar descansar a sus caballos. Los mesones se extendieron poco a poco por todo el territorio, y fueron de gran ayuda para el correo, además que se constituyeron en los primeros indicadores

de las rutas postales transitadas por los arrieros. En el siglo XVI, estos arrieros organizaron las llamadas “conductas”, cargamentos transportados en grupos de hasta 50 mulas, que trasladaban de un sitio a otro, además de la correspondencia, muchas otras mercancías.

En 1604, el Virrey Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montes Claros, mandó poner en remate el Oficio de Correos por la muerte de Martín de Olivares. Lo obtuvo Don Alfonso Díez de la Barrera, quien pagó por él 58,000 pesos de oro. De inmediato se le comunicaron las “condiciones” bajo las cuales ejercerían el oficio. Enseguida le fue entregada una lista que contenía 17 cláusulas, entre las cuales estaba el otorgamiento de indios en repartimiento y el pago de 1,600 de las Cajas Reales, como adelanto para el pago y despacho de correos, deducidos de los ramos de Avería, Real Hacienda y Guerra.

También se le impusieron varias obligaciones, como la de dar 10,000 pesos de oro común como fianza y el tener caballos en las veredas, además de disponer de los que tenían los indios, previo pago de cuatro reales. Debía asimismo despachar todos los correos que fuesen necesarios, sobre todo para el servicio del Virrey, las autoridades y la administración del gobierno. Se le pedía que tuviera dos correos, uno de 10 a 15 leguas, y el otro de 20 a 30 leguas y para ello debía hacer contratos, estar pendiente de la seguridad de la correspondencia y evitar los retrasos.

Desde entonces se aceptó que los indios pudiesen llevar cartas libremente en donde no hubiese correos establecidos por el Correo Mayor, y a este último se le permitió nombrar “tenientes” en las ciudades, villas y reales de minas de toda la Nueva España.

Para 1620, el Virrey Don Diego Fernández de Córdoba, Marqués de Guadalcazar, pidió determinar las distancias exactas entre las principales poblaciones del virreinato, a fin de poder llevar a cabo las liquidaciones de las cuentas de los correos, tarea que condujo a la elaboración del primer itinerario postal de la Nueva España.

Después de Alonso Díez de la Barrera no fueron muchos los correos mayores. Luego de varias generaciones de que el cargo estuvo ocupado por los miembros de

la familia, el título pasó a Pedro Jiménez de los Cobos en 1693 y a Manuel Jiménez de los Cobos en 1717, así como a sus descendientes. En 1760 lo sucedió Antonio Méndez de Prieto, y el cargo pasó a la familia Prieto hasta 1766, cuando su nieto dejó de ser correo.¹⁸

I.1.9. Primera casa de correos

No es fácil precisar la fecha en que se abrió la primera casa de correos, porque al parecer desde el nombramiento de Martín de Olivares éste vivía en varios sitios y en ellos tenía la casa de correos.

En 1621, cuando era Correo Mayor Pedro Díez de la Barrera, en un acta de cabildo del 2 de enero se citó lo siguiente:

*“Don Fernando de Angulo pidió ese día una paja de agua para unas casas que estaba haciendo en la calle que llamamos ahora Cerrada del Parque de la Moneda y se le concedió tomándola de ramal que pasa por la calle del Correo Mayor. Don Pedro Díez de la Barrera, como oficial real, tenía voz y voto de regidor en el Cabildo, distinguiéndose por el celo que desplegó en bien de la ciudad y por la eficacia con que desempeñaba todas las comisiones que se le confiaban, muy justo que se le distinguiera con el nombre de antonomástico de Correo Mayor y que se le diera este nombre a la calle en que vivió”. Pero ¿Cuál fue esta calle?. Es difícil de determinar.*¹⁹

Parece ser que de 1621 a 1771 las oficinas del Correo Mayor se encontraban en la casa que pertenecía al Real Convento de Jesús María, situada en la esquina del Parque número 7 -actualmente 28- esquina con la Primera Calle de Soledad y 2ª Calle de Correo Mayor. Don Pedro pagaba por su arrendamiento 4,000 reales anuales y le servía de casa habitación. Años más tarde, el Conde de Peñasco instaló ahí mismo un museo de antigüedades.

¹⁸ HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E. Directorio para las Oficinas del Servicio Público de Correos de la República Mexicana. Ligeros Apuntes para la Historia del Establecimiento de Correos de México. ed. José Ma. Sandoval. México. 1876.

¹⁹ MARROQUÍ, José María. La Ciudad de México. t-I-III. ed. Jesús Medina. México. 1969 p. 210.

El 7 de septiembre de 1716 se ordenaron las categorías de la correspondencia. Se suprimieron los llamados fagotes o paquetes con mercancías -hoy bultos postales- y solamente se conservaron los grupos de pliegos oficiales, cartas de particulares, impresos y libros. Asimismo, se estableció cuáles serían los artículos prohibidos y se mandó que los negocios de oficio del gobierno aparecieran bajo el sello de tinta o sello negro, con las armas de Castilla y de León, cuyo uso se concedió como franquicia al Rey y a algunos dignatarios.

A partir del 1º de enero de 1771 se anuló la franquicia de que gozaban las altas autoridades y miembros de la Corte, a cambio de que sus cartas fueran “apartadas” y no colocadas en las listas. El recibimiento oportuno de esta correspondencia desencadenó el menudeo de las propinas.

La aparición de la marca postal mexicana más antigua de que se tiene noticia data de 1736, en Veracruz, amén de la creación de sellos de posta en 1739.

La Corona Española siempre se preocupó por enviar instrucciones para la buena conducción de la correspondencia y la apertura de las valijas; en esas instrucciones había ciertos apartados dirigidos especialmente a los conductores o carteros.

Ya para el siglo XVIII la regulación de la correspondencia era una cuestión prioritaria. Así en un bando emitido por el Virrey Don Antonio María Bucareli y Ursúa, quien entre sus múltiples cargos tenía el de Subdelegado General de la Renta de Correos se decía que:

“Siendo los correos una de las más necesarias y antiguas instituciones, no sólo de los Reinos donde más brilla la cultura y la policía, sino también conocida entre los mismos bárbaros y naciones gentiles, se ha consagrado a su uso en todo el mundo, por él más respetable y saludable, se mira universalmente su establecimiento como preciso a todos los comercios de la sociedad y consuelo de las familias y en fin por muy conducente al servicio de Dios, del Rey y del Público”.

Por ello continuaba diciendo el bando; era indispensable castigar aquellos que faltando a la religión, al Estado y a la fe pública, se atrevieran a abrir, detener o robar algún pliego en contra de los respetos a la humanidad y obligaciones de todos los ciudadanos. Estos fueros y leyes se habían dado a conocer desde la época de la Conquista, pero se fueron enmendando a lo largo del tiempo, por lo que era inadmisibile lo que estaba sucediendo en Puebla. El gobernador de aquella entidad, el juzgado de la Acordada y de otras justicias no encontraban la “mula y cajones” de la correspondencia de España que había llegado el 30 de enero de 1774. Al parecer, se había perdido en el camino de Santa Isabel de Alcajete a Napalucan.

Por medio del mencionado escrito, se decía a todos los vecinos de Puebla que se presentaran a declarar lo que supieran sobre el asunto. Con la promesa de darles una gratificación de 500 pesos de oro y “mercedes” además del indulto a los culpables que quisieran delatarse o a sus cómplices.

Este impreso fue exhibido en todas las puertas de los oficios del correo de la Nueva España, con lo que se demostró que era urgente encontrar dicha correspondencia, y que robarla significaba un delito grave.²⁰

I.1.10. La real renta de correos

En 1706 Felipe V había incorporado a la Corona todos los oficios públicos, entre ellos los correos mayores. En 1764, con la reorganización del servicio postal, la Real Renta de Correos empezó a nombrar administradores a sueldo fijo; éstos debían cobrar los portes a los remitentes y llevar el control efectivo de esta renta, de ahí que se hubiesen suprimido los Correos Mayores.

En 1762, se establecieron los “buzones” en todas las veredas de las “carreras”, Al pasar los correos al Estado, la oficina de la Nueva España quedó como administrador principal. Pero se mantuvieron las estafetas ya existentes con el nombre de “estafetas agregadas” u “oficinas agregadas, y más adelante se llamaron administraciones subalternas”. Estas se establecieron en Puebla, San Juan del Río,

²⁰ Bando expedido por el B. Fr. D. Antonio Bucareli y Ursúa en México mayo veinte y uno de mil setecientos setenta y cuatro, Archivo y Biblioteca Personal.

Celaya Querétaro, Irapuato, San Miguel el Grande, León, Guanajuato, Salvatierra, Valladolid, Pátzcuaro, Lagos, Guadalajara, Durango, Sombrerete, San Luis Potosí, Aguascalientes y Zacatecas. Los empleados empezaron a percibir un sueldo fijo.

I.1.11. Entrega de correspondencia

Desde 1580, y hasta principios del siglo XVIII había una sola forma de entregar la correspondencia; los interesados tenían que acudir a las oficinas de correos en el Palacio de Virreyes a preguntar por sus cartas, y pagaban el porte correspondiente al recogerlas. Se formaba una lista de los destinatarios por carreras y con ellas se integraban varios grupos, de acuerdo a los principales itinerarios.

Cuando se incorpora el correo a la Corona Española, continuó el sistema de entrega de correspondencia bajo las cuatro formas establecidas: la caja de correspondencia oficial, la lista, el apartado, y la entrega a domicilio. Las cartas rezagadas eran devueltas a las oficinas de su procedencia donde se guardaban seis meses para que las personas interesadas las recogieran.

En una orden real de 1786, se insistió en que los administradores de estafetas no admitieran pliegos que “contengan dinero, alhajas, piedras preciosas, u otra cosa que papeles”.

I.1.12. Los carteros

En cada pueblo o villa era necesario que se supiera quiénes eran los carteros, es decir, reconocerlos por los escudos que portaban para brindarles ayuda en caso necesario. Si no llevaban el escudo puesto se les podía acusar de defraudadores de renta.

En 1783 se imprimieron las *instrucciones* de lo “que se debe observar para la seguridad de la conducción y apertura de las valijas y entrada de la correspondencia en ellas, en consecuencia de la real orden de veintinueve de julio de mil setecientos setenta y uno”. En ellas había dos apartados que se referían a los conductores, a las valijas y a su resguardo. A los conductores se les llamaba también “hijuelereos”, es decir, eran las personas que llevaban las cartas de unos oficios a otros. Estas

cartas debían ir en pliego cerrado con valija. Nadie más que ellos podían llevar correspondencia, a menos que pudieran probar que su nombramiento estaba en trámite.

Por cada lugar por el que pasaba el funcionario, los administradores de casas debían entregarle los pliegos cerrados de la correspondencia y anotarlos en el “parte”. Cada administrador debía registrar en sus libros el número de cartas que le eran entregadas al conductor, así como la fecha de esa operación. Se ponían entonces los sellos sobre la cubierta de cada pliego y de esa manera se regulaban los portes según la provincia de donde vinieran.

El administrador, además debía revisar la correspondencia y confrontarla con la lista para que no hubiera fraudes o retrasos; si llegaba a ocurrir esto último, el conductor perdía su empleo o era sancionado. De igual manera, la correspondencia debía revisarse cuando el conductor se marchaba para que ya no aceptara más cartas de las que se habían enlistado previamente. Cuando se encontraba alguna anomalía se hacía fijar en las puertas de los oficios de correos el nombre la persona que había defraudado para que no se le permitiera seguir ejerciendo el cargo.

Ahora bien, cuando la distancia que se debía recorrer era muy larga y en ella participaban los conductores, el primero debía pasar la información y las listas al segundo, es decir al “parte”, y anotar el lugar donde se hacía el trueque. Cada uno de ellos tenía que mostrar el título que lo acreditaba como conductor ante un Subdelegado, y lo mismo debían hacer los llamados oficialmente carteros.

El segundo apartado de estas instrucciones, se refería a la manera en que se resguardaban debidamente las valijas; éstas debían llevar llaves y candados, y que no fueran abiertas. Al llegar a un Oficio se constataba si la valija llegaba abierta o cerrada. Cada uno de los sitios donde llegaban contaba con candados duplicados, en el caso de pérdida de alguno de ellos. También se señalaba que debía haber valijas duplicadas, por si alguna de ellas llegaba a romperse. En caso de que el conductor hubiera tenido la culpa de algún desperfecto, se le descontaba de su salario y se anotaba en el parte y en el libro correspondiente para avisar a la Dirección General de la Renta.

En el siglo XVIII apareció la figura del cartero, gracias al desarrollo de las grandes ciudades y a la necesidad de garantizar la entrega directa de la correspondencia. El oficio de cartero llegó junto con las reformas borbónicas, encaminadas a recuperar los mecanismos administrativos, políticos y económicos de la Colonia.

El cartero repartía a domicilio, mientras que el correo llevaba la correspondencia de una Ciudad a otra. El primero se detenía en los buzones y el segundo en las postas.

La ordenanza general de 1762 mencionaba por primera vez en la Nueva España el oficio de cartero con estas palabras.

No pudiendo despacharse las cartas al público enteramente por la reja de los oficios (o sea, buzones de las oficinas) a causa de no acudir sus dueños a sacarlas, se ha hecho preciso destinar sujetos determinados que las lleven a las casas, los cuales se llaman carteros (...) los carteros por medio de su diligencia son útiles al pronto manejo de la renta y al público, porque los que no tienen criado que las vayan a buscar o no envían al correo por su corta correspondencia, se hallan servidos sin otros gastos...

Al parecer, el primer cartero de oficio fue Joseph Lazcano. Domingo Antonio López le otorgó el nombramiento de éste al administrador de Correos de México. Lazcano debía presentarse en la oficina de correos determinados días, y ya con las direcciones en su poder repartir la correspondencia, pero no sólo entregarla sino también cobrar el porte que el administrador había indicado en su envoltura, pues el franqueo. -como se ha señalado- lo pagaba el destinatario. Lazcano obtenía para él un cuarto de real de sobreporte por cada carta que entregaba. Llegó a ganar hasta 50 pesos anuales.

En aquella época, lo que es ahora la Ciudad de México estaba dividida en cuarteles o barrios y la obligación del cartero era anotar los cambios de domicilio, indagar los nuevos y dejar las cartas en manos del destinatario, salvo que conociera a sus parientes o criados. Cuando la carta era certificada recogía el recibo y lo entregaba al administrador. Toda la correspondencia debía repartirse en un plazo de doce horas. La ordenanza señalaba como motivo de despido el retraso en el reparto y la

modificación del precio marcado en la envoltura.

Por decreto del 16 de noviembre de 1794, los carteros fueron autorizados a usar uniforme, el cual consistía en una casaca de paño azul marino con “chupín, collarín y vueltas encarnadas y en éstas alamares bordados con oro”. Un año después se le negó el derecho de usar bastón como lo hacían los administradores y contadores.

I.1.13. Las valijas de la correspondencia

Los oficios contaban con un libro de entradas y salidas de valijas que firmaban los conductores y algún testigo. Las valijas debían mantenerse en perfecto estado y no llevar ningún recado suelto, objetos, etc.

Las valijas se abrían en presencia del administrador. Cuando éste no estaba presente, se abrían frente al oficial interventor, y ambos eran responsables de las llaves.

Uno de los principales señalamientos que se hacía a los conductores era que no debían quedarse con la valija en el mesón donde se hospedaran, sino entregarla inmediatamente al administrador del lugar a donde llegaran. También se insistía en que el rubro “cartas” incluía pliegos y paquetes, papeles tanto manuscritos como impresos, aunque fueran “Gazetas, Mercurios, Guías de Forasteros y Libros (...) así como todo género de escrituras, testimonios, informaciones, cuentas y demás que se conduzcan de unas a otras poblaciones con cubierta o sin ella.....”²¹

I.2 EL CORREO EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE

I.2.1 La lucha por la Independencia

En 1812 la imprenta de Don Juan Arizpe, en la capital del Virreinato, publicó un libro titulado *Representación dirigida al de la Nueva España por la junta de policía y tranquilidad pública*, en el cual se hacía referencia, entre muchas otras cuestiones, a

²¹ Copia de la Instrucción Real Resolución y Órdenes de Remisión, que originales se encuentran en los Libros de Contaduría General de Correos y Postas de Estafetas de España y de las Indias que certifico. En Madrid a veintitrés de octubre de mil setecientos ochenta y tres. Marqués de Grimaldi. Archivo y Biblioteca Personal.

la manera de llevar la renta de correos en el reino. “Ha llegado a entender que todos los días entran en México muchos hombres que con el nombre de correos traen cartas cerradas para particulares. Desde hoy deberán los cabos de policía recoger las dichas cartas, vengán o no franqueadas”.

Se pedía retirar esas cartas y solicitar a las personas sus pasaportes y preguntarles cuanto tiempo permanecerían en México. Estos eran ya los síntomas de una gran tranquilidad en la nueva España, misma que culminaría con la consumación de la Independencia. Se abría una nueva etapa para las comunicaciones y el transporte de correspondencia en el México convulsivo del siglo XIX.

Cabe señalar que años atrás –el 25 de octubre de 1794- también se dispuso la formación de un “mapa topográfico que comprenda todas las estafetas agregadas a esa principal, señalando sus distancias y situación local, como igualmente las paradas de postas que haya y los ramales de división que salen o cruzan de las Carreras o Caminos donde están establecidas y terminan en lo que abraza su Partido”, pero, el cumplimiento de esta importante y muy útil orden no se llevó a cabo sino hasta el siglo XX.

En el texto que aparece en el proceso llevado a cabo por el Tribunal de la Inquisición se pueden leer las palabras que pronunció Hidalgo:

“ Establezcamos un congreso de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán a la pobreza, moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza derramado sobre este vasto continente”.

En las líneas anteriores se encerraba un vasto plan político -en el cual ya no

invocaba al Rey de España como luego lo hicieron por los segundos jefes de la independencia en 1811 sino que Hidalgo y sus compañeros querían la independencia completa de la nación-.

El arreglo que Don José María Anzorena, con carácter de intendente corregidor y comandante de las armas de la provincia de Michoacán procuró introducir en los ramos de la administración justificaban las disposiciones que dictó tan pronto inició el movimiento de 1810, refiriéndose a la orden de Hidalgo y publicando un bando, por el que se mandaba poner en libertad a los esclavos, otorgándoles a los propietarios las correspondientes escrituras para que pudieran “tratar y contratar”, comparecer en juicio y hacer uso de todos los derechos concedidos a los hombres libres.

Abolió el pago de tributos, así como el derecho que recobraba por la quiebra y raza de magueyes de pulque, aminoró la pensión el aguardiente de caña, bajó al dos por ciento la alcabala de los efectos conocidos por la tierra, y al tres por ciento el de los extranjeros, suprimió el uso de papel sellado, quitó el estanco de la pólvora, salitre y demás compuestos de este artículo tan importante para la minería, el de colores y tabacos, declaró libre la venta y fabricación del vino y demás bebidas prohibidas y dispuso que no se tomaran cabalgaduras, forrajes, ni efectos de mutuo propio, sino que lo que se necesitara se solicitara por conducto de las autoridades respectivas.

Mandó cobrar los arrendamientos de tierras de las comunidades, rendir cuentas con el pago de esos productos y entregar dichos terrenos a los indígenas, ordenó la forma con que debían hacerse estos actos y organizó en Guadalajara, Michoacán y otros puntos los tribunales y autoridades de los distintos ramos de la administración pública.

En la Secretaría estableció que se llevaran libros de tomos de razón de despachos, registros de órdenes y, en fin, puso en práctica todo el método conocido en aquella época para el arreglo de las oficinas, sin olvidarse de las de correos. Asimismo, ordenó al Cura Mercado, a San Blas y al Señor Anzorena a Morelia, pues el Coronel Don José María Hermosillo, que expedicionaba por Cosalá y Sonora, le previno el 10 de enero de 1811 que:

*“El correo será conveniente establecerlo, siempre que la correspondencia ascienda a una cantidad que sufraga sus gastos porque de lo contrario emprendemos gastos que no sufre el fondo Nacional, por los crecidos que mantiene el ejército”.*²²

El 16 de marzo de 1811, el administrador principal de correos de México dio parte de la Dirección de Madrid de que San Miguel el Grande había sido ocupado por los caudillos de la Independencia, y pidió a la vez instrucciones sobre la conducta que debía seguir observando al glosar las cuentas de los subalternos, cuyas oficinas hubieran sido ocupadas por aquellos; el 20 de junio del mismo año, se dispuso que las cuentas fuera acompañadas por certificados que acreditaran en primer lugar a los subdelegados del ramo; en segundo a los curas, y por último a los vecinos honrados.

El movimiento iniciado en Dolores entre las cinco y seis de la mañana del 16 de septiembre de 1810 interrumpió todas las comunicaciones; se suprimieron las oficinas, causando con ello un grave trastorno en la renta, hasta que el 23 de agosto de 1813 se estableció un correo mensual para todas las provincias del virreinato, custodiado por fuerzas de infantería y todas las provincias del virreinato, caballería, pues eran muy frecuentes los hechos de armas a que se dieron lugar las medidas adoptadas para restablecer la comunicación en las vastas posesiones de la Nueva España.

El 26 de agosto de 1813, como se ha mencionado, se estableció una carrera mensual a todas las provincias del Virreinato y la provisión que lo estableció para llevarla a cabo fue el *“reglamento para el despacho de un correo mensual en todas las provincias del Virreinato, mientras las circunstancias permiten se restablezca el antiguo giro de Correos semanarios”*.

Concluidas las reuniones del movimiento insurgente que por entonces mantuvieron incomunicada a la capital con el puerto de Veracruz y las provincias interiores y, por convenir a la utilidad nacional y el giro, se estableció un correo mensual en todas las provincias del Virreinato.

²² Ibidem. pp. 585-586.

En el México del siglo XIX, el correo fue un medio de comunicación fundamental que reflejó en gran parte los acontecimientos que vivió el país. Su organización, así como sus desajustes, fueron consecuencias de las batallas políticas que se emprendieron en nombre de la construcción de la nueva nación. No obstante, el sistema postal siguió bajo el régimen de Ordenanzas de 1794, como reflejo de una época de transición. En este sentido, el historiador Johann Huizinga ha señalado que el correo no reflejó la transformación violenta de una etapa a otra, sino que su paso por el tiempo asemeja una serie de olas que avanzan sobre la playa y cada una de ellas rompe en un sitio y un momento distinto.

En 1821, una vez concluida la Guerra de Independencia se determinó que México sería un Imperio. Se formó entonces una Junta Provisional Gubernativa que convocaría a elecciones para crear un Congreso Constituyente; la Junta designó una regencia a la que confió el Poder Ejecutivo e inmediatamente quedó en manos de Agustín de Iturbide -coronado emperador el 21 de julio de 1822- y de Juan O'Donojú.

El correo continuó siendo una renta del Estado, como en la época colonial, es decir, que debía sustituir de manera autónoma y entregar al erario los sobrantes. El Sistema Postal Mexicano contaba entonces con dos administraciones generales, la de México y Veracruz, cada una con sus oficinas principales, así como sus subalternas o foráneas y sus agregadas. En noviembre de 1821, la Regencia estableció que las administraciones de México y Veracruz pasaran a formar parte de la jurisdicción de la Secretaría de Estado y del despacho universal de Relaciones Interiores y Exteriores. Meses más tarde dispuso que el producto y los cortes de caja mensuales se remitieran a la Tesorería General de la Nación.

Los productos de la renta provenían de diversas fuentes: de los portes de tierra y mar; de los derechos de apartado; de la tercera parte del costo de envíos extraordinarios de particulares, quienes debían pagar para que se expidieran rápidamente sus correspondencias, especialmente cuando iban al exterior y debían llegar a tiempo a los barcos; de las multas, de los contratos celebrados entre particulares y la administración para que esta última se encargara de la correspondencia privada; del sello negro de los ingresos extraordinarios, y de los

premios por libranzas de editores. En el libro donde se forma la cuenta al cartero desde al año 1821 a 1824, se dice que en 1821 se beneficiaron 122 cartas del reino con importe con 704 reales, y en 1824, 395 con importe de 951 reales.²³

Los administradores del correo, por su parte, pagaban los sueldos de los empleados; los correos extraordinarios de particulares, la contratación de diligencias; los correos ordinarios, los animales y las postas; el transporte por mar; la renta de oficinas; el préstamo que hacían a sus empleados y corrían con los gastos generales. En cuanto a los administradores principales y particulares, la Ordenanza de 1794 los autorizaba a despachar los correos que estimaran necesarios. Los correos ordinarios se encargaban de llevar las valijas de la correspondencia normal mientras que los extraordinarios transportaban la correspondencia extra, la cual tenía un cargo económico más alto. A su vez los maestros de posta eran responsables del funcionamiento de las paradas de caballos, para lo cual nombraban a un postillón por cada dos caballos que debían cuidar.

Los porteros o mozos de oficio también formaban parte del personal del correo. Estaban encargados del aseo y la limpieza de las administraciones, así como los oficiales responsables de la contaduría y por supuesto los carteros, a quienes todavía se les permitió por algunos años cobrar un cuarto más de la tarifa que señalaba el sobre en que iba la carta y otro cuarto por cada una de las cartas que recibieran y llevaran al correo. Esta práctica se prohibió a mediados del siglo.

Los buzones para depositar la correspondencia operaron sólo hasta la expedición de la Ley del 15 de diciembre de 1856, que declaró forzoso el franqueo previo. Únicamente se podían mandar papeles y se prohibía el envío de joyas y dinero. No se podía transportar correspondencia fuera de las valijas y se impidió el uso del sello negro con el que se marcaban las cartas, para fines particulares (esto último, una práctica muy frecuente, así como la introducción de correspondencia particular en la oficial para evitar el pago). Se pedía que en todas las cartas o pliegos se señalara el porte que se debía pagar por ellas, con arreglo a la tarifa que estaba a la vista del público en el despacho de correos.

²³ Libro donde se forma la cuenta al cartero desde el año de 1821 a 1824, México, sin clasificar, Biblioteca de Correos.

I.2.2 Nuevos intentos de reorganizar el correo.

Con la salida del ejército del país, el Congreso mexicano designó presidente al General José Joaquín de Herrera, quien ocupó el cargo de 1848 a 1852. Al general de Herrera lo sucedió Mariano Arista y finalmente, Santa Anna regresó en 1853 al cumplir su última administración. El correo sufrió entonces varias modificaciones que buscaban una mejor organización y recaudación del dinero. En octubre de 1849 el gobierno expidió el Reglamento para los visitadores de la renta de correos, que aclaraba que estos visitadores eran nombrados para cuidar el buen funcionamiento de las oficinas. Entre sus obligaciones estaba la de vigilar el cumplimiento de las leyes del correo:

*”Art. 5º. Cuidaran los visitadores de llevar consigo la parte de la Ordenanza general de correos del año de 1794 no derogada, que separadamente se mandó imprimir de supremo orden, y las más posteriores disposiciones que deben tener a la vista en el desempeño de su comisión”.*²⁴

La administración del correo insistía en que para su mejor funcionamiento solo podía transportar ciertos artículos, enumerados en el Decreto de 1851. En 1852 el presidente Mariano Arista ordenó que la estructura del correo se dividiera en Dirección General, que era la de México, Contaduría General; administración principal y administraciones subalternas. A partir de entonces, fusionó en una sola oficina la administración general, aunque esta situación no duró mucho tiempo, porque, tras el triunfo de la Revolución de Ayutla, el Presidente Juan Álvarez emitió un decreto por el que eliminó la Dirección General de Correos y la Contaduría de la misma oficina. La parte directiva quedó en manos de Hacienda y la administración general reasumió el resto de las facultades de la dirección. En aquella época, Valentín Gómez Farías fue nombrado Administrador General de la Renta de Correos.

Para unificar el reparto de la correspondencia al interior de las oficinas, se pidió que las de apartado se colocaran en sus respectivas pichoneras. Para la repartición se ordenó el establecimiento de ocho carteros, distribuidos en los ocho cuarteles en

²⁴ HERNÁNDEZ E. DÁVALOS, Juan. Op. Cit. p. XLIV.

que estaba dividida la Ciudad de México. Estos debían llevar prendido al pecho el escudo que les había entregado la administración, una libreta en la que anotaban las calles que se les asignaban y los nombres de las personas que vivían en ellas, así como los de las interesadas en la correspondencia, además de que tenían que registrar de la hora de entrega y el nombre de la persona que la recibía.

También se insistió en la necesidad de los correos extraordinarios, los cuales serían determinados por cada administración de acuerdo a su antigüedad en el trabajo. En ocasiones, los funcionarios podían hacer uso de estos correos, previa autorización del administrador general, siempre y cuando llevaran los pasaportes y requisitos reglamentarios.²⁵

I.2.3. La introducción del timbre en México

El 21 de febrero de 1856 Ignacio Comonfort expidió una ley que reformó al correo. En primer lugar impuso al franqueo previo para la correspondencia de porte alto, y el facultativo para la de porte bajo; desafortunadamente la medida no fue efectiva y tuvo que modificarla el 15 de diciembre del mismo año, estableciendo el franqueo forzoso para toda clase de correspondencia. Por primera vez se crearon en México los sellos postales con la imagen del primer héroe de independencia, Don Miguel Hidalgo. El valor de estos era medio, uno, dos, cuatro y ocho reales, que sirvieron para marcar la correspondencia franca por medio de estampillas. Los sellos se vendían en la Administración General de Correos y en algunos otros sitios asignados, lo mismo en todas las administraciones foráneas.

En julio de ese mismo año se estableció un Reglamento de la oficina de estampas, que normó la impresión de estampillas, la contabilidad, la distribución, el envío, la venta y uso de las mismas. El exceso de cuotas o portes debían pagarlos los destinatarios. El sello se inutilizaba poniendo sobre él una marca que indicaba su amortización, lo cual era obligatorio para circular. La cancelación se hacía sobreponiendo el sello negro de la oficina que marcaba la procedencia de las cartas. No se debían poner estampillas de mayor o menor valor, ni cortarlas a la mitad para dividir el costo de alguna de ellas.

²⁵ GOJMAN DE BACKAL, Alicia. Historia del Correo en México. ed. Miguel Ángel Porrúa. México. 2000. pp.74

Esa misma ley especificó que desde el momento en que se recibieran las estampillas en las oficinas y antes de venderlas al público, debía aplicárseles una sobrecarga, contramarca o sobreimpresión, con el nombre de la administración a la que se habían remitido para su venta; las estampillas con sobrecarga de una administración debían servir en todo el país. Las sobrecargas se marcaban para dar otro valor a las estampillas y para protegerlas de los robos durante el tránsito de una oficina a otra. Sin esta marca carecían de valor.

Estas reformas dieron al correo un tinte de modernización, y llevaron a Gómez Farías a plantearse si el servicio postal en realidad debía ser una renta o un servicio público; sin embargo, no fue sino hasta el Porfiriato cuando se definió con claridad su carácter de servicio público. Pese a todos los avances, el problema de la pérdida de la correspondencia siguió tan vigente como en años anteriores. En 1854 el administrador de correos de Michoacán informó al prefecto político del norte de ese departamento, que la correspondencia de Tacámbaro se había extraviado. En 1855 se comunicó al gobernador del departamento el extravío de la correspondencia que iba de la capital de Chihuahua, y que la que salía de Querétaro se cayó al río sin poder recuperarse. En 1856 el Administrador Principal de Correos informó nuevamente que la valija que había despachado la administración general para esa renta había sido abierta por los reaccionarios en Maravatío. Y en 1858 el General Miramón informó al Ministro de Fomento que había sido robada la correspondencia salida de México.²⁶

I.2.4. El correo en el Imperio de Maximiliano.

El Príncipe Maximiliano de Habsburgo, acompañado de su esposa Carlota Amalia, desembarcaron en Veracruz el 28 de mayo de 1864. Un año antes, la Regencia había comenzado a gobernar y el correo se encontraba un tanto deteriorado. En la Memoria del Ministerio de Fomento se dice que la administración general se restableció el 2 de junio de 1863; no obstante, de las 50 administraciones principales y 500 subalternas que existían, únicamente se reconocían las de Puebla, Orizaba, Córdoba y Veracruz. Solo en la medida en que las capitales de los departamentos

²⁶ Ibidem pp.76

reconocieron el Imperio, se fueron incorporando las administraciones principales. En el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano se determinó, en el Artículo Cuarto, que el Emperador representaba la Soberanía Nacional. El Artículo Quinto decía que gobernaba por medio de un ministerio compuesto por nueve departamentos ministeriales, donde el correo quedaba a cargo del ministro de Fomento. A la sección de correos estaba encomendada la organización y administración del envío, recepción y distribución de la correspondencia, y observar el cumplimiento de leyes y reglamentos.²⁷

La planta laboral de correos quedó conformada por la administración general y la sección de estafeta. En 1865 el supremo gobierno solicitó informes para elaborar la Carta Postal del Imperio, donde se marcaban las rutas que seguían los correos, las poblaciones que contaban con administración principal y subalterna, los correos que eran transportados en carruaje, a lomo o cabalgadura o a pie, el número de leguas de cada estafeta y el tipo de caminos que recorrían.

También en 1865 se avisó a los ciudadanos que todas las cartas para la Ciudad, con su respectivo sello, serían depositadas en buzones, previa anotación en el sobre del domicilio de la persona a la que iban dirigidas. Las cartas se repartían dos veces al día, con un porte de tres centavos cuando su peso fuera mayor de 25 gramos. Para tales efectos, fueron colocados cuatro buzones; en San Cosme, en Santa Catarina Mártir, en la esquina de Coliseo y en San Francisco. Solamente las Colonias de los Arquitectos y Santa María la Ribera podían hacer uso del correo interior de la capital fuera de la garita. Para el despacho de este correo se colocaron cajas cerradas donde se ponían las cartas en los parajes visibles de los hoteles Iturbide, Gran Sociedad y Bella Unión; asimismo, se aumentó el número de carteros a dos, para repartir la correspondencia con mayor rapidez.

El trabajo en el correo era abrumador. Además de realizar las labores cotidianas, había que elaborar un nuevo proyecto acorde con los planes del gobierno. En 1863 tenían que resolverse el pago del arrendamiento de las casas donde se alojaba el correo, los salarios atrasados y normales, y los gastos extraordinarios.

²⁷ Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, en Colección de Leyes, Decretos y Reglamentos que Interinamente forma el Sistema Político Administrativo y Judicial del Imperio. 1863, pp.3-59

La intervención francesa también repercutió en el correo en 1863, pues los mexicanos que fueron llevados a Francia como prisioneros de guerra enviaban y esperaban recibir cartas de sus familiares, aunque el Ministro de Fomento se preguntaba en qué términos debía hacerse la remisión de correspondencia a los prisioneros de guerra en Francia y a sus familiares.

La Regencia del Imperio fue nombrando poco a poco al personal que se encargaría de reorganizar las oficinas del ramo. Se hicieron nombramientos provisionales en todo el país para ocupar los cargos de administradores, carteros y mozos, entre otros.

En 1864 la Regencia del Imperio buscó que le obedecieran todas las administraciones, empezando por la General de México, a la que pidió que desempeñara eficientemente sus tareas y diera las instrucciones necesarias para que funcionaran adecuadamente las oficinas de Guadalajara, Guanajuato, San Luis Potosí y el resto de las regiones sometidas al Gobierno de Maximiliano. Además se le ordenó que cuando hiciera cambios en el despacho de la correspondencia se informara al público por medio de ejemplares.

El Administrador General de la Ciudad de México solicitó se contratara personal, y pidió urgentemente la regularización del servicio de diligencias para la mejor distribución de la correspondencia. En las oficinas de administración también había deudas. En 1864 se pidió que se solucionara el adeudo de papelería por la cantidad de 222.39 pesos. A su vez, el administrador principal de Querétaro informó al administrador de Guanajuato se auxiliara a la de San Miguel Allende con 100 pesos; para la compra de seis caballos. Ese mismo año, la Regencia determinó las características del atuendo que debían usar los carteros.

Las peticiones de nombramientos fueron recurrentes en esta etapa tanto para la administración general, como para los principales. Sin embargo, en Acámbaro no se podía encontrar a persona alguna que desempeñara el cargo de administrador principal, mientras que en Apam se pidió a la Regencia que, ante la muerte del titular de aquella oficina, se diera el puesto a Feliciando Madrid uno de los hijos del finado. En Morelos, Bernabé Reyes pidió se le pusiera su empleo de administrador de correos, del que había sido separado por el gobierno anterior. El administrador

principal de correos de Morelia informó que renunciaba a su cargo por no poder vencer los obstáculos del sistema de contabilidad y propuso a Rafael Revilla para que le sustituyera. Las solicitudes de préstamos por parte de los trabajadores del correo no se hicieron esperar.

El Administrador General de Correos, Nicolás Ycaza y Mora, manifestó que el Maestro de Postas de Lerma había solicitado una gratificación por el pago atrasado de correspondencia y la Regencia le otorgó 50 pesos. Cuando el administrador principal de Tampico comunicó que el archivo de esa administración estaba en la casa del cónsul americano Chazá, el Emperador dispuso que se le pagaran 780 pesos por almacenaje.

En 1865, el Ministerio de Fomento ordenó a la Administración General de Correos de México que desocupara una parte de sus instalaciones, para que se estableciera ahí la Dirección General de Puentes y Caminos, y nombró Administrador General de Correos del Imperio a Luis de la Peza, con un sueldo de 3,000 pesos anuales, en sustitución de Nicolás Ycaza y Mora, quien tenía problemas judiciales. La subsecretaria de Hacienda, a su vez solicitó al nuevo funcionario que cada lunes rindiera cuentas al Ministro de Fomento. Ese año se modificó la estructura de la administración, quedando la administración general, la sección de correspondencia, la contaduría general y la sección de estafeta.²⁸

I.2.5. Robos y falsificaciones.

Pese a las modificaciones anteriores, problemas como correspondencia clandestina, robos, falsificaciones y asesinatos, estuvieron a la orden del día. En 1863 se detectaron anomalías como la detención de la correspondencia que iba hacia Maravatío y Morelia, los robos de correspondencia como en Veracruz, en donde se dio el caso de que no sólo se llevaron el tiro de mulas sino también a los conductores y el extravío de los objetos dirigidos al Emperador. En Soyaniquilpan, Estado de México, se robaron al administrador de correos.

En Taxco, Guerrero, la administración fue saqueada, y destruidos el archivo, libros y

²⁸ GOJMAN E BACKAL, Alicia. Op. Cit. p.81-82

cuentas corrientes de sellos. En Maravatío asesinaron al Correo Antonio Vega, que conducía pliegos del Coronel Paulino Lamadrid y el Coronel francés Girand. El hurto de correspondencia por parte de los empleados también tuvo lugar, como el del oficial pagador belga que extrajo un pliego de la correspondencia de Morelia, dirigido a la capital, o del cartero Navarro, que no entregó la correspondencia que había recibido para el reparto. A todo esto hay que añadir la resistencia de la población hacia el gobierno externo, lo que en ocasiones obligó al correo a suspender el envío de correspondencia.

I.2.6. La correspondencia libre de porte

Durante este período se presentaron ante el gobierno del Imperio constantes peticiones para la exención de portes. En 1863 la Regencia dispuso que la correspondencia del comisario extraordinario de Hacienda de Francia estuviera libre de porte. Un caso sobresaliente fue el de Huamantla, Puebla; en 1864 el administrador principal de esa oficina informó que la población del lugar no quería pagar el franqueo de cartas. En respuesta la Regencia ordenó que no se cobrara en lugares donde no había dinero. Para vigilar que se cumplieran las órdenes donde la correspondencia sería libre de porte, el Emperador emitió un decreto sobre el nombramiento de un inspector de Hacienda que haría tal función.

Por decreto el 16 de marzo de 1865 la correspondencia oficial, la del ejército francés, así como la de los jefes de las ocho divisiones territoriales militares, la del ministerio de Instrucción Pública y Cultos para las agencias de la administración de bienes nacionalizados y la del comisario imperial de la colonización quedaban libres de pago de portes; asimismo, se autorizó tesorero de la Academia de Educación y Bellas Artes de Puebla, Mariano Rivadeneira, le fuera reducido el porte de los billetes que remitía.

Sin embargo, muchas otras peticiones fueron denegadas o no se les dio solución inmediata, como fue el caso del recaudador de la Dirección General de Caminos y Peajes, del Presidente Mercantil de Puebla, del Gobernador civil de Cuernavaca y del Presidente de la Junta Inspector de Instrucción Primaria de Michoacán. Tampoco se exentó a las personas de la casa imperial ni a la Sociedad de Mejoras Materiales de Apam.

I.2.7. El transporte: las diligencias, los caminos

Para agilizar el envío de correspondencia se intentó mejorar el transporte y los caminos. En 1863 se estableció el correo diario entre la Ciudad de México y Texcoco, y se celebraron contratos con la empresa de diligencias para la conducción de la correspondencia que el ejército francés mantenía con Europa. Se pidieron caballos prestados a la administración de Córdoba para mejorar el envío de cartas, y el Administrador de Toluca solicitó la aprobación del gasto de 80 pesos para la compra de caballos de esa posta. Se restableció la línea de comunicación a Cuernavaca por medio de las diligencias los días lunes, miércoles y viernes. En Mazatlán se inauguró una vía de ese punto a San Blas para la conducción de correspondencia.

En México, el Subsecretario del Castillo ordenó en junio de 1864 que se le pagara la cantidad de 462.50 pesos a la empresa de diligencias por el transporte de la correspondencia francesa al interior, y el Director de la empresa de diligencias estableció seis expediciones semanarias entre la capital y Veracruz, vía Orizaba. Ese mismo año, la Administración General de Correos comunicó haber autorizado un contrato por tres años para la conducción de correspondencia pública entre Puebla y Tlaxcala.²⁹

La falta de seguridad también representó un conflicto. El Director de la empresa de diligencias informó al Contador de la Administración General que por falta de seguridad en el camino a Pachuca, suspendía la diligencia a Tulancingo y la establecía vía Apam, aunque esto también tenía sus inconvenientes, ya que en tiempo de lluvias se inundaba.

Al inundarse los caminos se retrasaban las diligencias del correo y era difícil tomar medidas. Por otro lado, los señores Barlett, Borge, así como su apoderado de Matamoros, solicitaron al Ministro de Hacienda se les concediera extender su línea de diligencias de Matamoros a San Luis Potosí, con duración de cuatro años y dos viajes semanarios. El Emperador aceptó pero sólo por un año. La correspondencia

²⁹ CARRERA STAMPA Manuel. Historia del Correo. ed. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México. 1970. pp

se entregaba también a caballo, como ya hemos mencionado. En 1865 el administrador principal de correos de Mazatlán solicitó al Administrador General del ramo se instaurara el correo a caballo entre esa ciudad y el puerto de Tepic, lo cual fue aprobado de inmediato. El correo con bestias se realizaba sobre todo en lugares donde el transporte no podía pasar como sucedió en San Luis Potosí, donde se contempló la conveniencia de hacerlo con mulas. En casos urgentes, el emperador llegó a pedir uno de los caballos extraordinarios para llevar algún mensaje en la línea México- Veracruz. Un caso curioso se dio cuando el Director de la empresa de diligencias se quejó de que el juez de San Cristóbal Ecatepec mandara detener un carruaje para exigirle el pago de un burro que dicho transporte había atropellado en su viaje anterior.

En paralelo a estos avatares cotidianos del transporte se presentaban robos a las diligencias, la negativa de algunos funcionarios de correos a pagar el alquiler de caballos, la necesidad de aumentar el número de caballos para el mejor servicio -especialmente en época de lluvias- el establecimiento de diligencias para ir tejiendo la red del transporte en el país y el servicio de vapores para el traslado de la correspondencia al exterior. En 1865, la empresa de Vapores Mexicanos de la costa del Pacífico y el Capitán de Fragata de Tepic, solicitaron al Imperio la apertura de tres líneas de barcos, una de San Blas a Mazatlán, otra de San Blas a Guaymas, con escala en La Paz, y otra más de San Blas a Acapulco, con escala en Manzanillo. De igual manera, en este transporte hubo problemas de ilegalidad; ese mismo año, el Subadministrador principal de correos de Matamoros fue informado de que los buques que salían y entraban a la rada de aquel lugar, procedentes del extranjero, conducían clandestinamente correspondencia sin conocimiento de la administración.

En 1865 el Gobierno Imperial y la Compañía México American de Vapores Correos celebraron un contrato para el traslado de correspondencia de Veracruz a Nueva York en los vapores *Manhattan* y *Veracruz*.

Los ferrocarriles comenzaron a cobrar importancia en México y en poco tiempo se convirtieron en un vehículo esencial para transportar la correspondencia.

En Veracruz, el administrador principal de correos informó al administrador general

del ramo que había solicitado al Emperador que diera las órdenes correspondientes a la empresa de ferrocarriles para que esperara unos cuantos minutos en las estaciones y así dar tiempo a que toda la correspondencia saliera su destino.

También se quejó de los altos costos de la empresa ferrocarrilera. A todo esto hay que añadir que los caminos no estaban en buenas condiciones como para realizar una transportación eficiente, lo cual constantemente causaba retrasos.

I.2.8. Los problemas con los sellos

Por Decreto del 8 de abril de 1864 se determinó que los sellos para el franqueo previo de la correspondencia pública llevaran un águila imperial y se acordó contramarcarlos con numeración correlativa para evitar el robo de los mismos. Ese mismo año el Señor Furin envió al Emperador un ensayo de timbres para carta pidiendo que éstos sustituyeran los existentes.³⁰ La Dirección de Postas en Londres, Estados Unidos y la Colonia del Rhin pidieron a la Administración General de Correos se les remitieran algunas colecciones de sellos de estampas del Imperio. En 1865 el ministro de Fomento citó al Vicecónsul de Bélgica para que le explicara algunos detalles sobre el diseño de la máquina para estampar sellos de correos, y al año siguiente apareció otra emisión con la efigie de Maximiliano. Desde que se instauró el Gobierno de la Regencia en 1863, muchos de los sellos emitidos fueron robados por particulares. En Cuernavaca se avisó que las cartas sólo irían marcadas con el porte, puesto que la administración no contaba, con los sellos. En Saltillo, la disidencia robó los sellos. Otras veces se vendían clandestinamente. Además no siempre había moneda decimal para pagar los sellos y ese fue un problema más, mal resuelto, puesto que se decidió partirlos para que así alcanzara la fracción deseada.

I.2.9. El correo y la restauración de la República.

Con el asesinato de Maximiliano en julio de 1867 comenzó otra etapa de la Historia de México. Benito Juárez gobernó de 1867 a 1871, y tuvo que enfrentar levantamientos armados, en condiciones económicas bastante deplorables. En el correo se adoptó el Decreto del 3 de septiembre, dictado por Juárez. El servicio postal estaría subordinado a la Secretaría de Relaciones Exteriores y

³⁰ AGN, Ramo Fomento, exp 20, vol. 5

Gobernación. El ramo quedó dividido en la administración general con su contador, sección de correspondencia, estafeta, contaduría, grabados, y general.

Ese año la administración general mandó una circular a los administradores del ramo para que en asuntos del correo no se dirigieran al Supremo Gobierno ni a los ministerios, sino a la administración general, para evitar que siguiera el caos en el ramo.

Desde el punto de vista económico, los asuntos no debían dirigirse a los gobiernos de los Estados porque el asunto era exclusivo del Supremo Gobierno: "Es tanto más interesante introducir la uniformidad y buen orden del servicio de correos, cuanto a que por la suprema declaración de 8 de septiembre de 1863, ya no se considera como renta federal perteneciente al ministerio de Hacienda, sino un ramo del servicio público dependiente del de Gobernación, y cualquiera desvío de la dirección de sus negocios le quitaría este carácter con perjuicio de la misma institución".³¹ Durante esa etapa los gobernantes trataron de olvidar el pasado inmediato y no se señala en ningún documento que durante el Imperio la administración de correos perteneciera al ministerio de Fomento.

I.2.10. El transporte marítimo

La comunicación con el mundo externo llevó a México a tratar de mantener vínculos estables con las compañías de transporte marítimo. A partir de 1867 el Gobierno de la República trató de que éstos se regularizaran, y en ello colaboraron los diputados Guillermo Prieto, José María Mata y Rafael Condé. El Congreso aprobó una ley que liberaba del pago de derechos de tonelaje, anclaje y faro a los vapores-correos cuando condujeran pasajeros y correspondencia. Para estimular aún más a las compañías navieras que desearan llegar al país, el gobierno les concedió subvenciones. El 24 de diciembre de 1867 firmó un contrato con la empresa estadounidense Alexander and sons of New York, para el establecimiento de una línea Nueva York-Veracruz, vía La Habana-Sisal. La propia compañía implantó en 1874 otra línea de Nueva Orleans a Veracruz, vía Tuxpan y Tampico; en 1878 se agregaron los puertos de Matamoros o Bagdad para el tráfico y movimiento de la correspondencia. Antonio Hoffman y Urquía obtuvo una subvención en la ruta La Habana-Veracruz, con escalas en Progreso y Frontera.

³¹ HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E. Op. Cit. p. LXLIII.

En 1872 se firmó contrato con los señores Ritter y compañía para la ruta de Nueva Orleans.

I.2.11. Su afectuoso amigo que la quiere de corazón

El correo no sólo llevó noticias políticas por todo el país, sino también secretos del corazón. Nos referimos a los amores de un personaje que forma parte de nuestra historia y dejó sus sentimientos en el Norte de México, a donde lo habían llevado sus ideas políticas. Se trata de Sebastián Lerdo de Tejada, quien llegó a Chihuahua el 12 de octubre de 1864 al lado de Benito Juárez y José María Iglesias y Negrete. Once meses estuvieron en ese Estado hasta que la llegada de los franceses los obligó a replegarse en Paso del Norte. Lerdo de Tejada, de 42 años de edad, conoció a una joven de 14 años llamada Manuela, de la que se enamoró. Manuela era hija de Don Bernardo Revilla, prominente hombre de la región y dos veces Gobernador del Estado.

I.2.12. Desvíos y robos en el correo

El desvío en la manera de dirigir los pliegos o cartas certificadas era un problema constante en el servicio postal, de tal suerte que el Administrador General Luis Gutiérrez Correa hizo un llamado a la población para que enviara la correspondencia con los datos correctos del destinatario. Otro de los problemas que continuaron fue el abuso de sellos de la correspondencia oficial que se utilizaban indebidamente en las cartas o pliegos de interés privado con perjuicio al erario, por ello se hicieron llamados constantes a los jefes de oficina para que se cercioraran de que en la correspondencia oficial no fuera enviada correspondencia privada. Además, esta última debía ir acompañada de un oficio de remisión que daba cuenta de los pliegos que debían certificarse.³²

Se puntualizó asimismo que por ningún motivo debían cortarse los sellos, pues hay que recordar que esto último se hacía para obtener una denominación de menor valor de los mismos. En 1868 apareció un escrito para aclarar cómo se debía usar el sello negro en las estampas y evitar errores:

La inutilización que debe hacerse de las estampas, conforme al art.

³² Circular de la Secretaría del Estado y de Gobernación, 12 de agosto de 1868, Archivo y Biblioteca Backal.

23 del reglamento, es la de poner encima el sello negro de la oficina que marca la procedencia de las cartas. La francatura de los periódicos que ponen en la estafeta los respectivos editores, se marcará simplemente con el sello negro; pero los impresos que remitan los particulares, se marcarán con la estampa correspondiente. La correspondencia procedente de las oficinas que tienen francatura libre, según el art. 60 del decreto de 21 de febrero, se franqueará con el sello negro, previo el que debe llevar de la oficina de donde procede... Recuerdo a usted la prevención que existe para que por ningún motivo se corten los sellos de más valor para marcar portes menores, sino que precisamente los señalados en la tarifa relativa se fijarán con el sello del valor que les corresponde.

Se insiste en que los abusos son constantes y que la gente no paga el porte. Quedó establecido que sólo podían exentar de pago los documentos que fueran del servicio federal y no particulares, aun cuando se tratara de trabajadores del gobierno. Se señaló también el abuso que suponía abrir correspondencia ajena en las oficinas administrativas, y se aclaró que en el reparto del correo los carteros no deberían recibir remuneración alguna.

I.2.13. El correo y los problemas con la prensa

La prensa requería de los servicios del correo para su transportación y distribución por todo el país, pero ante la lentitud y la pérdida de los periódicos, en 1868 se desató una campaña en contra del correo tan exagerada que la Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación tuvieron que reconocer que realmente había problemas en el servicio, y declarar que todo robo de periódicos era considerado una violación constitucional.

Se pidió que se pusiera a los periódicos una fajilla de papel alrededor. Si estos eran puestos en estafeta, se tenía que entregar paralelamente una lista de los paquetes que se enviaban, de otra manera el correo no se hacía responsable. En las facturas que cada administración de correos despachaba se debían anotar los paquetes y periódicos que se remitían. Cuando no había reclamaciones se daba por hecho que tampoco había faltantes. El artículo 25 de la Constitución condenaba el extravío de

periódicos y se otorgaban ocho días para el reclamo a la administración de su residencia. El 3 de agosto de 1868 se dispuso que los envíos de periódicos se franquearan marcándolos con el sello negro.

En 1871 se estableció el fondo de periodistas. En lugar de hacer las remisiones de periódicos por medio de estampillas postales, en las oficinas de correos se recibían las cantidades que tenían que remitirse a los editores. El pago de estos recibos debía anotarse en el reverso la cantidad descontada como premio. El 10 de mayo de 1872 se suspendió provisionalmente este giro, pero se presentaron algunos problemas con la forma de comprar con recibos los enteros que se hacían con las subalternas. Se adoptó el sistema de libranzas giradas por las empresas periodísticas a cargo de sus corresponsales, y se pidió a la administración general que se restableciera el giro, tarea que se realizó.

A finales de ese año se pidió que los giros se hicieran de la administración general a las principales y de éstas a las oficinas subalternas, por medio de libranzas con el correspondiente papel sellado, a cargo de sus corresponsales o agentes, para que previo el aviso de haberse verificado el pago, se satisficiera el valor al girador. Las libranzas se admitían contra el corresponsal o agente a quienes los periodistas liquidaban sus cuentas trimestralmente, y no directamente contra los suscriptores, porque el correo no podía convertirse en cobrador de suscriptores foráneos por pequeñas cantidades mensuales. El correo cobraba a los periodistas un precio convencional por el cambio de sus fondos, para resarcirse del que tenía que erogar para trasladar el dinero de unas poblaciones a otras. El correo podía hacer el pago a periodistas toda vez que había recibido el aviso de la oficina respectiva de que se había efectuado el cobro de la letra, para que, en caso de que no hubiera fondos disponibles en su caja, pudiera tener tiempo de negociar las existencias foráneas y evitar el descrédito que por la demora se pudiera originar.

En 1873 seguían las quejas de periodistas por las pérdidas de periódicos, por lo que el correo recomendó a todas sus administraciones la estricta observancia de las disposiciones sobre la remisión de paquetes impresos; asimismo, dispuso que los pliegos que llevaran mal la dirección se remitieran a su destino, y se volvieran a sellar en la oficina que hiciera la devolución. En 1876 se estableció que las personas que pusieran en la estafeta impresos, estaban obligadas a entregar a las

administraciones una lista pormenorizada y por duplicado, del número de paquetes que depositaban, una de las cuales se devolvía al interesado junto con un recibo. Si no se hacía de esta manera, el correo se liberaba de toda responsabilidad. El administrador Pedro de Garay y Garay pidió que los giros de los periodistas se cuidaran en el correo, ya que era un fondo que no pertenecía al ramo de correos y tenía que reintegrarse a los propietarios. No se podía disponer de él bajo ningún pretexto, sin la autorización de la administración general.

La demora de los pagos a los giros de los periodistas fue constante durante aquellos años. En 1879 seguían las reclamaciones y los intentos del correo por brindar mejor servicio. Al año siguiente se decidió que el mínimo de libranzas permitidas para giro eran dos pesos y sólo se admitirían libranzas contra el corresponsal o agente en cada población y no para cada uno de los suscriptores, a quienes liquidarían los periodistas trimestralmente. Los militares también se quejaron de que sus periódicos se perdían.³³

1.2.14. El correo y la administración en los años setenta

El correo necesitaba reformarse. Los problemas que se presentaban continuamente dejaban ver la necesidad de hacer cambios. En 1871 se trataron de levantar los planos postales, pero como no se contaba con los suficientes recursos se pidió a cada administración principal que lo hiciera, aunque desafortunadamente se hizo con mucha lentitud. Se establecieron reglas para el envío de los paquetes adoptando el sistema de marchamarlos, que consistió en asegurar las valijas con plomo y después con su respectivo candado. Ese mismo año se creó el sistema bancario de giros postales, con el objetivo de facilitar al público la manera de situar, mediante sus oficinas, pequeñas cantidades de dinero -hasta 100 pesos- en giros ordinarios, y sin límite en giros extraordinarios. También apareció un Reglamento para el uso de buzones de la sección de estafeta de la administración general. Había ocho de ellos distribuidos en la ciudad y cada uno contaba con un fiel de balanza para pesar la correspondencia y fijar el por te con arreglo a la tarifa vigente, además de un sello para amortizar las estampas a la vista de los interesados. Se aceptaba correspondencia todos los días de las ocho de la mañana a las ocho de la noche y no se recibían cartas o pliegos certificados.

³³ Circular núm. 23. 28 de diciembre de 1880. Archivo y Biblioteca Backal.

Se pidió el cuidado del sello que sólo debía usarse para marcar la correspondencia de oficio. Se prohibió la entrada del público a los despachos y la apertura de valijas sólo podían hacerla los empleados del ramo, así como la custodia de los negocios oficiales. El administrador general aclaró que se llevarían siete libros en la administración, y debían seguirse al pie de la letra para establecer un orden. En ellos se anotaría toda partida de entrada o salida de dinero en efectivo. Los libros estaban divididos por el contable del debe y el haber.

En 1876 había 53 administraciones principales, 241 estafetas y 560 agencias, con un total de 855 oficinas y 1,172 empleados que despachaban la correspondencia por 441 líneas de comunicación, servidas por ordinarios de a pie y a caballo, 30 líneas comunicadas por carruajes contratados y las vías férreas existentes. Estas 855 oficinas despachaban correspondencia a 7,086 poblaciones. En 1874 se determinó que las oficinas de correos subalternas se denominaran estafetas y las llamadas sellos en adelante se llamarían agencias. En el informe anual de 1874, el administrador de correos Pedro de Garay decía que gracias a la tranquilidad del país, habían aumentado los fondos del correo. Al siguiente año informó que se seguía realizando el fondo para periodistas, que había subido el movimiento de los mismos y aumentado la correspondencia extranjera gracias a la mayor movilización de extranjeros como consecuencia de la paz:

*"En suma, el ramo de correos en nuestro país está en el periodo de su desarrollo, y más que nunca necesita ahora de todos sus recursos y del apoyo del Supremo Gobierno, para llegar a su perfeccionamiento y al apogeo en que debe colocarse para dar lugar a que se modifiquen los portes."*³⁴

Garay dio cuenta de algunos problemas en su administración, como la pérdida de periódicos; las quejas de algunos particulares sobre la recepción irregular de los mismos para eludir el pago de las suscripciones; el robo de correspondencia por gavillas en Michoacán, Jalisco y Chiapas.

³⁴ Pedro de Garay y Garay, "Informe presentado al C. Ministro de Gobernación por el Administrador General de Correos", en Memoria de Correo. 1875. pp.8-9.

En 1875 el gobierno de Lerdo de Tejada decretó, para cubrir el deficiente erario federal, que se cobraría un impuesto a las fincas rústicas y urbanas y en caso necesario tocaría a las administraciones del correo cobrarlas. También se aclaró que el correo pertenecía a Gobernación.

I.2.15. Tarifas y correspondencia libre de portes

La correspondencia oficial de los pagadores de cuerpos del ejército quedó libre de portes, así como telégrafos, la Tesorería General de la Nación, Junta de Crédito Público, Junta de Aranceles, comisarías generales y subalternas y jefatura de Hacienda. En 1871 hubo un cambio de estampillas; en 1874 se hicieron nuevos sellos y se introdujo el sistema de sobres sellados. Se establecieron tres tipos de tarifas, que variaban de acuerdo con las leguas recorridas. En 1882 se ordenó que todo impreso que fuera en una faja no cruzada pagaría cinco centavos la libra, y un peso veinticinco centavos por cada arroba. Los impresos sueltos pagarían a cinco centavos por pieza cuando su peso no llegara a una libra. La correspondencia para las naciones extranjeras, para Guatemala y para las repúblicas independientes del gobierno español, se franqueaban según la distancia a la que iba. Los administradores dirigían al interior la correspondencia extranjera que se recibía en los puertos para que los interesados pagaran el porte en las oficinas del destino final.

En 1875 se establecieron tarifas para los paquetes que iban al extranjero. Toda la correspondencia que condujeran los vapores de la Mala Real Inglesa debía pagar en la agencia mexicana una parte igual al que se pagaba en la oficina de correos. La correspondencia para las Antillas, Centroamérica y América del Sur, con excepción de las islas de Cuba y Saint Thomas, pagaba además un tercer porte, según la tarifa del correo inglés. A la correspondencia o pliego impreso que se mandara por ese paquete se le cobraba el porte interior conforme a las tarifas vigentes, adhiriendo en la cubierta la estampilla respectiva y se cobraba otro tanto igual al valor de la francatura, sin pegar los sellos equivalentes, como porte de mar que debía pagar al agente del buque la oficina principal del ramo en Veracruz.

Toda la correspondencia que conducía el paquete francés para América, a excepción de Estados Unidos, así como la que iba a España, debía pagar porte de

mar. Primero pagaba el porte ordinario, adhiriendo en las cubiertas las estampillas correspondientes, luego el porte de mar a razón de 20 centavos por cada siete gramos y medio. Por la correspondencia enviada a Cuba, Haití, Jamaica, Estados Unidos de Colombia, Puerto Rico, Saint Thomas y Granada 12.5 centavos por cada 10 gramos de peso. Por la dirigida a Lima, Chile, Perú y Ecuador, 25 centavos por cada 10 gramos de peso. Los impresos pagaban el porte de mar cuando eran dirigidos a España; no así para el resto de Europa. En 1876 se estableció que la correspondencia a España y Portugal pagara por el correo francés treinta y un centavos por cada 15 gramos de peso, y las tarifas para los demás lugares subieron.

I.2.16. Aires modernos del correo.

En 1876 terminó su periodo presidencial Lerdo de Tejada e intentó reelegirse, pero antes de que tuvieran lugar las elecciones estalló otra revuelta. El 10 de enero de 1876 se publicó el Plan de Tuxtepec que reconocía como Ley Suprema del país la Constitución de 1857, proclamaba el principio de la no reelección del presidente y de los gobernadores de los estados y designaba general en jefe del ejército regenerador a Porfirio Díaz, quien el 23 de noviembre del mismo año ocupó la presidencia.

La Ley del Timbre de 1876 estableció que la renta del timbre se haría mediante el uso de estampillas, divididas en dos clases: estampillas para documentos y libros y estampillas para contribución federal. Las estampillas para el correo se imprimían en una oficina dependiente de Hacienda. Las oficinas encargadas de la administración de la renta del timbre eran las administraciones principales, le seguían las administraciones subalternas, y por último los fielatos y expendios.

Pedro de Garay comenzó a hablar del carácter de servicio público del ramo de correos, con lo que dejó de ser una renta del Estado, ya que argumentaba sus utilidades no estaban sólo en los portes, sino también en la protección al comercio, el mejoramiento de la industria, el adelanto de la minería, el progreso de la agricultura, y era el medio más eficaz para la instrucción del pueblo.

“No es un monopolio del Estado, sino un contrato bilateral, en que el

gobierno, para garantizar la segura conducción de la correspondencia, por un módico precio, y sólo para sacar los gastos que se erogan, se obliga a satisfacer el importe de lo que por ese servicio se ha establecido; por esto es por lo que sus sobrantes se aplican al mejoramiento y aumento de las vías de comunicación”..³⁵

En su informe de 1876 el Administrador General de Correos, Pedro de Garay y Garay, indicó que mientras no se eliminara definitivamente la legislación colonial no se podría actualizar el correo. La modernización comenzó a formar parte de este ramo, y en 1878 se firmó un convenio por el cual México quedaba incorporado a la Unión Postal Universal, de la que más adelante hablaremos. En 1881 el Poder Legislativo mandó un proyecto de ley al Ejecutivo, para reducir las tarifas, a fin de proteger al comercio y a los editores de periódicos. Y para completar esta idea de modernización el senador Enrique María Rubio y el diputado Antonio Z. Balandrano reiteraron esta petición y añadieron la necesidad de la libre venta de estampillas para usarlas cuando conviniera.

Para lograr este propósito, aumentaron las líneas de comunicación servidas por correos a caballo y a pie, que para 1876 realizaban, en el año, 41,812 viajes. La empresa de diligencias tenía contratadas 21 líneas y nueve más, por otros contratistas de carruajes, lo que daba un total de 30. Éstas realizaban al año 5,200 viajes, y por ferrocarril se despachaban anualmente 5,784 expediciones.

Ese mismo año apareció el uso de las tarjetas postales en las que se mandaban mensajes rápidos, sin temor de que los leyera los demás por ir sin sobre. Sistema de correspondencia de moderna invención y de la que hace el público un uso muy considerable en varias naciones; en su anverso se coloca la dirección y en el revés lo que se desea dar a conocer a la persona a quien se dirige; por su propia naturaleza sólo sirven para negocios que pueden ser conocidos de todo el mundo como pedidos de suscripciones a obras y periódicos, de rendiciones de cuentas, de efectos, citas para entrevistas en punto dado, circulares mercantiles, acuses de recibo y en cuantos casos no sea necesario el sigilo.

³⁵ HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E. Op. Cit. p. 614.

Para una mejor comunicación entre el correo y el público, se creó en 1877 el periódico informativo *El Sistema Postal de la República Mexicana*, para publicar disposiciones generales dictadas por el Poder Ejecutivo, Legislativo o por la Administración de Correos. Estuvo compuesto de cinco secciones: oficial, histórica, de reclamaciones, variedades y avisos. En sus primeros números, de 1808 a 1821 incluyó una colección de documentos para la Guerra de Independencia de México. La administración estuvo a cargo de J.E. Hernández y Dávalos. El cuerpo de redacción de la publicación estaba integrado por Joaquín García Icazbalceta, Manuel Orozco y Berra, Alfredo Chavero, Manuel A. Romo y J.E. Hernández y Dávalos. Al año siguiente de su publicación apareció con el nombre de *El Sistema Postal*.

Por otro lado, el administrador general fue detectando errores del correo a tomar en cuenta, entre ellos, la exención de impuestos a la correspondencia oficial, lo que resultaban una pérdida para el ramo, y los robos a la correspondencia mismos que, aunque en menor número que en otras épocas, tenían su origen en el estado de desajuste político del país. En 1880, ante las nuevas elecciones para la presidencia en las que resultó electo por segunda ocasión Porfirio Díaz, se pidió a los empleados del correo que no participaran en política.

En mayo de 1882 el ministro de Gobernación presentó un proyecto de ley para la creación de un cuerpo de empleados de comunicaciones, dividido en dos secciones: la de correos y telégrafos. Y finalmente la novedad mayor fue que en 1883 las Ordenanzas españolas desaparecieron para dar paso al primer Código Postal.

I.3. EL SIGLO XX Y EL DESARROLLO DEL CORREO

I.3.1 El primer Código Postal

El primer Código Postal Mexicano empezó a funcionar en 1884. Su artículo 1º decía:

“El correo en los Estados Unidos Mexicanos es un servicio público federal, instituido para efectuar la transmisión de la correspondencia y de los demás objetos a que se refiere este Código conforme a las

*condiciones establecidas con él y en los reglamentos respectivos.”*³⁶

El Estado administraba y sostenía el servicio y el público adquiría una amplia libertad, sin otra restructuración que el monopolio relativo a la conducción de las cartas. Las oficinas estaban mejor dotadas, los empleados tuvieron mayor sentido de responsabilidad. El porte era reducido, de acuerdo con las instrucciones precisas que había dado la Unión Postal Universal. Las tarifas se uniformaron y se pagaban diez centavos por cada 15 gramos o fracción para cualquier distancia, cuatro centavos para las de igual peso en el servicio urbano. Diez títulos y 32 capítulos más un artículo transitorio señalaba las generalidades al respecto, las funciones de la dirección, la organización administrativa, protestas, cauciones, y licencias y refiriéndose a los transportes explicaban las rutas, contratas y conducción de la correspondencia, hablaba de las condiciones necesarias para la circulación de objetos transitables, así como del servicio internacional, analizaba los giros postales y los editores de publicaciones y la imposición de las penas, anotando las prevenciones generales.

En 1884 apareció el Reglamento correspondiente en 23 capítulos. Se trataba de un complemento del Código Postal y se refería a las cuestiones de oficinas, el servicio por ferrocarril y a bordo de buques, a la contabilidad postal, a contratas y conducción y al franqueo y timbres postales, a la certificación y cajas de apartado, a los buzones y el servicio urbano al servicio internacional y la expedición de giros.

Ambos documentos permitieron uniformar todas las oficinas postales, así como señalar a cada una de ellas su área de influencia. Al final quedaron con carácter de subordinadas de la Administración General de Correos.

Con ello se decidió la división postal, se suprimieron los correos ordinarios o extraordinarios, y se sustituyeron por contratos de conducción de correspondencia, a pie y a caballo, en acémilas o en carruajes.

El correo pedestre continuó transportando envíos postales y cargando carteras o bolsas de vaqueta. La conducción por acémilas, en cambio, empleó valijas o sacos,

³⁶ Código Postal de la República Mexicana. Su Reglamento y Tarifas. Filomeno Mata impresor. México. 1884.

afianzados por fuertes correas. Las administraciones nuevas todas iguales, recibieron el nombre de oficinas locales o sedentarias y la única diferencia entre ellas era el intercambio postal y su importancia. La administración general quedó dividida en cuatro secciones y un cuerpo auxiliar de inspectores de zona y visitantes accidentales los cuales contaban con 67 empleados en total con una dotación de 233,050.00 pesos.

El correo tenía entonces 39 oficinas locales y 1,297 empleados. El código obligó a la instalación de nuevos buzones en las oficinas y en las calles más céntricas de la ciudad, para que el público pudiera depositar su correspondencia.

I.3.2. Los almanaques

En 1897 apareció un Almanaque Bouret dirigido a todas las personas interesadas en conocer los diversos aspectos del país, como una especie de enciclopedia manual, dirigida por el señor Carlos Sommer. Se editaba en la calle Puente de San Francisco núm.1, de la Ciudad de México.

En el almanaque aparecía la cronología para ese año, así como la división de las estaciones, la posición geográfica de México, las fiestas movibles y los días en que “el católico no podía comer carne”, así como los días de fiesta nacional y las épocas célebres de México.

I.3.3. Dirección General de Correos

La modificación más importante a la administración se llevó a cabo el 1º de julio de 1901, con la creación de la Dirección General de Correos. En ese año y la insistencia de su director, Manuel de Zamacona, se informó la Junta Consultora con el objeto de hacer los estudios técnicos y presentar diversas iniciativas de mejoramiento del sistema postal.

La nueva dirección tenía varios departamentos entre ellos el de contabilidad y la superintendencia de los inspectores así como un archivo donde se recopilaba, conservaba y catalogaba la documentación moderna y antigua relacionada con los

correos.

Desde 1888, se había comenzado a editar el Boletín Postal. Era un semanario dedicado a asuntos de la administración, finanzas, comercio, industria, minería variedades, etc. y sobre todo a los intereses del servicio postal en la República Mexicana.

I.3.4. El correo a principios de siglo

A partir del 1º de enero de 1900, la Administración General de Correos empezó a expedir giros postales con destino a Estados Unidos de Norteamérica. Entonces la oficina central se localizaba en la calle de Moneda, junto al Museo Nacional. El correo contaba con 544 administraciones locales, 1,315 agencias en toda la República.

En este mismo año se otorgó una concesión a la Sonora News Company para que condujera su correspondencia particular por medio de sus agentes a bordo de los trenes. Dicha concesión fue otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual autorizaba dicho traslado, siempre y cuando la correspondencia fuera dirigida a algún punto del interior del país. Aceptaban a sus agentes establecidos en Puebla, San Luis Potosí, Monterrey, Ciudad Laredo, Torreón y Ciudad Juárez. La compañía podía enviarla sin franqueo, en sobres especiales y circular, abiertos como facturas o documentos aduanales. Dicha correspondencia se consideraba de tercera clase. Estaba prohibido enviar correspondencia que no fuera para su uso interno de esa forma; de hacerse sería sancionada con una fuerte infracción.

Para efectos de esta concesión Sonora News Co. debía ser considerada como una compañía mexicana, por ello no podría alegar ningún derecho de extranjería. La Secretaría de Comunicaciones se reservaba el derecho de suspender la concesión si así lo consideraba necesario, e informarlo a la compañía con un mes de anticipación.

El siglo XX traía consigo grandes cambios y muchas expectativas para el país, especialmente en el tema del correo. El territorio mexicano empezaba a estar más

comunicado entre sí, gracias a los ferrocarriles y a las mejoras en los caminos, pero también a que la correspondencia era recibida con mayor prontitud.

En noviembre de 1900 la Secretaría de Comunicaciones notificó al Secretario de Hacienda que estaban ya próximos los trabajos de construcción del nuevo edificio del correo en el lugar que ocupaba la Escuela de Comercio y le pedía que éste fuera desocupado a la brevedad. Pero por otro lado, por órdenes del Presidente se acordó que el edificio que ocupaba la Secretaría de Justicia en la calle de San Andrés núm. 11, se pusiera a disposición del secretario de Comunicaciones y Transportes para que lo destinara al correo.

Las vías de comunicación terrestres del país se conocían como carreteras y caminos de herradura, y eran designados como caminos nacionales unos y vecinales otros; en conjunto llegaron a formar lo que en términos postales se llamaba caminos ordinarios o macadamizados, a diferencia de las vías férreas, lacustres, fluviales y marítimas.

Sobre las vías terrestres y por agua, la administración organizó las “rutas postales”, es decir los itinerarios fijos para el tránsito obligatorio de los conductores de correspondencia.

I.3.5. Época Revolucionaria

El aspecto que presentaba la Ciudad de México a finales de 1910 no podía ser más optimista. Se acababa de celebrar con gran esplendor el Centenario de la independencia. Los países que tenían relación con México enviaron Embajadores y Ministros a la celebración. Entre los invitados estaban el representante personal del Rey de España, Alfonso XIII, el Marqués Camilo de Polavieja, quien trajo de su país el uniforme de Morelos para entregarlo al Gobierno Mexicano.³⁷

Ese año la población del país era de 15,160,269 habitantes. Los peones trabajaban en grandes haciendas donde los amos casi nunca estaban, pues dividían su tiempo y su ocio entre la capital y Europa y se enteraban por carta de cómo iban sus

³⁷ GARFIAS M. Luis. La Revolución Mexicana, ed. Panorama. México. 1991

negocios. Esa enorme masa de campesinos desprotegidos vivían en casas de adobe, carentes de los más elementales servicios de sanidad, en pequeños cuartos, hacinados con la mujer y los hijos.

La crisis agrícola se manifestó por 1910 cuando se tuvo que importar maíz por un valor de 27 millones de pesos y 94 millones de pesos en otros granos. Entonces inició también la explotación petrolera. El gobierno otorgó concesiones a empresas extranjeras. Lo que provocó que el país entrara en la transformación industrial y que los inversionistas comenzaran a fundar industrias y a explotar las materias primas, creando el vasto sistema ferroviario.

La situación se fue agudizando y con ella la gestación de una lucha armada en el país. El Movimiento Obrero, consciente de ello, comenzó a manifestarse. Ideólogos como Ricardo Flores Magón exigían la emancipación de la clase obrera por medio del periódico *Regeneración*, Porfirio Díaz dio la orden a la Administración General de Correos de no transportar ese periódico.

Al reelegirse Porfirio Díaz por sexta vez como presidente, la situación política empezó a resquebrajarse. Dos años antes, el Presidente le había concedido una entrevista al estadounidense James Creelma, del *Pearsons Magazine*, en la cual aceptaba la democracia y la madurez política del pueblo mexicano, asumiendo que el pueblo ya estaba listo para un cambio. Entre sus comentarios afirmaba:

“Me basta con haber visto a México surgir entre las naciones útiles y pacíficas. No tengo deseos de continuar en la Presidencia. Esta nación está lista para la vida definitiva de libertad. A la edad de setenta y siete años estoy satisfecho con tener buena salud.

Por mí, puedo decirlo con toda sinceridad, el ya largo período de la presidencia no ha corrompido mis ideales políticos, sino antes bien, ha logrado convencerme más y más de que la democracia es el único principio de gobierno justo y verdadero, aunque en la práctica es sólo posible para los pueblos ya desarrollados.”³⁸

³⁸ GARFIAS, M. Luis. Op. Cit. cap. I.

Sus afirmaciones alentaron a los enemigos políticos del gobierno. Se publicó “*La Sucesión Presidencial de 1910*”. Obra de un rico hacendado coahuilense de nombre Francisco Indalecio Madero. Con el que se planteaba realmente la creación de un partido demócrata.

I.3.6. Cambios en el correo

Este sufrió las modificaciones que planteaban las propias circunstancias. El 20 de diciembre Madero firmó un cambio en varias áreas entre ellas, la administración de personal en casi todas las estaciones de la República, en segundo lugar dispuso que a partir del 1º de enero de 1912 entrada en vigor un nuevo Reglamento de inspección y vigilancia del servicio, para lo cual serían organizadas cuatro divisiones que a su vez se subdividirían en zonas de oficinas fijas y secciones e oficinas. En dicho Reglamento también se reformó el porte en el servicio suburbano, que comprendía la circulación de toda clase de correspondencia entre las diversas poblaciones situadas en la demarcación de la administración local y el establecimiento de sucursales aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

I.3.7. La reestructuración del Estado.

Venustiano Carranza buscó la formación de un Estado nacional capaz de hacer frente al caos político, económico y social en que vivía el país. El 10 de febrero, el informador del Servicio Postal se recomendaba a los administradores de correos que el importe de las cantidades que fueran tomadas en efectivo por las fuerzas rebeldes se manejara en cuentas separadas bajo el título de “derechos a favor de la Hacienda Pública, pendientes de reivindicación en los Tribunales Federales” del año fiscal al que correspondiera la sustracción, en la inteligencia de que estas aplicaciones debían ser comprobadas por medio de actas levantadas ante la autoridad judicial o política local. Por lo que respecta a los timbres postales, se seguiría el procedimiento de considerar el valor, provisionalmente como existencia, hasta que el juez de la causa que con tal motivo se hubiera seguido dictara sentencia, o que la dirección suministrara instrucciones de otro tipo.

Se llevaron a cabo varias reformas al sistema postal, entre ellas la modificación a la Ley del Timbre, y se mencionaron aquellas que no causaban impuesto, como las que levantarán por oficio las autoridades, funcionarios o agentes del gobierno.

Se autorizó a los empleados del servicio postal a portar espada para su defensa, y se prohibió que se recibieran paquetes que contuvieran opio para fumar o cualquiera de sus derivados.

En 1916 existía correspondencia en cinco diferentes tipos: en primera clase estaban las cartas y todo envío cerrado por cada 20 gramos o fracción, y tarjetas cartas con respuesta pagada. Estas pagaban en el servicio interior 20 centavos y en el urbano 10. La correspondencia oficial de los gobiernos de los estados y las cartas particulares de los gobernadores gozaban de reducción de porte por cada 20 gramos o fracción.

I.3.8. El Código Postal de 1926

El 22 de abril de 1926 apareció el tercer Código Postal, este derogaba, después de 31 años, al de 1895, aún cuando en lo fundamental respetaba su estructura, se adaptaba a las necesidades e la época. Recogía del anterior la clasificación de la correspondencia en cinco clases: manuscritos o impresos, publicaciones periódicas, impresos y papeles de negocios, muestras sin valor mercantil y bultos postales. Fijó la Ley Sobre Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte y se refería a los artículos prohibidos que alteraran las buenas costumbres, o materiales inaceptables como explosivos, joyas y monedas, billetes de banco o de la lotería timbres postales sin cancelar y animales vivos.

Con el propósito de fomentar el hábito del ahorro, el correo estableció un servicio especial de ahorros el 5 de febrero de 1927. El código se hacía mención de las rutas postales, a las que definía como “todas las vías designadas para la conducción de la correspondencia”, y aclaraba a que si en una zona postal algún camino particular por necesidad del servicio exigía su uso, éste podía ser utilizado para el tránsito el correo, y en las nuevas concesiones que otorgaba la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tendría cuidado de estipular como condición obligatoria que cualquier camino debía aceptar la circulación libre y gratuita de los elementos de

transporte propiedad del correo. Este código postal de 1926 funcionó hasta 1931, cuando pasó a formar parte del libro sexto de la Ley Sobre Vías Generales de Comunicación.

En el se establecieron funciones específicas del correo, es decir, del transporte y la distribución de correspondencia, así como los principios fundamentales de los servicios: el de correspondencias aseguradas, que no es sino una modalidad de los demás; el de entrega inmediata, el de servicio postal aéreo, sin reglamentación, el de reembolso y el de seguros postales.

Dentro de las instrucciones que se publicaron para la aplicación del código postal se establecía la vigilancia directa sobre oficinas ambulantes y agentes postales en ferrocarriles y vapores de inspectores, encargados de impartir instrucción a los empleados y de rendir un informe en la segunda quincena de los meses de enero y julio de cada año, así como de presentar el proyecto de presupuesto anual.

I.3.9. Cambios de rumbo en el México Posrevolucionario

El Candidato a la Presidencia de la República para el período 1934-1940 fue el General Lázaro Cárdenas del Río. Este asumió la Presidencia con la elaboración que se había hecho del Plan Sexenal. Los callistas aun dominaban el Congreso y la mayoría de los gobernadores y generales permanecían fieles a la línea establecida por Calles.

Desde los primeros días de su mandato, Cárdenas buscó la alianza del pueblo, de los campesinos, de los obreros y del ejército. También implantó un equilibrio de fuerzas entre los políticos y los militares. La Secretaría de Comunicaciones estaba a cargo de Rodolfo Elías Calles.

Con Cárdenas surgió el “corporativismo” de los empleados de correos, pues se reconoció legalmente su organización, y se iniciaron los programas de alfabetización por correo. La burocracia postal se profesionalizó ante las exigencias de la modernización del servicio. Se abrieron “academias” para dar a los empleados los conocimientos básicos del correo, y se les estimuló por diversos medios, que incluían reconocimientos públicos insignias y ascensos.

El 30 de octubre de 1935 se creó el Servicio de Correogramas y Entrega Extrarápida a domicilio. Este servicio tendría carácter preferente frente a los demás, en lo que a rapidez y entrega se refería. Como el servicio era considerado de primera clase, tenía un límite de 20 gramos de peso y en caso de excederse se tenían que pagar cinco centavos por cada 20 gramos o fracción.³⁹

En marzo de 1935, se llevó a cabo en el Palacio de Bellas Artes la Primera Gran Convención de Empleados Postales de la República Mexicana, y se formularon los Estatutos de la Sociedad Nacional de Empleados Postales. León Escobar fue nombrado Director General de Correos y estuvo al mando de dicha institución hasta junio, le sucedió Rubén Mejía Salcedo.

I.3.10 La época de la recuperación

En enero de 1946 el Partido de la Revolución Mexicana, cambió su nombre por el de Partido Revolucionario Institucional. Su lema fue “democracia y justicia social” y se sustentaba en los principios de la colaboración y las clases sociales y la aceptación del sistema imperante. El PRI postuló como candidato a la presidencia al Licenciado Miguel Alemán.

En este contexto se inició un nuevo gobierno que hacia afuera y hacia adentro proyectaba la imagen de relevo generacional, con ideas modernizadas y perfiles de renovada estabilidad política y amplia aceptación popular. Lo primero a lo que se abocó el presidente fue a la creación de un patronato pro-alfabetización para coadyuvar a la campaña contra el analfabetismo, y por ello solicitó mediante el *Indicador Postal* que todos aquellos que percibieran un salario de 180 pesos mensuales o más contribuyeran durante 10 meses con un peso quincenal para el sostenimiento de los centros de enseñanza colectiva. Toda la correspondencia se gravó con un centavo por cada pieza según el artículo 423 de la Ley de Vías Generales de Comunicación. Para ello se emitió un timbre especial que era obligatorio añadiera cada carta, tarjeta, correograma o envío postal.

³⁹ Indicador Postal y Telegráfico, núm. 10. México.

Se concedió al PRI la franquicia postal y dentro de la administración general se hicieron algunas modificaciones, entre ellas una sección de personal, una sección jurídica, una oficina de quejas y reclamaciones, un departamento de transportes que se encargaba de los servicios en ferrocarril, terrestres y contratos de navegación. Se creó una oficina de estudios técnicos, una sección de publicaciones y otra de control de presupuesto, y se estableció una delegación postal en los talleres de impresión de Estampillas y Valores en la Secretaría de Hacienda.

1.3.11. Los problemas sociales y los juegos olímpicos

Durante este sexenio la presidencia estaba a cargo de Gustavo Díaz Ordaz. La presión demográfica en las ciudades de la República, especialmente en la capital, en la escuela, los servicios y el empleo era cada día mayor y fueron frecuentes los estallidos provocados por la insatisfacción de la clase media, tanto en la capital del país como en algunas partes del interior.

Un evento sobresaliente fueron los Juegos Olímpicos que se llevaron a cabo en el año de 1968, con una serie de dificultades serias que los antecieron entre ellos el movimiento estudiantil.

Se emitieron estampillas conmemorativas de las Olimpiadas y considerando la difusión y permanencia de los mensajes promocionales que representaban las planillas filatélicas, el presidente emitió un decreto que decía:

Se autoriza una emisión especial de planillas filatélicas con motivo de los XIX Juegos Olímpicos que tendrán lugar en la Ciudad de México en 1968 (...) se reproducirán 250,000 planillas, cada una de ellas, estampillas preolímpicas conmemorativas de 2 pesos y otras 250,000 de 1.20 pesos, 80 40 y 20 centavos de uso común.⁴⁰

Por tal motivo, se crearon administraciones para atender los servicios postales durante la celebración de los juegos que se establecieron en Villa Coapa, Villa Olímpica -sitio especialmente construido para los atletas que visitaron el país- y la

⁴⁰ Indicador del Servicio Postal Mexicano. Núm. 9. México.1965.

extensión de servicios en el centro de prensa que empezaron a funcionar el 12 de septiembre y se clausuraron el 7 de noviembre. Además se instaló una oficina provisional en el Hotel María Isabel.

Al año siguiente, para conmemorar la inauguración del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (METRO), se autorizó la emisión especial de un millón de estampillas postales.

I.3.12. Nuevas estructuras en el servicio de correos

El 1º de diciembre de 1976 tomó posesión de su cargo José López Portillo. En 1977 la Dirección General de Correos, con el fin de alcanzar las medidas fijadas por el presidente de aumentar la celeridad en la entrega de correspondencia y a seguridad de la misma, realizó diversas actividades: se modificó la organización de la dependencia para adaptarla a las necesidades del Servicio Postal, se reestructuraron diversos sistemas y procedimientos para agilizar la clasificación, transportación y entrega de correspondencia, se mejoró la selección de personal postal, con controles más estrictos y se logró un mayor rendimiento de los recursos presupuestales.

El 13 de julio de ese año apareció en el Diario Oficial el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se establecía la modificación en la estructura orgánica de la Dirección General de Correos, integrando a ésta con la Dirección General propiamente dicha y tres Subdirecciones: General Administrativa, General de Servicios y General Técnica.

A partir del citado reglamento se planteó el proceso de desconcentración administrativa e intentaba liberar a sus órganos centrales de las acciones de rutina.

1978 se considera de importancia especial para el correo mexicano. Entonces se tomaron medidas como la del mejoramiento del transporte postal urbano y entre las diferentes localidades; se hicieron estudios para elevar la eficacia de la clasificación y encaminamiento de correspondencia, se elaboró el Código Postal Nacional y se reglamentaron las obligaciones y facultades en algunas especializaciones del personal.

Ese año se incorporó asimismo la Oficina Filatélica Mexicana a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se inició el proyecto de codificación postal. Se celebró también un convenio con la Organización Sindical Nacional, en el cual quedaban plasmadas las jornadas de trabajo.

En el sexenio de Miguel de la Madrid fueron creados los organismos descentralizados de Telégrafos de México y Servicio Postal Mexicano, con lo que se avanzó en la modernización de estos servicios, se redujo la carga que presentaba para el erario y se logró una operación muy ágil.

En enero de 1986 se creó el Servicio Postal Mexicano como organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El correo seguía siendo el medio tradicional de comunicación en el país y continuaban llevándose a cabo las transferencias de giros, tanto nacionales como internacionales. En el régimen internacional se estableció el servicio de correo expreso o de correspondencia agrupada, y se suscribieron contratos con Brasil y Estados Unidos para el intercambio de sacos, previo contacto de servicio con empresas internacionales, según los convenios de la Unión Postal Universal.⁴¹

Actualmente con la figura Presidencial de Felipe Calderón Hinojosa, el Servicio Postal Mexicano, no sólo cambia de nombre a Correos de México sino que, cuenta con una imagen de modernidad, desarrollo y una nueva cultura de servicio por parte de su personal, al dinamizar los procesos y hacer que los empleados volvieran a creer en lo imprescindible que es su trabajo para la sociedad.

En este sexenio, Correos de México emprendió recientemente una serie de acciones relevantes como parte del Programa Especial de Mejora de Gestión, como es la reestructuración organizacional con la contratación de mil 500 nuevos carteros, obteniendo con ello una mayor y mejor red de distribución en el país.

Asimismo, cambió la imagen institucional en 57 oficinas denominadas ECOS (Estación de Correos, Oficinas y Servicios), que han permitido modernizar y

⁴¹ Programa de Acción del Sector Comunicaciones y Transportes, 1983-1985. México.

estandarizar los procesos sustantivos del correo.

México no podía quedarse atrás, señaló el mandatario y subrayó que el Gobierno federal se ha propuesto que en todos los puntos donde haya una oficina de Correos de México, los ciudadanos puedan beneficiarse también de las nuevas tecnologías.

La nueva imagen del servicio postal que hoy se lanza es el primer paso hacia una transformación que busca hacer del Correo de México una empresa que responda cabalmente a las necesidades y a los desafíos del país.

Con esta renovación Correos de México tiene previsto ofrecer servicios de la telefonía pública e Internet en sus sucursales, con computadoras con acceso de banda ancha y de alta velocidad a la red mundial de datos.⁴²

Vivimos en la sociedad de la información. Esta es una mercancía que se distribuye, se vende, se compra, ya que existe un mercado de la información. Es un elemento básico para la gestión y la toma de decisiones. Las nuevas tecnologías han permitido dar un tratamiento masivo y una difusión inmediata de la información. El futuro se encuentra en esas pistas de la información, que dan a personas o países el poder que da el acceso a ella. El mundo actual se ha convertido, según los estudiosos de la materia en una “aldea global en donde la información corre de forma instantánea sin ningún tipo de atadura espacio temporal”. Por ello la importancia de la comunicación y el intercambio de datos de conocimiento entre los distintos países del mundo. A lo largo de la historia hemos visto como un adecuado sistema de comunicaciones ha sido clave para el crecimiento y la oportunidad de los grandes imperios en la antigüedad y el desarrollo de éstos en los tiempos modernos.

⁴² www.sct.gob.mx

CAPÍTULO II

II.1 ASPECTOS DOCTRINARIOS DEL CORREO EN MÉXICO

II.1. 1. Origen y definición del correo

El origen del nombre del “correo” se remonta a los tiempos de la Nueva España, mismo que quedó asentado en la Constitución Política del Reino de Aragón se llamaba así a la persona que llevaba alguna misiva de un sitio a otro, para lo cual se escogía a quienes mejor cumplían su contenido, es decir, a los que corrían con mayor velocidad. La ordenanza también señalaba que los correos no debían ser remunerados por los destinatarios y precisaba qué autoridades tendrían jurisdicción sobre ellos.⁴³

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, define al correo como:

*“Servicio público que tiene por objeto el transporte de la correspondencia oficial y privada”.*⁴⁴

Concepto legal de correo

La Ley del servicio Postal Mexicano, en su artículo 2º define al Servicio Público de Correos:

*“Como la recepción, transportación y entrega de la correspondencia”*⁴⁵

El “correo” era la persona que llevaba de un lado a otro la correspondencia en tiempos remotos, y que tal era su importancia que quedó plasmado en la constitución de aquellos tiempos; pero también es en la actualidad es el servicio público destinado a satisfacer las necesidades tanto a nivel privado como público que abarca desde la recepción, transportación y destino final o entrega de la misma.

⁴³ GOJMAN BACKAL, Alicia .Op. Cit. p.6

⁴⁴ Diccionario de la Real Academia, 2010.

⁴⁵ Ley del Servicio Postal Mexicano. 2010

II.1.2 Concepto de correspondencia y servicios diversos

El artículo 2º y 13 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, define la correspondencia y sus dimensiones, así como a los servicios diversos de la siguiente manera: ⁴⁶

“Correspondencia.- La contenida en sobre cerrado y tarjetas postales, que se ajuste a las normas previstas en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan”.

“Servicios diversos.- La recepción, transportación y entrega de envíos, distintos a la correspondencia”.

II.1.3 Diferencia entre correspondencia y servicios diversos

La diferencia radica en que la correspondencia está limitada por los siguientes pesos y dimensiones como lo señala el artículo 13 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Sobres:

Máximo Mínimo

Largo: 458 milímetros 114 milímetros

Ancho: 324 milímetros 81 milímetros

Peso: 1,000 gramos

Tarjetas postales:

Largo: 148 milímetros 105 milímetros

Ancho: 140 milímetros 90 milímetros

Por otro lado, el artículo 2º del mismo ordenamiento señala que los servicios diversos son: la recepción, transportación y entrega de envíos, distintos a la correspondencia.

En consecuencia, la diferencia entre estos dos rubros, es que la correspondencia se encuentra limitada por el peso y las dimensiones que marca la Ley y los servicios

⁴⁶ Ley del Servicio Postal Mexicano. 2010.

diversos son todos los envíos distintos a la correspondencia.

II.2.1 Origen y definición del Servicio Público

Aun cuando desde el siglo XVIII empieza a emplearse la locución servicio público, es hasta la primera mitad del siglo XIX cuando empieza a conformarse en Francia y -bajo su influencia también en España e Italia- la idea específica del servicio público que, más tarde, llegaría a ser fundamental en el derecho administrativo. La idea del servicio público emerge en Francia en el ámbito jurisprudencial como un subproducto del deslinde de competencias. En España es también un producto marginal, resultante de la regulación de la desamortización de los bienes eclesiásticos. El deslinde de competencias se torna imperioso en la administración francesa de justicia, al crearse una jurisdicción administrativa separada de la jurisdicción judicial y de la administración activa.

La creación en Francia de una jurisdicción administrativa independiente de la judicial se debe al propósito de los gobiernos revolucionarios de fines del siglo XVIII de contrarrestar la gran influencia de la nobleza en los cuerpos judiciales, lo cual traía como consecuencia una obstrucción sistemática de la actividad administrativa revolucionaria por parte de los tribunales.

Sin duda alguna el arret más trascendental en el tema del servicio público fue el del Caso Blanco, relativo al atropellamiento de la joven Agnes Blanco, por un vehículo de la Administración de Tabacos de Burdeos, propiedad de Estado, que transitaba entre dos edificios de dicha factoría; el padre de la lesionada demandó al Estado ante el tribunal Ordinario de Burdeos, como responsable civil de los daños ocasionados a su hija por el personal de dicha factoría estatal.

Cabe destacar que cuando ocurrió el lance en el cual resultó herida la joven Agnes Blanco, ésta trabajaba en la Administración de Tabacos de Burdeos.

Debe señalarse que, en su época el arret Blanco no tuvo mayores pretensiones y careció de resonancia, pues sólo estimó resolver un conflicto de competencia específico planteado por el Tribunal Civil de Burdeos con motivo de la demanda

presentada por el Señor Blanco, padre de la joven atropellada, en contra del Estado.

El Tribunal de Conflictos basó el arret Blanco en las conclusiones formuladas por el comisario de gobierno David, inspiradas a su vez en las ideas y en los argumentos contenidos en el arret Rostschild (Consejo de Estado, diciembre 6 de 1855), las cuales- ceñidas a la ahora ya descartada teoría de la doble personalidad del Estado- dividen su actividad en dos órdenes diferentes: los actos de autoridad y los actos de gestión los primeros realizados como poder público y los de gestión efectuados como propietario.

En este orden de ideas, al decir del Comisario de Gobierno David, el Estado realizaba los actos de gestión, en su papel de propietario, sometido por consecuencia al derecho civil y a la jurisdicción de los tribunales judiciales, como cualquier persona privada.

En verdad, nosotros debemos reconocer que el Estado, como propietario, como persona civil capaz de obligarse mediante contratos en los términos del derecho común, en sus relaciones con los particulares, está sumiso a las reglas del derecho civil, desde un doble punto de vista.

En sus conclusiones, el Comisario David interpreta por actos de autoridad los realizados por el Estado en ejercicio del poder público, como en la prestación de servicios públicos, en cuyos casos requiere discernir un derecho especial distinto del derecho civil ante un tribunal diferente al judicial.

A juicio del Comisario David, en la realización o cumplimiento de los servicios públicos, que, por cierto, es de carácter obligatorio, no se debe equiparar al Estado con un simple particular, dadas las consecuencias que podrían reflejarse respecto de su responsabilidad frente a terceros por los actos del enorme número de servidores públicos que lo atienden.

A la Luz de las conclusiones del Comisario David, el Tribunal de Conflictos dictó el 6 de febrero de 1873 el célebre arret Blanco, tan mencionado como poco conocido, cuyo breve texto es el siguiente:

“Considerando: Que la acción ejercida por el señor Blanco contra el prefecto del Departamento de la Gironda, representante del Estado, tiene por objeto, que se declare al Estado Civilmente responsable,

por aplicación de los artículos 1382, 1383 y 1384, del Código Civil, el daño ocasionado por la lesión de su hija, causada por actos de los obreros empleados en la Administración de Tabacos.

Considerando: Que las responsabilidades que puede incumbir al Estado por los daños causados a los particulares por los actos de personas que emplea en el servicio público no pueden estar regulados por los principios establecidos en el Código Civil para las relaciones de particular a particular.

Considerando: Que esta responsabilidad no es ni general ni absoluta, y tiene sus propias reglas especiales que varían según las necesidades del servicio y las necesidades de conciliar los intereses del Estado con los intereses privados. Resuelve que según las leyes antes citadas, la autoridad administrativa es la única competente para conocer del asunto".⁴⁷

De esta manera, la actividad económica de la factoría de tabacos propiedad del Estado se considera Servicio Público en este arret con base en las conclusiones del comisario David, quien, sin pretender definirlo porque su propósito era dirimir un conflicto de competencia, no sólo emplea la citada locución, que por aquella época resultaba una expresión casi desprovista de sentido, sino que permite inferir de su texto una noción bastante clara del servicio público.

Sin duda el arret Blanco representa una aportación importante a la conformación de la idea de Servicio Público porque entraña el reconocimiento jurisprudencial de su especificidad al determinar de derecho público el régimen aplicable a dicho servicio, para lo cual se utilizaron en parte, las ideas y argumentos vertidos en una resolución que curiosamente casi ha pasado inadvertida: la del arret Rostshcill

La locución de servicio público se recibió en México por conducto de la Constitución Gaditana de 1812, como sinónimo de ramo de la administración pública. La Constitución de 1857 es el primer texto constitucional del México independiente que la emplea.

Pese a que no se utilice servicio público, la idea respectiva subyace en diversas

⁴⁷ ÁLVAREZ GENDÍN, Sabino. Tratado General de Derecho Administrativo, t. I, ed. Bosh. Barcelona.1958. pp.296-298

disposiciones del Reglamento Político del Imperio iturbidista y de la Constitución Mexicana de 1824.

Durante su breve estancia en la Presidencia de la República en 1833 el docto Valentín Gómez Farías intentó la secularización de diversas actividades eclesiásticas –entre otras la educación—para convertirlas en lo que ahora se conoce como servicios públicos.

En rigor la noción de servicio público tiene una aparición tardía en la doctrina mexicana, el maestro Gabino Fraga es quien primero se ocupa de ella, por ciento para impugnarla, en su obra clásica Derecho administrativo, cuya primera edición aparece en el segundo tercio del siglo XX. Pero el primero en apoyar la idea del servicio público en México es el profesor emérito de la UNAM, Andrés Serra Rojas en su libro intitulado Derecho Administrativo.

Definición del servicio público

Tanto la legislación, como la jurisprudencia y la doctrina se han preocupado por definir al servicio público, y como se puede comprobar fácilmente, es en la legislación en donde se ha registrado el menor número de intentos definitorios de esta categoría jurídica, lo que contrasta con la doctrina en la que existen tantas definiciones como autores se han ocupado del servicio público.

a) Definición del servicio público en la legislación

El artículo 3º de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala lo siguiente:

*“Servicio Público, actividad organizada que realice o concesione la administración pública conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente necesidades de carácter colectivo”.*⁴⁸

b) En la jurisprudencia

⁴⁸ Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. 2010.

En México, la jurisprudencia ha tenido una participación más modesta en torno a la idea del servicio público, lo cual no ha sido obstáculo para hacer algunos pronunciamientos que incluyen definiciones del servicio público, elaboradas con propiedad y acierto, como se comprueba a continuación:

La Suprema Corte en numerosas ejecutorias dictadas con posterioridad a la vigencia de la Constitución actual, ha definido el servicio público como:

“un servicio técnico prestado al público, de una manera regular y continua, para la satisfacción del orden público y por una organización pública” Semanario Judicial de la Federación, tomo XV, pagina 1251. La condición de que la administración deba centralizar el servicio para que éste se considere público, ha sido objeto de una rectificación enérgica, al estimar que los servicios públicos pueden también suministrarse por empresas privadas -Semanario Judicial de la Federación tomo XX, página 663; XXIX; página 1518, y XXXII, página 823. Por último, la Corte ha subrayado la necesidad de asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, protegiéndolos contra embargos o procedimientos que pueden entorpecer su prestación continuada, estimando que tales servicios redundan en provecho colectivo y que en su normal desarrollo la sociedad está vivamente interesada-Semanario Judicial de la Federación Tomos XII, página 114; XVIII, página 1278.⁴⁹

c) En la doctrina

El prestigiado jurista argentino Manuel María Díez define al servicio público como:

"la prestación que efectúa la administración en forma directa o indirecta para satisfacer una necesidad de interés general".⁵⁰

Además del establecimiento del género próximo y de la determinación de la diferencia específica, se aprecia su claridad, concisión y positividad; igualmente se cuida de incurrir en el vicio de incluir lo definitivo en la *definitio*; sin embargo, esta definición sólo resulta válida para el servicio público propio o propiamente dicho,

⁴⁹ CASTRO ESTRADA, José. Teoría del Servicio Público en el Derecho Mexicano. ed. UNAM, México.2002

⁵⁰ DIEZ, Manuel María. Derecho Administrativo. ed. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires. 1967. t.III. p.187.

pero no abarca al impropio o virtual, cuya prestación queda directamente a cargo de los particulares, previa obtención de la autorización o permiso correspondiente.

Andrés Serra Rojas, lo define de la siguiente manera:

*“El servicio público es una actividad técnica, directa o indirecta, de la administración pública activo o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar – de una manera permanente, regular y continua y sin propósitos de lucro-, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público”.*⁵¹

El jurista Jorge Fernández Ruíz, resume esta definición en los siguientes términos:

*“Servicio público es toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, de manera uniforme, regular y continua, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho privado, en beneficio indiscriminado de toda persona”.*⁵²

II.2.2 Teoría jurídica del servicio público y sus vertientes

Los servicios públicos, por estar destinados a la satisfacción de necesidades de carácter general, vienen a ser actividades también muy importantes, mismas que, tratándose de servicios públicos propiamente dichos, están atribuidas a la administración pública, quien las puede realizar directamente, o de manera indirecta por medio de particulares, bajo un régimen jurídico especial exorbitante del derecho privado.

En su esencia, el servicio público entraña la aspiración solidaria de poner al alcance de todo individuo, al menor costo posible y bajo condiciones que garanticen su seguridad, el aprovechamiento de la actividad técnica satisfactora de la necesidad

⁵¹ SERRA ROJAS, Andrés. Tratado de Derecho Administrativo. ed. Porrúa. México. 2008.

⁵² FERNANDEZ, RUÍZ, Jorge. El Estado Empresario, ed. Unam. México.1982. p. 53

de carácter general, en la que cada quien puede identificar su propia necesidad individual; mas esta idea no surge súbitamente, sino que resulta ser producto de un laborioso proceso teórico de elaboración en el que coparticipan la legislación, la jurisprudencia y la doctrina.

Hasta fines del siglo XIX, la doctrina del Derecho Administrativo ignoró la teoría del servicio público; y no porque los servidores públicos hubiesen aparecido hasta entonces, como acertadamente observó Duguit, sino porque la ciencia jurídica no captó antes su existencia para sus lucubraciones abstractas. La teoría empezó a esbozarse por los tratadistas franceses, elaborándose muchas teorías y propuesto un gran número de definiciones, la similitud existente entre muchas de ellas permite advertir cuatro grandes vertientes en la formulación de la noción de servicio público, cada una de las cuales le asigna desigual dimensión y distinto peso; en razón de la importancia que confieren al servicio público, tratamos de resumirlas a continuación en orden decreciente.

a) Teoría propuesta por León Duguit, que considera al servicio público como toda actividad que deba ser asegurada, reglada y controlada por los gobernantes.

b) Teoría formulada por Gastón Jèze, conforme a la cual el servicio público viene a ser toda actividad de la administración pública.

c) Teoría promovida por Maurice Hauriou, que entiende al servicio público como una parte de la actividad de la administración pública.

d) Teorías que conceden escasa o ninguna importancia a la noción de servicio público, entre las que figura la presentada por Henri Berthélemy, para quien la noción de servicio público carece de importancia, por considerarla como un cajón de sastre donde se reúnen instituciones tan disímbolas como *"una corte de apelación, una institución de beneficencia, una caja de ahorro, un ferrocarril metropolitano, la imprenta nacional, etc."*

a) León Duguit, el afamado profesor de la Universidad de Burdeos iniciador de la corriente doctrinaria conocida como Escuela del Servicio Público, lo interpreta como toda la actividad del Estado cuyo cumplimiento deben asegurar, regular y controlar los gobernantes.

Para Duguit, la noción del servicio público es de tal magnitud que sustituye al concepto de soberanía como fundamento del derecho público, en su opinión el mismo día que se produjo la distinción entre gobernantes y gobernados, nació la noción de servicio público; por lo tanto, la noción de soberanía se vuelve anacrónica y termina por ser sustituida por la de servicio público, ya que el Estado no es un poder que manda, sino un grupo de individuos que tiene una fuerza que debe emplear en crear y dirigir los servicios públicos; por ello: “la noción de servicio público deviene la noción fundamental del derecho público moderno”.

En el esquema de Duguit, el derecho público es el conjunto de reglas que prevalece la organización de los servicios públicos y asegura su prestación regular y continua; en él no subsiste la relación de soberano a súbdito, tampoco el derecho subjetivo de soberanía, de poder.

Pero sí una regla fundamental de la cual se derivan todas las demás: la regla que impone a los gobernadores la obligación de organizar los servicios públicos, de fiscalizar su funcionamiento, de evitar toda interrupción.

Para Duguit imbuido en las ideas del solidarismo social, el servicio público, es toda actividad cuyo cumplimiento debe ser asegurado, reglado y controlado por los gobernantes, porque el cumplimiento de esa actividad es indispensable para la realización y el desarrollo e la interdependencia social, y de tal naturaleza que no puede ser realizada completamente si no por la intervención de la fuerza gobernante.

b) Gastón Jéze, conocido como el infante terrible de la Escuela del servicio público, dirige otra corriente doctrinaria que considera como servicio público toda la actividad de la administración pública. La cual descansa en tres puntos fundamentales:

El único servicio público es el creado por el legislador: Esta interpretación pragmática del servicio público termina por imponerse, pues aun cuando los teóricos demostraren que determinada actividad a la que la ley le asigne el carácter de servicio público no satisficiera los requisitos respectivos establecidos por la doctrina, de todas maneras se mantendrá dicho carácter.

Nuestro artículo 28 constitucional comparte este criterio pragmático cuando dispone en su penúltimo párrafo “La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a

lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante ley”.

Un régimen jurídico exorbitante del derecho privado: La idea de servicio público propiamente dicho se vincula, según Jéze, con la del procedimiento del derecho público, dada la aplicación de reglas y teorías jurídicas especiales que crean y tienden a facilitar el regular y continuo funcionamiento del servicio público, a fin de satisfacer, hasta donde será posible, de manera rápida completa y expedita las necesidades de interés general.

La mutabilidad de las reglas del servicio público: Conforme a las ideas de Jéze, según se acaba de ver, en el servicio público se utilizan reglas de un régimen jurídico especial, los cuales son susceptibles de modificarse en todo momento para protección permanente de interés general cuya satisfacción se procura mediante dicho servicio.

Este régimen, afirma Jéze, se caracteriza por la subordinación de los intereses privados al interés general; la organización del servicio público, es siempre modificable con arreglo a las del interés general y, en consecuencia, legal y reglamentaria

c) Maurice Hauriou encabeza otra corriente en la tarea de formular la noción de servicio público; se trata sin duda de la corriente más amplia y que más ha perdurado. Dicha tendencia lo considera como una parte de la actividad de la administración pública, y lo define como “un servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua para la satisfacción de una necesidad pública y por una organización pública.

Es esta corriente, que empieza a formarse desde la tercera década del presente siglo, participan, además de Hauriou, otros prestigiados autores como Fritz Fleiner, Carlos García Oviedo, Enrico Presutti, Gabino Fraga, Rafael Bielsa, Manuel María Díez, Andrés Serra Rojs, Benjamín Villegas Basailbaso, Enrique Silva Cimma, Enrique Sayagués Laso, Marcel Waline, Eustorgio Sarría, Miguel Acosta Romero y Betty Saigg de Piccione

Henry Berhélemy, dirige una corriente doctrinaria que concede escasa o nula importancia a la noción de servicio público, al grado de negarle utilidad y trascendencia, por considerarla, pudiera decirse, como un cajón de sastre donde se

reúnen instituciones tan disímbolas como *"una corte de apelación, una institución de beneficencia, una caja de ahorro, un ferrocarril metropolitano, la imprenta nacional, etc."*

La tesis de Berthélemy es desmentida contundentemente por la realidad, porque la importancia de la noción del servicio público se acredita con las múltiples referencias que de ella se hace cotidianamente en los medios masivos de comunicación; esa importancia se comprueba también con los frecuentes reclamos de la población para lograr que los servicios públicos se establezcan o mejoren. Cuando sostiene la inutilidad o intrascendencia de la noción de servicio público, pasa por alto que dicha noción del servicio público, sirvió para el deslinde de competencias jurisdiccionales en el derecho francés, y su trascendencia se acredita con el amplio espacio que le han dedicado el derecho positivo, la jurisprudencia y la doctrina, aun cuando en las últimas décadas poco haya producido esta última sobre dicho tema.

No obstante, a tanta controversia en torno a la noción del servicio público, se da un realidad innegable: el derecho positivo de muchos países del mundo, acorde con la corriente doctrinaria que considera servicio público a tan sólo una parte de las actividades de la administración pública, ha asignado dicho carácter a un número importante de actividades que son desempeñadas directamente por las instituciones públicas, o se delega su realización a los particulares mediante el régimen de concesión u otro parecido.

II.2.3. Criterios para determinar el carácter público de un servicio

Existe una fuerte discrepancia doctrinal acerca del criterio para determinar el carácter público de un servicio: para unos, el acento público lo pone el órgano a cuyo cargo corre su prestación, pues, a su juicio, sólo los órganos públicos pueden gestionar tal servicio: criterio orgánico; para otros, el calificativo público lo aporta el régimen jurídico exorbitante del derecho privado a que se somete el procedimiento de su organización y funcionamiento: criterio jurídico; no son pocos los que rechazan ambos criterios definitorios del carácter público del servicio, porque, en su opinión, tal rasgo lo habrá de imprimir el objeto del mismo: criterio funcional; o, en fin, su reconocimiento por la ley: criterio legal.

En síntesis, podríamos resumir los criterios empleados en la determinación del

carácter público de un servicio dado, en el orgánico, el funcional, el jurídico y el legal, con la aclaración de que suelen emplearse varios criterios en la elaboración de cada concepto o definición de servicio público.

a) Criterio orgánico

Conforme a este criterio el punto definitorio se ubica en el elemento orgánico, es decir, en el órgano, persona o institución a cuyo cargo queda la prestación del servicio; el criterio orgánico, como señala Miguel Marienhoff, “define o caracteriza al servicio público en atención al ente o persona que lo satisface o realiza”. Por consiguiente, el criterio orgánico o subjetivo se basa en el carácter del sujeto a cuyo cargo está la prestación del servicio. Si el órgano es público, el servicio que presta será igualmente público; si la institución o la persona que lo presta son privadas, el servicio también será privado. En consecuencia, sólo los órganos públicos pueden gestionar los servicios públicos, según el criterio orgánico.

b) Criterio jurídico

El criterio jurídico gana adeptos en la configuración del concepto de servicio público porque garantiza la prestación regular y continua del servicio público mediante un régimen jurídico especial de derecho público, modificable o sustituible en todo momento, conformado por actos legislativos o reglamentarios que vienen a ser las normas del servicio.

c) Criterio legal

El criterio más pragmático para determinar el carácter público de un servicio es el legal; el derecho positivo de muchos países dispone que no hay más servicio público que el establecido por la ley. Serra Rojas explica de la siguiente manera el concepto de servicio público. Desde el punto de vista legal, la creación de un servicio público es la obra del legislador que en una ley general de servicios públicos, o en una ley que organiza un servicio público especializado, determina la posibilidad de atención de dicho servicio. La creación de un servicio público se verifica por ley. El artículo 28 Constitucional adopta el criterio legal en el párrafo que dispone: “La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante ley.

d) Criterio funcional.

Conforme a este criterio, también llamada objetivo, material o sustancial, el elemento definitorio del servicio público radica en el hecho de que su prestación satisfaga una necesidad general, sin importar el carácter del órgano, persona o institución a cuyo cargo queda, ni tampoco el reconocimiento de la ley; e su esquema, es intrascendente que la ley reconozca o no como público a un servicio, importan quien lo presta, pues este será público si la necesidad a satisfacer es general.

Por lo tanto, de acuerdo a con el criterio funcional, el carácter público de un servicio dado lo imprime la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer mediante la prestación del servicio respectivo; si se trata de una necesidad general, el servicio será público.

e) Criterio teleológico

Según este criterio la finalidad de un servicio o actividad determinará su carácter si su fin estriba en la satisfacción de una necesidad de carácter general, se tratará de un servicio público. Así, este criterio se identifica con el funcional o material o cuando menos, son muy similares. Con base en ese criterio teleológico, José Roberto Dromi apunta: “La actividad que satisface necesidades públicas que atiende fines de interés general, quienquiera que sea su autor, es servicio público”.⁵³

II.2.4 División del servicio público

a) Servicio público propio

El servicio público propio es el atribuido al Estado el cual lo puede prestar en forma directa por medio de las dependencias o entidades de la administración pública o a través de particulares a quien confía su operación mediante algún mecanismo o delegación; en tal caso lo que se transfiere no es la atribución de prestar u operar el servicio público; sino sólo su operación o prestación, por lo que la concesión o cualquier otra forma de delegación será temporal.

⁵³ FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge, Op. Cit. pp. 98-103

El esquema del profesor Valles, el servicio público puede explicarse como una actividad técnica destinada al público para satisfacer una necesidad de carácter general, bajo un régimen jurídico especial, exorbitante del derecho privado;

b) **Servicio público impropio**

El servicio público impropio, llamado también virtual, no está atribuido al estado, es una actividad privada, que como el propio, también satisface necesidades de carácter general, con sujeción al régimen jurídico especial exorbitante del derecho privado; como dicha actividad no está atribuida al Estado, su realización no requiere concesión, pero sí permiso licencia o autorización.

Importa enfatizar que el servicio público impropio no es una creación de la ley, sino que deriva de un permiso, de una licencia o autorización de carácter administrativo que destraba el ejercicio de un derecho individual limitado, de realizar una actividad privada que, a diferencia de la actividad comercial ordinaria, obliga a su titular a prestar el servicio a quienquiera que lo requiera y en el orden en que se presente, con apego a una regulación jurídica especial que incluye -salvo excepciones- la fijación de una tarifa obligatoria.

II.2.5. Caracteres esenciales del servicio público

En rigor, para que un servicio público lo sea, debe estar investido de ciertos caracteres jurídicos esenciales, sin los cuales queda desnaturalizado, por cuya razón el Estado tiene la obligación de asegurar que dicho servicio resista tales rasgos distintivos o caracteres esenciales, con el fin de garantizar la idónea satisfacción de la necesidad de carácter general que trata de satisfacer, en cualquier caso en que ésta se individualice, pues como apunta Marcel Waline:

"El servicio público es el más enérgico de los procedimientos de intervención administrativa, última ratio del Estado para asegurar la satisfacción de una necesidad colectiva cuando la iniciativa privada, por una razón cualquiera, no es suficiente para asegurarla".⁵⁴

⁵⁴ FERNÁNDEZ Ruíz , Jorge. Op. Cit.

La doctrina reconoce como caracteres jurídicos esenciales del servicio público los siguientes:

- La generalidad, consistente en la posibilidad de que toda persona lo use, previa satisfacción de los requisitos señalados en su normativa jurídica, sin más límite que el derivado de su propia capacidad operativa.

Como señala el profesor argentino Manuel M. Diez. “el servicio público es para todos y no para determinadas personas”.

- La igualdad o uniformidad del servicio público, que estriba en el trato igual o uniforme a todos los usuarios, sin que para ello impida establecer diversas clases de categorías en su prestación, siempre y cuando, dentro de cada categoría se dé el mismo trato a todos los comprendidos en la misma.

Al respecto Manriehoff comenta “La expresada igualdad de trato que debe dársele a los habitantes en la utilización de un servicio público, es un corolario del principio fundamental de igualdad ante la ley”.

- La regularidad del servicio público estriba en que su prestación no se realiza de manera arbitraria o caprichosa sino que está sujeta a una regulación específica, es decir, sometida a una precisa normativa jurídica que la regula. La regularidad se vincula especialmente con los reglamentos generales del servicio, reglamentos de orden interno, que constituyen normas administrativas para su funcionamiento.

Villegas Basavilbaso observa “La regularidad se vincula especialmente con los reglamentos generales del servicio, reglamentos de orden interno, que constituyen normas administrativas para su funcionamiento.

- La continuidad, sin duda el carácter jurídico esencial o por antonomasia del servicio público es la continuidad; ésta no debe interpretarse en su significado literal de absoluta no interrupción, sino en el contexto de la necesidad de carácter general que se encarga de satisfacer un servicio público dado. La continuidad es la oferta permanente y correlativa posibilidad constante, de usar el servicio público dentro de los horarios y bajo las condiciones predeterminadas de manera expresa en las normas que lo regulan.

Para Louis Rolland, de esta continuidad se derivan otras consecuencias, ya que en la realidad, el servicio público puede verse interrumpido por diversas causas, entre las que destacan las fortuitas o de fuerza mayor como un terremoto, un ciclón o una inundación en cuyos caos el Estado tiene la obligación de predeterminedar medidas de emergencia para restablecer la prestación del servicio a la brevedad posible. También puede interrumpirse por causas ajenas a la voluntad del prestador del servicio, por la realización de actos de terceros, como un atentado o una grave alteración del orden público. Para tales eventos, la propia reglamentación del servicio debe de prever medidas adecuadas para su pronta reanudación

- La obligatoriedad, entraña tanto el deber del Estado de asegurar su prestación mientras perdure la necesidad de carácter general que está destinado a satisfacer, como la obligación del prestador del servicio a proporcionarlo en tanto subsista dicha necesidad si no hay un lazo establecido y el servicio está a cargo de la administración pública o, si está a cargo de particulares, durante el plazo señalado en la concesión o permiso.

En torno a este punto, Díez expresa “otro caracter del servicio público es el de la obligatoriedad den el sentido de deber que pesa sobre quien debe presentarlo. La falta de prestación debe ser sancionada”.

II.2.6 Elementos del servicio público

Figuran entre los elementos indispensables del servicio público los siguientes:

- a) La necesidad que pretende satisfacer el servicio,
- b) La actividad destinada a satisfacer dicha necesidad,
- c) El universo de usuarios potenciales del servicio público,
- d) La intervención estatal,
- e) El sujeto que desarrolla la actividad satisfactora,
- f) Los recursos empleados en la prestación del servicio,

g) y su régimen jurídico especial.⁵⁵

a) La necesidad a cuya satisfacción se destina el servicio

El servicio público es generado por la necesidad humana, mas no por cualquiera, sino por la común carencia insatisfecha que tienen una y muchas personas respecto de algo, lo que no significa que sean todas las integrantes de una sociedad, pero sí tantas, que la convierten en una necesidad de carácter general cuya satisfacción se inserta en el *telos* del Estado, quien tiene el deber ético de asegurar su satisfacción, cuyo cumplimiento se logra precisamente mediante el desarrollo de la actividad técnica que implica la prestación del servicio público.

Sostenemos que la necesidad cuya satisfacción constituye la razón de ser del servicio público es de carácter general, por tratarse de una necesidad individual que se generaliza, o sea, que adquiere carácter general a fuerza de ser registrada simultáneamente por muchas personas para quienes viene a ser una necesidad común, de la cual cada una de ellas puede escindir su necesidad individual, por lo cual la satisfacción puede darse de manera idéntica para todas ellas, a través de la actividad que implica la prestación del servicio público. Por ello, sin una necesidad de carácter general qué satisfacer, no hay servicio público.

b) La actividad destinada a satisfacer la necesidad

Se puede afirmar que la actividad destinada a satisfacer la respectiva necesidad de carácter general es un elemento indispensable del servicio público, porque sin el desempeño del conjunto de operaciones o tareas que implica, éste no puede prestarse; lo que sí importa es precisar la índole de tal actividad, pues su realización requiere de un procedimiento o conjunto de procedimientos propios de ciencias, artes, industrias u oficios, específicos, así como del empleo de ciertos elementos, tales como personal especializado, equipos, instrumentos y materiales determinados, lo que significa que nos referimos a una actividad técnica que está diseñada para producir efectos útiles en un ámbito determinado, habida cuenta que la técnica dirige la actividad hacia su fin natural o reflexivo; de ahí que las cosas producidas de acuerdo con la técnica sean superiores a las realizadas de manera

⁵⁵ FERNÁNDEZ Ruíz , Jorge. Op. Cit. pp.114-116

empírica.

En consecuencia, la actividad adecuada del servicio público debe ser técnica, porque su realización requiere del desarrollo de un conjunto de operaciones o tareas cuya ejecución se sujeta a procedimientos privativos de determinadas artes, ciencias, industrias u oficios, de acuerdo con las características y modalidades específicas del servicio público de que se trate.

La actividad del servicio público además de técnica habrá de ser satisfactora, toda vez que la finalidad a la que se destina dicho servicio consiste precisamente en la satisfacción de una necesidad de carácter general; y para que efectivamente resulte satisfactoria la actividad propia del servicio público, se requiere, asimismo, que sea pertinente, en el sentido de que sea a propósito de lograr su fin; del mismo modo, la actividad propia del servicio público habrá de ser apta, proporcionada y suficiente para alcanzar sus fines; por último, la actividad satisfactora habrá de ser adecuada al servicio público correspondiente.

c) El universo de usuarios potenciales del servicio público

El servicio público, por definición, se destina a satisfacer necesidades de carácter general, suma de muchas necesidades individuales similares; quienes sienten dichas necesidades constituyen su universo de usuarios potenciales que se convertirán en usuarios efectivos cuando accedan a su beneficio o utilización, una vez cubiertos los requisitos correspondientes, en el caso de que los haya; sin usuarios, la actividad satisfactora sería estéril y, por tanto, el servicio injustificado.

d) La intervención estatal

Otro elemento indispensable del servicio público viene a ser la intervención estatal, porque sólo mediante ella se puede crear y someter al régimen jurídico especial que le permite asumir sus caracteres esenciales de generalidad, regularidad, uniformidad, continuidad, obligatoriedad, adaptabilidad y permanencia.

Entre otras formas de intervención estatal está la prestación misma de los servicios públicos, cuando éstos se encuentran a cargo directo de la administración pública; así como a través del otorgamiento de las concesiones para la instalación, funcionamiento y explotación de los "propios"; o por medio de la expedición,

revocación, cancelación o anulación de los permisos, licencias o autorizaciones para el funcionamiento de los servicios públicos "impropios" o virtuales.

En fin, sin la intervención del Estado se perdería en el servicio público su régimen jurídico exorbitante del derecho privado que conlleva el aseguramiento de sus caracteres esenciales de generalidad, regularidad, uniformidad, continuidad, obligatoriedad, adaptabilidad y permanencia, por cuya razón, la intervención estatal es indispensable para la configuración y prestación del servicio público.

e) El sujeto prestador del servicio la actividad

Resulta inimaginable operar un servicio público sin un sujeto a cuyo cargo esté su prestación, quien viene a ser el prestador del servicio, sin cuya actuación el servicio no puede funcionar, por lo cual el sujeto a cuyo cargo está dicha prestación también viene a ser uno de sus elementos indispensables, por ser imposible una actividad sin un sujeto que la desarrolle.

Cabe aclarar que el sujeto a cuyo cargo queda la prestación del servicio público puede ser de derecho público o de derecho privado. Es de derecho público cuando el servicio está a cargo de la propia administración pública; el sujeto prestador del servicio público será de derecho privado cuando opere bajo el régimen de concesión, así como tratándose de los servicios públicos impropios.

f) Los recursos necesarios para la prestación del servicio

Otro elemento indispensable para la prestación de un servicio público lo constituyen los recursos mínimos requeridos para tal efecto, los cuales pueden agruparse en recursos humanos -conjunto de personas dedicadas a realizar las tareas imprescindibles para tal efecto-, recursos materiales -bienes muebles e inmuebles, maquinaria, herramienta, mobiliario y equipo indispensables- y recursos financieros, cuya obviedad no requiere comentarios adicionales.

g) El régimen jurídico exorbitante del derecho privado

Como uno más -el último- de los elementos esenciales que analizamos del servicio público, figura el régimen jurídico especial; su inclusión dentro del grupo de elementos esenciales del servicio público, se comprueba aun en el servicio público impropio o virtual, por quedar también sujeto a una normativa de derecho público

que, entre otros aspectos, condiciona su prestación al otorgamiento previo de autorización o permiso. Para Enrique Silva Cimma, ese régimen jurídico especial: consiste en el conjunto de disposiciones legales y reglamentarias, que dictan los Poderes del Estado -con competencia para ello- cuando comprenden que una determinada necesidad general debe satisfacerse mediante el procedimiento del servicio público. Se trata, generalmente, de un régimen de derecho público.

El régimen jurídico especial, exorbitante del derecho privado, como elemento indispensable del servicio público, deriva de la indiscutible desigualdad de los principales intereses involucrados en el servicio público, a saber: los intereses de los usuarios cuya necesidad de carácter general es la razón de ser del servicio, los intereses del prestador del servicio, los intereses de la sociedad y los intereses del Estado.

II.3. Análisis del correo a la luz de las características y elementos del servicio público

El correo a la luz de los criterios antes expuestos se considera como un servicio público propio, ya que es prestado en forma directa a través de sus dependencias de la administración pública, o través de particulares a quienes confía su operación mediante algún mecanismo, como es el caso de las empresas de mensajería y paquetería que les delega esta prestación mediante concesión ya que satisface una necesidad de carácter general, al tener acceso cualquier individuo que lo necesita. Bajo un régimen jurídico especial, al estar normado por las leyes como son; Ley del Servicio Postal Mexicano, y a quien la administración pública delega su ejecución bajo el régimen de concesión.

Generalidad: El servicio de correos es usado por el universo de usuarios , sin que existan limitaciones, ya que este servicio es para todos, y son solo para algunos.

Igualdad: El servicio de correos da el mismo trato a los usuarios, sin que esto impida establecer clases o categorías derivadas de dicho servicio, y dentro de éstas se otorga un trato uniforme.

Regularidad: el servicio de correos está regulado por La Ley del Servicio Postal Mexicano, atendiendo también la normatividad interna, así el prestador como el usuario estarán a lo que disponen dichas normas.

Continuidad: El servicio de correos no es interrumpido, respeta el calendario y las circunstancias previstas en la Ley de Servicio Postal Mexicano. Dicha continuidad puede ser interrumpida por causas fortuitas o de fuerza mayor, en tales circunstancias el prestador de servicio tomará las medidas necesarias para restablecer el servicio.

Elementos esenciales:

a) La necesidad a cuya satisfacción se destina el servicio

El autor sostiene que sin una necesidad de carácter general que satisfacer, no hay servicio público. En efecto, el servicio de correos presta a miles de usuarios día con día este servicio; los usuarios tienen la necesidad de adquirir un servicio con alguna modalidad específica, producto de la necesidad de cada individuo.

b) La actividad destinada a satisfacer la necesidad

El correo cumple con este punto, al estar dotado de los elementos técnicos apropiados, como son la implementación de una logística adecuada para la realización de sus actividades; el elemento humano que es un factor muy importante, así como la constante capacitación del mismo para el desempeño de sus funciones; los procedimientos adecuados para atender las necesidades de los usuarios y la solución de problemas en caso de presentarse.

c) El universo de usuarios potenciales del servicio público

Como menciona el autor sin usuarios el servicio sería injustificado; en el caso del correo se cumple con este requisito al haber día con día, miles de usuarios potenciales que hacen uso de este servicio y más aún que satisfacen sus necesidades.

c) La intervención estatal

Es importante la intervención estatal para que no se pierda el carácter del servicio público, pues es quien da esos caracteres especiales de generalidad, regularidad, uniformidad, continuidad y permanencia.

El correo al ser clasificado como un servicio propio, cumple con esta intervención al ser el estado el que mediante una concesión da a un tercero la explotación del servicio público.

CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DEL CORREO EN MÉXICO Y LOS SERVICIOS DIVERSOS

III.1 Marco Jurídico

El marco Constitucional que rige al Servicio Público de Correos se encuentra contenido en el Artículo 28, párrafo cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

“No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos el artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de la respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia”.

“El Estado contará con los organismos y empresas que requiera

*para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado”.*⁵⁶

Sin embargo, debe agregarse que como complemento de la regulación Constitucional mencionada y dado el sistema federal en que se organiza el Estado mexicano, en el artículo 117 Constitucional fracción III, nos señala que se prohíbe a las entidades federales la emisión de estampillas. De igual manera, en el artículo 73 de nuestra Carta Magna en su fracción XVII, encontramos la disposición expresa de que el Congreso de la Unión tiene facultad para “dictar Leyes Sobre Vías Generales de Comunicación y Sobre Postas y Correos”.

Existen otros ordenamientos que se ocupan de los citados servicios y son:

- a) Tratado de Libre Comercio
- b) Ley del Servicio Postal Mexicano
- c) Reglamento de Paquetería y Mensajería
- d) Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano
- e) Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano
- f) Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- g) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- h) Ley de Vías Generales de Comunicación
- i) Ley de Inversión extranjera
- j) Código de Comercio

a) Tratado de Libre Comercio de América del Norte

De conformidad con lo que dispone el artículo 133 de nuestra Carta Magna, los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en tal sentido, se considera importante señalar que el Ejecutivo Federal ha suscrito importantes tratados internacionales en materia de Servicios Postales, como lo es el del libre comercio, celebrado con Estados Unidos y Canadá,

⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ed. Berbera, S.A. de C.V. México. 2008.

o los de la unión europea y con otros países latinoamericanos

b) Ley del Servicio Postal Mexicano.

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular todo lo relativo a la prestación del servicio público de correos y de los otros servicios que expresamente se contemplan.

Esta Ley prevé un conjunto de disposiciones legales por medio de las cuales se establecen los alcances de la autoridad administrativa, se señalan las facultades y funciones del organismo de control, se fijan los requisitos y condiciones mínimas de admisión, las pautas generales que deben cumplir los prestadores, los derechos de los usuarios y el régimen sancionador en caso de incumplimiento al mismo.

La presente ley consta de setenta y dos artículos.

c) Reglamento de Paquetería y Mensajería

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones que regulan el servicio de paquetería y mensajería que se presta a terceros en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Dicho reglamento precisa que la prestación del servicio deberá hacerse en camiones unitarios tipo van o caja cerrada de dos ejes de cuatro o seis llantas, cuyo peso bruto vehicular no exceda de 11 toneladas. Para la obtención del permiso, tales vehículos tendrán como límite de operación 10 años contados a partir de su año-modelo

Además, los permisionarios no podrán utilizar para otros fines las unidades autorizadas para paquetería y mensajería.

En las condiciones para la operación del servicio, el Reglamento establece que éste se sujetará a las disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, los tratados internacionales, el Código de Comercio, el propio Reglamento y las normas que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El presente reglamento consta de 34 artículos.

d) Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano.

La función primordial de este ordenamiento de acuerdo a lo que señala el segundo considerando es:

*“Para la administración del servicio público de correos, es necesario, dotar al Servicio Postal Mexicano de una organización y funciones de acuerdo a una administración moderna, con el objeto de que cuente con una estructura que le permita alcanzar en forma eficiente los objetivos institucionales”.*⁵⁷

Dicho ordenamiento consta de veintinueve artículos.

e) Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano.

Este Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prestación, operación, organización, vigilancia y administración del Servicio Público de Correos, de servicios diversos y de los demás servicios que se contemplan en la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Este Reglamento consta de sesenta y tres artículos.

f) Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De acuerdo a lo que dispone el numeral 1º del presente ordenamiento esta ley tiene por objeto:

“La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los

⁵⁷ www.sepomex.com.mx

*servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías”.*⁵⁸

Consta de ochenta artículos.

g) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

Dicha Ley contiene disposiciones sobre la competencia necesaria que requiere la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro de la Administración Pública Federal.

El artículo 36 del citado ordenamiento señala los asuntos que le son conferidos a dicha Secretaría entre los que se encuentran los siguientes:

I.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.

II.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos.

*IX. Otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransporte en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.*⁵⁹

La presente ley consta de cincuenta artículos.

h) Ley de Vías Generales de Comunicación.

Aunque en la actualidad muchos de los artículos del presente ordenamiento se encuentran derogados, y nos remiten a la Ley de Autotransporte Federal; es

⁵⁸ www.jurídicas.unam.mx

⁵⁹ www.diputados.com.mx

importante reafirmar la importancia que reviste el artículo 11:

“La prestación de los servicios públicos de telégrafos, radiotelegráficos, y correos, queda reservada exclusivamente al gobierno federal o a los organismos descentralizados que se establezca para dicho fin”.

Por su parte actualmente el artículo 8º, al respecto de los permisos señala lo siguiente:

“Para construir, establecer y explotar vías generales de comunicación, o cualquiera clase de servicios conexos a éstas, será necesario el tener concesión o permiso del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y con sujeción a los preceptos de esta Ley y sus Reglamentos.”

El presente ordenamiento constaba de quinientos noventa y dos artículos.

i) Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De acuerdo a lo que dispone el numeral 1º del presente ordenamiento esta ley tiene por objeto:

*“La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías”.*⁶⁰

Es importante mencionar que para los servicios de paquetería y mensajería, se requiere de permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y transportes, como lo señala el numeral 8º del citado ordenamiento, pudiendo ser éste revocado

⁶⁰ www.juridicas.unam.mx

por las siguientes causas de acuerdo a lo que señala el artículo 17 de la norma en comento:

“Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;

II. Interrumpir el concesionario la operación de la vía total o parcialmente, sin causa justificada;

III. Interrumpir el permisionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas;

V.- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello.....”.

Esta ley consta de ochenta artículos.

j) Ley de Inversión Extranjera

La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República. Su objeto es la determinación de reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que ésta contribuya al desarrollo nacional.

Es importante señalar que dicha Ley en su artículo 5, nos proporciona las actividades que se encuentran reservadas al Estado, dentro de las que se destaca en su fracción IX, el servicio de correos. Menciona también en su artículo 6, las

actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, como es el transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, con excepción de los servicios de mensajería y paquetería.

La presente Ley consta de 39 artículos.

k) Código de Comercio

El Código de comercio en su Libro II, Título Décimo, Capítulo I, regula el Contrato Mercantil de Transporte Terrestre, mismo que se verifica en cada servicio prestado por los permisionarios del autotransporte, al acordar con sus diversos clientes las condiciones en que se llevará a cabo dicho transporte de bienes; así como se establecen los derechos y obligaciones de las partes en el citado contrato; los datos que deberá llevar la carta porte, los supuestos en que el contrato será rescindido, entre otros.

El citado código consta de mil cuatrocientos ochenta artículos.

III.1.2 Organismos Postales Internacionales

a) La Unión Postal Universal (U.P.U)

La Unión Postal Universal (UPU), es creada en 1874, su sede se encuentra en Berna, capital de Suiza, es la más antigua organización en materia de medios de comunicación, después de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El 9 de octubre de 1874, fue firmado el Tratado de Berna, y entró en vigor el 1º de julio de 1875, por el cual quedó establecida la Unión Postal General. Más tarde en 1878, el Segundo Congreso Postal Internacional, celebrado en París, cambió el nombre de Unión Postal General por el de Unión Postal Universal. (UPU).

Con 191 países miembros, es el principal foro de cooperación entre los correos, que permite mantener una verdadera red universal ofreciendo productos y servicios modernos.

Así que la organización ocupa el papel de consejo, de mediación, de contacto y proporciona, si es posible, la asistencia técnica. Fija reglas para los intercambios de correo internacional y formula recomendaciones para estimular el crecimiento de los volúmenes y mejorar la calidad del servicio a los clientes.

Sin embargo, como organización apolítica la UPU en los asuntos que son de la incumbencia de los correos nacionales por ejemplo, los correos fijan sus propias tarifas y deciden la naturaleza y la cantidad de sellos a emitir; así como el modo de gestión de la explotación y del personal postal. Teniendo por misión desarrollar la comunicación, cultural y comercial entre los pueblos gracias a un funcionamiento eficaz de los servicios postales.

La UPU es llamada a desempeñar un papel preponderante en la dinamización constante de sus servicios, como un mecanismo de intercambio de información y de experiencias.

No obstante, que su misión fundamental es saber desarrollar la comunicación social, cultural y comercial entre los pueblos del planeta, ha quedado notablemente su constancia a lo largo de su historia; la UPU ha juzgado necesario remodelar sus estructuras para mejor responder a las necesidades y expectativas de sus miembros.

La Unión Postal Universal, seguirá su obra para que cada uno pueda aprovechar de los servicios fiables a tarifas asequibles, una de sus futuras misiones será elaborar y controlar las normas de prestación del Servicio Postal Universal, según criterios como la facilidad de acceso, la eficacia, la satisfacción de la clientela, la seguridad y una fijación de tarifa razonable.

Seguirá también proporcionando la asistencia, la formación y los servicios de los consultas para mejorar la calidad del servicio postal y contribuir a la puesta en obra de nuevos sistemas en los países en desarrollo.

El futuro papel de la UPU tendrá en cuenta aún más los intereses de los actores exteriores, garantizando al mismo tiempo una toma en consideración eficaz de la evolución de las necesidades de la clientela postal. La Unión servirá pues cada vez

más activamente de foro universal para sus miembros y sus socios exteriores, así como una fuerza vital de la evolución permanente de los servicios postales.

Otra de sus misiones de la Unión Postal Universal es la vocación de estimular el desarrollo duradero de los servicios postales universales de calidades eficaces y accesibles para facilitar la comunicación entre los habitantes del planeta: Garantizando la libre circulación de los envíos postales en el único territorio postal compuesto por redes interconectadas y fomentando la adopción de normas comunes equitativas y el uso de la tecnología, asegurado la comunicación y la interacción entre los interesados favoreciendo una cooperación técnica eficaz, cuidando de la satisfacción de las necesidades evolutivas de los clientes.⁶¹

Cabe destacar que México es parte de la UPU, desde el 1º de abril de 1879. Consolidándose desde entonces su desarrollo al ingresar a esta Unión. Con Sebastián Lerdo de Tejada en la Presidencia se hicieron reformas fundamentales en todo el sistema de correos. Uno de los principales objetivos fue que el Servicio Postal Mexicano operara con los mismos procedimientos, tarifas y eficacia de los sistemas de correos de otros países. Para cumplir con esa meta, Manuel Y. Ceballos, agente confidencial de México, viajó el 18 de octubre de 1874 a Berna, Suiza, para asistir a la Convención Postal bajo el nombre de Unión General de Correos. Es así como México, tuvo el primer acercamiento a nivel multilateral en materia de comunicaciones.

La normativa internacional del Tratado de Berna y posteriormente los lineamientos de la UPU influyeron en gran manera para que el 1 de octubre de 1883 se promulgara el Código Postal Mexicano, que estuvo en vigor del 1 de enero de 1884 al 31 de diciembre de 1894. A partir del ingreso de México a la UPU, nuestro país ha participado en otros convenios y congresos, siendo ocho las actas que se han firmado con la intención de seguir mejorando los servicios postales.⁶²

⁶¹ www.upu.int.

⁶² www.sre.gob.mx/c.social/contenido/congreso.

b) Unión Postal de las Américas, España y Portugal (U.P.A.E.P.)

Los orígenes de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, se encuentran en el tratado postal concluido en Bogotá, Colombia, en 1838 y ratificado por Ecuador, Venezuela y Colombia, mediante el cual se funda la Unión Gran Colombiana invocando la: “Íntima Unión y Cordial Amistad de los Países Contratantes”.

Diez años después, ese elevado ejemplo de cooperación internacional, se dan a conocer en la Convención de Lima Perú de 1848, suscrita entre Bolivia Chile y Ecuador, Colombia y Perú.

Posteriormente en 1864, también en la Ciudad de Lima, se firma un nuevo pacto de unión y colaboración postal ente Bolivia y Colombia, Ecuador, Guatemala, el Salvador, Perú y Venezuela con el objeto de facilitar y perfeccionar en mayor escala las relaciones postales entre los países contratantes.

El Congreso de México de 1966, marca un nuevo e importante período en la vida de la unión al establecer su incorporación al esfuerzo universal a favor de la cooperación técnica en el campo de la formación profesional, disponiendo la creación de escuelas regionales para la enseñanza postal; y la creación de un Centro de Traducción en la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, en Montevideo y la instalación del Servicio de Traducción Español en la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, en Berna.

Más tarde, el Congreso de México de 1995, denominado “El Congreso de la Reforma”, marcó un cambio de orientación en la unión que dio inicio a una reestructuración, con el objetivo de transformar a la institución en una organización más operativa, flexible y de menos costo.

El congreso de la UPAEP celebrado en Panamá en el mes de septiembre del año 2000, confirmó el proceso de reestructura de la Unión y orientó a objetivos y finalidades estratégicas mediante un programa de acción para el período 2001-2005.

La Unión Postal de las Américas, España y Portugal tiene como misión ser la organización integradora de los objetivos comunes de los países o territorios miembros, en lo referente a temas postales y no postales que tiendan a la modernización de los servicios postales básicos, por medio de la ejecución de proyectos individuales, bilaterales y colectivos, que garanticen la integración territorial, la mejora continua de la calidad y el desarrollo y modernización de procesos administrativos, operativos y legales.

Su visión es constituirse en una organización líder, capaz de orientar la cooperación técnica a favor del proceso de reforma y modernización que impulse el desarrollo del sector postal en la región de la UPAEP, que potencie la red postal con alto valor agregado y que fortalezca el carácter integrador de la Unión de sus países o territorios miembros.

Sus principales objetivos son promover la prestación del Servicio Postal Universal, así como mejorar e impulsar el mercado postal en la región, mediante la reforma de las estructuras del sector postal de los países o territorio miembros, transformando y modernizando sus organizaciones y capacitando sus recursos humanos.

Fomentar una eficiente cooperación para el desarrollo postal de los países o territorios miembros y facilitar el intercambio de información y conocimiento en los ámbitos operativos, regulatorio y gubernamental.

Mejorar la calidad de servicio, la interoperabilidad y la seguridad de la redes a través de la promoción y aplicación de la tecnología de información que permita la medición del desempeño de los servicios postales y una mayor fiabilidad en el intercambio de datos entre los países o territorios miembros, correspondiendo de esta forma a las demandas de los usuarios y clientes.

Garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la estrategia mundial de la UPU y favorecer la interacción, coordinación y comunicación con la UPU, las Uniones Restringidas, otros organismos internacionales y demás partes interesadas en el ámbito postal.⁶³

⁶³ www.upae.int

III.1.3 El correo es un servicio estratégico para el Estado

Las áreas estratégicas y prioritarias del sector público, son aquellas actividades económicas que por su naturaleza cumplen una función impulsora y dinamizadora del sistema económico general, y que por lo mismo forman un ámbito cuyo control está reservado exclusivamente al Estado para garantizar su explotación y uso racionales. Los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen las áreas estratégicas y prioritarias reservadas al Estado Mexicano. Entre las cuales destacan entre otros el correo. El artículo 25 de nuestra Carta Magna señala lo siguiente:

“Corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

*El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan”.*⁶⁴

Por su parte el artículo 28 párrafo cuarto señala lo siguiente:

*“No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión.....”*⁶⁵

⁶⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit.

⁶⁵ Ibidem, pp.28-29

Esta consideración es reafirmada en el artículo 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, al señalar que:

“el servicio público de correos es un área estratégica reservada al Estado en forma exclusiva”,

Y agrega en el artículo 12 del mismo ordenamiento, los supuestos en los cuales no se entenderá violada dicha reserva:

No se viola la reserva del estado en los casos siguientes:

“I.- cuando se reciba y transporte la correspondencia entre lugares en que no haya servicio de conducción postal, para depositarla en la oficina de correos más próxima, o recogerla de la misma para su entrega a los destinatarios.

II.- cuando una persona física o moral envíe su correspondencia utilizando sus propios vehículos y empleados, pero sin transportar la de otras personas.

III.- cuando se conduzcan exhortos y toda clase de documentos judiciales”.

Por último, consideramos importante resaltar lo que señalan Patiño Manffer y Concha Cantú sobre el concepto “estratégico” que aparece en los artículos 25 y 28 constitucional:

“debe interpretarse en el sentido de que el constituyente mexicano quiso que fuera el Estado el que atendiera de manera exclusiva dichas áreas de la economía, para garantizar que su manejo estuviera vinculado siempre a los objetivos fundamentales de la nación mexicana en materia de desarrollo económico y bienestar general, es decir ninguna de las áreas calificadas como estratégicas por la constitución debería manejarse con criterios únicamente comerciales o empresariales, propios de la especulación comercial. Si bien es cierto que el Estado debe buscar y asegurar la viabilidad económica de las empresas de la unión, éste no deber ser el único criterio que rijá su conducta como empresario. Al Estado le corresponde manejar los bienes de la nación... con un criterio que

*busque apoyar y desarrollar la industria y la producción nacionales, aún cuando deba sacrificar para lograr dichos objetivos, algunos márgenes de ganancia. El objetivo del Estado no está en lograr la máxima ganancia posible, sino en diseñar y manejar la estrategia nacional de desarrollo económico en beneficio de todos los mexicanos.*⁶⁶

Consideramos apropiada la siguiente definición de áreas estratégicas:

Conjunto de actividades económicas (producción y distribución de bienes y servicios) que exclusivamente realiza el Gobierno Federal a través de organismos públicos descentralizados, y unidades de la administración pública, por imperativos de seguridad nacional, interés general o beneficio social básico para el desarrollo nacional.

Por otra parte, las áreas prioritarias son aquellas que de acuerdo con las circunstancias, resulta más conveniente fomentar, en función de las necesidades específicas del desarrollo nacional, mismas que corresponden a los intereses nacionales y a las necesidades de la población. Actualmente son áreas prioritarias la educación, salud, vivienda, ecología, alimentación, empleo, procuración de justicia y seguridad nacional. La constitución expresamente en el artículo 28, párrafo cuarto, al respecto señala lo siguiente:

“La comunicación vía satélite, los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.”

Por su parte el artículo 25, párrafo quinto señala que el sector público:

⁶⁶ PATIÑO MANFFER, Ruperto y CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, “Artículo 28”, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada 9ª. ed. México, UNAM- 1997, p 379.

“Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo”.

Cabe mencionar que las razones de fondo que marcan la diferencia son: las áreas estratégicas, se basan en imperativos de seguridad nacional, interés general y beneficio social básico para el desarrollo nacional; las prioritarias, en cuestiones circunstanciales y el imperativo de interés general, proveyendo al desarrollo nacional.

En la actualidad el Servicio Postal que presta el Estado Mexicano, a través del organismo Servicio Postal Mexicano, es todavía un servicio trascendente, aunque dos elementos son importantes en su configuración actual: la aparición de nuevas tecnologías, que propician mayor celeridad en las comunicaciones y, por otra parte, la circunstancia de que en las últimas décadas han proliferado los servicios de mensajerías y paquetería prestados por empresas privadas. Ambos elementos han influido enormemente a un mayor desplazamiento del correo.

Cabe mencionar, que en hoy en día y gracias a la tecnología, existen los llamados Tic o Tics, que no son otra cosa que tecnologías de información y la comunicación. Estas agrupan elementos y las técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones. Dichos TIC o Tecnología de la Información conforman el conjunto de recursos para manipular la información y particularmente los ordenadores, programas informáticos y redes necesarias para convertirla, almacenarla, administrarla y encontrarla.

No obstante lo anterior, en la actualidad el correo sigue siendo una importante vía de comunicación para los usuarios ya que es utilizado por la mayoría de estos.

Por su parte la Unión Postal Universal, afirmó que este sector no sólo no ha disminuido con la aparición de internet, sino que continúa en crecimiento gracias al auge del comercio electrónico, ya que los servicios postales de los países industrializados se han adaptado a este cambio y ofrecen servicios especiales tanto a vendedores como a compradores electrónicos tanto en la recepción y entrega de

paquetes.⁶⁷

III.1.3.1 Regulación actual del correo y los servicios diversos

Como lo hemos comentado a lo largo del presente trabajo la regulación legal de las actividades de mensajería y paquetería están reguladas en primer lugar por nuestra Carta Magna, ya que en su artículo 16, párrafo 12, nos habla de la garantía de la libre circulación de la correspondencia al decir:

“La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley”

Es importante resaltar que la mensajería y paquetería queda comprendida dentro del rubro de los “servicios diversos”, que para tal efecto señala la Ley del Servicio Postal Mexicano en su artículo 2º y que a la letra dice:

*“Servicios diversos: la recepción, transportación y entrega de envíos, distintos a la correspondencia”.*⁶⁸

Por tal motivo, éstos estarán diferenciados de la correspondencia por su tamaño y peso, ya que como se indica en el artículo 2º, de la Ley del Servicio Postal Mexicano correspondencia es:

“La contenida en sobre cerrado y tarjetas postales, que se ajuste a las normas previstas en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan”.

El correo es regido también por Tratados internacionales en especial el de la Unión Postal Universal, así como la Ley del Servicio Postal Mexicano y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, misma que en su artículo 2º fracción XI, señala lo siguiente respecto de la paquetería y mensajería:

⁶⁷ www.upu.org

⁶⁸ Ley del Servicio Postal Mexicano, Op. Cit.

*“El porte de paquetes debidamente envueltos y rotulados o con embalaje que permita su traslado y que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal”.*⁶⁹

Cabe mencionar que las empresas de paquetería y mensajería juegan hoy en día un papel importante; ya que son más de dos décadas dichas empresas hicieron presencia en la vida comercial de México, dichas empresas cuentan con el personal altamente capacitado, la tecnología adecuada a las necesidades de la sociedad. Y no sólo eso, sino que ayudan en gran medida al crecimiento económico de país y a la generación de empleos.

Aunque hoy en día han proliferado estas empresas que manejan dichos envíos, no se debe de perder de vista que el correo, sigue siendo una área estratégica del Estado, el que para atender a las necesidades de la sociedad de manera pronta y expedita, delega en estas empresas tales actividades a través de algún mecanismo, en el caso de las empresa de mensajería y paquetería lo hace a través de una concesión.

Una de las empresas pioneras en el envío de mensajería y paquetería es la empresa Estafeta Mexicana, S.A. de C.V. ya que cuenta la historia que nace el 8 de agosto de 1979, su fundador, un visionario empresario de origen Alemán, Sr. Peter Grimm, con una larga trayectoria en el mundo de la mensajería nacional e internacional y un alto liderazgo para reunir al equipo que hoy en día conforma esa sociedad mexicana; desplazando día a día miles de piezas y satisfaciendo el servicio requerido por la sociedad.

Consideramos que la cultura postal es inherente a los pueblos con un alto grado de desarrollo donde el enviar y recibir cartas, impresos, paquetes, incluso productos comerciales adquiridos a través de Internet, es una costumbre que ha tomado carta de naturalización en varios de los países integrantes de la UPU.

⁶⁹ www.juridicas.unam.mx

III.1.4. Análisis de los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Servicio Postal Mexicano

La Ley de Servicio Postal Mexicano, señala en su Capítulo VI, relativo al Transporte de la Correspondencia y Envíos, a que están obligadas las autoridades en el ámbito de su competencia:

Artículo 18.- “Las autoridades en el ámbito de su competencia están obligadas a:

I.- Proteger y auxiliar a los empleados, agentes, conductores y contratistas que transporten correspondencia o envíos.

II.- Facilitar el transporte de correspondencia y envíos y evitar que se interrumpa o retarde su conducción.

III.- Investigar y proceder en aquellos casos en que se presuma que la pérdida o extravío de la correspondencia y los envíos se debe a la comisión de un delito”.

Artículo 19.- “Cuando alguna autoridad ordene la detención de empleados, conductores o contratistas de correspondencia o de envíos en servicio, proveerá lo necesario para que aquella y éstos continúen su curso”

Artículo 20.-“ Los conductores de correspondencia y de envíos y los medios de transporte que se utilicen para su conducción tendrán preferencia de paso en el tránsito de las calles, caminos, vados, puentes y otras vías públicas, a no ser que se trate del cuerpo de bomberos, policía, ambulancias de instituciones médicas o de beneficencia”.⁷⁰

⁷⁰ Ley del Servicio Postal Mexicano, Op. Cit.

Artículo 21.- “Las empresas y contratistas de transporte que conduzcan correspondencia y envíos, están obligados en los casos de accidentes de sus vehículos, a que la correspondencia y envíos continúen su curso”.

De los artículos anteriores se desprende, que esta situación en la práctica no prevalece, ya que si bien es cierto, las autoridades no cumplen con lo que marcan las leyes, y cuando dichas situaciones coinciden las autoridades hacen caso omiso, contribuyendo así, a que la paquetería y mensajería no llegue a su destino, ocasionando perjuicios a los usuarios, afectando el servicio público que marca la ley y que dentro de sus características principales es satisfacer precisamente el interés general en forma obligatoria, regulada, continua y uniforme.

Aunado a lo anterior, consideramos importante hacer un análisis de las normas jurídicas y nos percatamos que existen en la doctrina una serie de normas, y que de acuerdo a la clasificación que hace el jurista ruso N. Korkounov algunas se encuentran desprovistas de una sanción. El hace una clasificación desde el punto de sus sanciones de la siguiente manera:

1) *Leges perfectae*.- Se da el nombre de *leyes perfectas* a aquellas cuya sanción consiste en la inexistencia o nulidad de los actos que las vulneran. Dícese que tal sanción es la más eficaz, porque el infractor no logra el fin que se propuso al violar la norma. Algunas veces el acto violatorio es considerado por la ley como inexistente para el derecho, lo que equivale a privarlo de consecuencias jurídicas; otras, puede engendrar ciertos efectos, pero existe la posibilidad de nulificarlos.

2) *Leges plus quam perfectae*.- La sanción de las normas jurídicas no siempre tiende al restablecimiento de las cosas al estado que guardaban antes del entuerto. Éste consúmase a veces de modo irreparable, como ocurre, verbigracia, tratándose de los delitos de ultraje a la bandera nacional o de homicidio. En tal hipótesis, la norma sancionadora impone al infractor un castigo y exige, además, una reparación pecuniaria. Los preceptos sancionados en esta forma recibían de los romanos la denominación de *leges plus quam perfectae*.

3) *Leges minus quam perfectae*.- Un tercer grupo de normas está integrado por aquellas cuya violación no impide que el acto violatorio produzca efectos jurídicos, pero hace al sujeto acreedor a un castigo. A los preceptos de esta índole llámaseles *leges minus quam perfectae*.

4) *Leges imperfectae*.- Son precisamente las leyes imperfectas, a las que el autor da ese nombre por estar desprovistas de una sanción,⁷¹ como lo es el caso de los artículos 18, 19 y 20 y 21 de la Ley de Servicio Postal Mexicano, materia del presente trabajo, en donde en la práctica no se cumple lo que la ley señala, encuadrando estos artículos dentro de esta clasificación, precisamente por estar desprovistos de una sanción y que no nos refieren a una ley específica en donde esta se tipifique; como en el caso de una norma penal, la que si tiene provista una sanción de manera directa, como se puede verificar en el numeral 390 de dicho ordenamiento y que prescribe:

*“Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa”.*⁷²

Como se puede advertir de la lectura del artículo anterior el Código Penal es claro al citar en qué consiste el delito y la pena de una manera directa que deberá purgar quien cometa este tipo de ilícitos, no así la Ley del Servicio Postal Mexicano en el caso de los artículos 18, 19, 20 y 21, ya que no manifiesta ninguna sanción para el caso de incumplimiento de los mencionados artículos, como es el caso que acabamos de citar, motivo por el cual proponemos las reformas que en adelante se señalan, para así sabedores de que existen sanciones por el desacato de las normas, las autoridades cumplan en el ámbito de su competencia con lo que se señala en tales disposiciones.

⁷² Código Penal Federal. ed. Ediciones Fiscales, ISEF, S.A. 2006. p.107

CAPÍTULO IV

IV.1 PROPUESTA

Una vez que se han estudiado las bases jurídicas y los elementos que configuran el correo en México, así como el trato tan importante que debe darse a este rubro, por ser un servicio que beneficia a la sociedad. Creemos en la necesidad de proponer los siguientes cambios en específico en los numerales 18, 19, 20 y 21, de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para que, con el fin de que las autoridades en el ámbito de su competencia cumplan con lo que marcan las leyes y no solo eso, sino existan sanciones directas en la ley y les sean aplicadas por el incumplimiento de las mismas, sobre todo en aquellos casos en que la prestación del servicio se pone en riesgo.

Consideramos que con los recursos que se tienen en el presente trabajo y una vez verificados los aspectos más relevantes de nuestro tema, se evalúe y analice la posibilidad desde un punto de vista crítico, pero también constructivo, hacer las adecuaciones pertinentes para que las normas sufran este cambio y funcionen tanto en la realidad jurídica como en la realidad social, siento más eficaces tanto para las autoridades, como para la sociedad.

IV.1.1. Proyecto de Reforma al Artículo 18 de la Ley del Servicio Postal Mexicano

El artículo 18 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, actualmente esgrime:

“Las autoridades en el ámbito de su competencia están obligadas a:

I.- Proteger y auxiliar a los empleados, agentes, conductores y contratistas que transporten correspondencia o envíos.

II.- Facilitar el transporte de correspondencia y envíos y evitar que se interrumpa o retarde su conducción.

III.- Investigar y proceder en aquellos casos en que se presuma que la pérdida o extravío de la correspondencia y los envíos se debe a la comisión de un delito”.

Quedando nuestra propuesta de la siguiente forma:

“Las autoridades en el ámbito de su competencia están obligadas a:

I.- Proteger y auxiliar a los empleados, agentes, conductores y contratistas que transporten correspondencia o envíos.

II.- Facilitar el transporte de correspondencia y envíos y evitar que se interrumpa o retarde su conducción.

III.- Investigar y proceder en aquellos casos en que se presuma que la pérdida o extravío de la correspondencia y los envíos se debe a la comisión de un delito.

A los servidores públicos que incumplan con lo que señalan las fracciones que anteceden, se iniciará en su contra el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad a que se refieren los artículos 8 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos⁷³; sin menoscabo de que se inicie la averiguación previa correspondiente, por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, en caso de que por su incumplimiento se ocasionen daños a la correspondencia o envíos o se entorpezca o cause perjuicios a los destinatarios de las mismas”.

Estimamos que es importante realizar esta reforma al artículo 18, de la Ley del Servicio Postal Mexicano, ya que el servicio de correo es trascendental para la sociedad por el que día a día, viajan miles de envíos a diversos destinatarios, resolviendo problemas de diversa índole, desde el envío de una simple carta, hasta los documentos necesarios para el cierre, del que pudiera ser un gran negocio; por tal motivo, creemos en la necesidad de proponer esta reforma con el fin de que lo que marca la ley se cumpla; y pensamos que al dotar a este precepto de una sanción directa impuesta a las autoridades en caso de incumplimiento, será en beneficio de la sociedad, y en conjunto coadyuvar a seguir preservando el servicio

⁷³ www.ordenjuridico.gob.mx

de mensajería como un servicio prioritario por la importancia que tiene no sólo a nivel de un crecimiento económico para nuestro país, sino por lo que representa para la sociedad.

IV.1.2. Proyecto de Reforma al Artículo 19 de la Ley del Servicio Postal Mexicano:

El artículo 19 actualmente señala:

“Cuando alguna autoridad ordene la detención de empleados conductores o contratistas de correspondencia o de envíos en servicio, proveerá lo necesario para que aquella y estos continúen su curso”.

Nuestra propuesta quedaría de la siguiente forma:

“Cuando alguna autoridad ordene la detención de empleados conductores o contratistas de correspondencia o de envíos en servicio, proveerá lo necesario para que aquella y estos continúen su curso.

Los servidores públicos que incumplan con la obligación establecida en el párrafo que antecede, serán sancionados de acuerdo a lo que señala el artículo 214 del Código Penal Federal⁷⁴; con independencia de que se instaure en su contra el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, señalado en los numerales 8 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”.

Consideramos significativa esta reforma ya que es importante proveer lo necesario para que la correspondencia y envíos llegue a su destino, por ser un servicio como ya lo hemos mencionado, importante para la sociedad; ya que, si bien es cierto, existen supuestos en donde las autoridades cuentan con la facultad de detener a algún empleado, conductor o contratista, también es cierto que tienen la obligación

⁷⁴ Código Penal Federal. Op. Cit.

de cumplir con lo que les impone la ley, como es el que, en el caso de los supuestos arriba mencionados, colaboren de manera atinente a que la correspondencia y envíos arriben a su destino final de manera pronta y expedita, suministrando para ello lo necesario para que esta situación se concrete.

IV.1.3. Proyecto de Reforma al Artículo 20 de la Ley del Servicio Postal Mexicano

El artículo 20 actualmente señala:

“Los conductores de correspondencia y envíos y los medios de transporte que se utilicen para su conducción tendrán preferencia de paso en el tránsito de las calles, caminos y vados, puentes y otras vías públicas, a no ser que se trate del cuerpo de bomberos, policía, ambulancias de instituciones médicas o de beneficencia”.

Nuestra propuesta quedaría de la siguiente forma:

“Los conductores de correspondencia y envíos y los medios de transporte que se utilicen para su conducción tendrán preferencia de paso en el tránsito de las calles, caminos y vados, puentes y otras vías públicas, a no ser que se trate del cuerpo de bomberos, policía, ambulancias de instituciones médicas o de beneficencia.

A los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones no cumplan con esta disposición serán sancionados de acuerdo a lo que prescribe La Ley de Vías Generales de Comunicación en su numeral 586”.

Uno de los objetivos del presente artículo, es lograr el que se respete la preferencia de paso que la ley concede a los conductores y medios de transporte de la correspondencia y envíos, y para ello es necesario que las autoridades en la esfera de su competencia y respetando lo que marcan las disposiciones, ayuden a que esto pueda ser posible; y la manera en que esta situación se puede concretar,

es no obstaculizando los caminos o vías por donde la correspondencia y envíos hacen tu trayecto, respetando lo que señala el precepto arriba descrito, en cuanto a que la correspondencia tiene preferencia de paso en el tránsito de las calles, caminos y vados. Por tal motivo, creemos en la necesidad de plantear esta reforma, para que las autoridades, colaboren para lograr este cometido y así la correspondencia y envíos circulen libre y con preferencia de paso por las vías de comunicación, como lo marca la legislación.

IV.1.3. Proyecto de Reforma al Artículo 21 de la Ley del Servicio Postal Mexicano:

El artículo 21 actualmente señala:

“Las empresas y contratistas de transporte que conduzcan correspondencia y envíos, están obligados en los casos de accidentes de sus vehículos, a que la correspondencia y envíos continúen su curso”.⁷⁵

Quedando nuestra propuesta de la siguiente forma:

*“Las empresas y contratistas de transporte que conduzcan correspondencia y envíos, están obligados en los casos de accidentes de sus vehículos, a que la correspondencia y envíos continúen su curso. **En tal caso las empresas y contratistas deberán dar aviso de inmediato por los medios tecnológicos que para el caso les sean proporcionados, así como auxiliarse de las autoridades administrativas y militares correspondientes. Dicha comunicación y auxilio deberá ser proporcionado de manera expedita para que la correspondencia y envíos llegue a su destino y no ocasione perjuicios al usuario de la misma”.***

Consideramos viable la inclusión del siguiente artículo en la presente Ley.

⁷⁵ Ley del Servicio Postal Mexicano, Op. Cit

Artículo 21-bis.- A los servidores públicos que incumplan con lo que prescriben los numerales 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, serán sancionados conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus numerales 8, 13 y 21; ⁷⁶con independencia de que se inicie en su contra la averiguación previa correspondiente, atento a lo que previene el Código Penal Federal en su artículo 214, Fracción VI, párrafo segundo y 167, por los delitos de ataques a las vías generales de comunicación y violación a la correspondencia”.

Retomando lo señalado en el capítulo anterior, referente a las normas imperfectas, mismas que la doctrina enfatiza a las normas que se encuentran desprovistas de una sanción, consideramos de vital importancia que toda norma debe de estar provista de una sanción adecuada que garantice a la sociedad que lo que señalan las leyes se cumple, y no termina siendo, aunque la expresión suene trillada, “letra muerta” como en muchos casos.

Por otra parte, las autoridades en el ámbito de su competencia, cumplan al pie de la letra con lo que marcan las leyes conscientes de que el desacato de las obligaciones se traduce en sanciones administrativas y lo que es aún más grave, algunos se encuentran tipificados como delitos y por lo tanto conllevan un castigo más severo.

Es importante no perder de vista, que existe un código de ética, mismo que señala que los servidores públicos deben actuar siempre con honradez, transparencia, integridad, imparcialidad, igualdad, y respeto; debiendo imperar el bien común y la justicia en todas sus acciones dirigidas a la colectividad, sosteniendo una conducta digna, que responda a las necesidades e intereses de una sociedad, por encima de los intereses particulares; propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

⁷⁶ www.ordenjuridico.gob.mx

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El correo es una actividad que surge por la necesidad del hombre de establecer comunicación entre dos lugares distintos, y que ha se ha ido transformando desde el envío de señales de humo, hasta el uso de la escritura, con la aparición del papel.

SEGUNDA.- La expresión de “correo” desde los tiempos antiguos era la persona que llevaba alguna misiva de un sitio a otro, para lo cual se escogía a quienes mejor cumplían su contenido, es decir, a los que corrían con mayor velocidad. No dejando de lado que para la Real Academia Española, el correo es un “Servicio Público que tiene por objeto el transporte de la correspondencia oficial y privada”.

TERCERA.- El correo en México ha estado regulado por cinco códigos postales y dos ordenanzas, producto de la necesidad de una sociedad cambiante, que requiere de un sistema adecuado de disposiciones que vayan de acuerdo con los avances tecnológicos de la época en que se vive, y también estén a la vanguardia con el intercambio de comunicación a nivel mundial.

CUARTA.- La diferencia entre correspondencia y servicios diversos, radica en que la primera se encuentra limitada por el peso y las dimensiones que para tales efectos marca la ley del Servicio Postal Mexicano, y ésta es la contenida en sobre cerrado y tarjetas postales; la segunda se refiere a la recepción, transportación y entrega de envíos, distintos a la correspondencia.

QUINTA.- El Servicio Público es el conjunto de actividades técnicas, socioeconómicas encaminadas a satisfacer necesidades de carácter general en forma regular, continua y permanente, bien sea que su prestación esté directamente a cargo del Estado, o se delegue a particulares a través de concesiones.

SEXTA.- Existen cuatro teorías jurídicas en relación con el servicio público, la primera considera al servicio público como toda actividad que debe ser asegurada, reglada y controlada por los gobernantes; la segunda que sostiene que el servicio público viene a ser toda actividad de la administración pública; la tercera que considera al servicio público como una parte de la actividad de la administración pública;

SÉPTIMA.- La doctrina señala cinco criterios que determinan el carácter público de un servicio y estos son: criterio orgánico, criterio jurídico, criterio legal, criterio funcional, criterio teleológico.

OCTAVA.- El Servicio Público se divide en: Servicio Público Propio y Servicio Público Impropio. Cabe señalar que el correo se considera como un Servicio Público Propio, ya que es prestado en forma directa a través de las dependencias de la administración pública, o través de particulares a quienes confía su operación mediante algún mecanismo, como es el caso de las empresas de mensajería y paquetería que les delega esta prestación mediante concesión ya que satisface una necesidad de carácter general, bajo un régimen jurídico especial al estar normado por la ley del Servicio Postal Mexicano; y a quien la administración pública delega su ejecución bajo ese régimen.

NOVENA.- El Servicio Público cuenta con cuatro caracteres esenciales, mismos que lo dotan de fuerza: la generalidad, la igualdad o uniformidad, la regularidad, y la continuidad. De igual manera dicho servicio está dotado de siete elementos indispensables para que éste pueda llevarse a cabo. En este orden de ideas, el correo como tal cumple con estas características para poder prestar este servicio; por ser un servicio público que satisface la necesidad de la sociedad que hace uso de él, así como del número tan importante de usuarios potenciales, tomando en cuenta que existe una intervención por parte del Estado quien es el que otorga en

algunos casos el permiso correspondiente, siendo importante contar también con los recursos necesarios para la prestación del mencionado servicio.

DÉCIMA.- México es parte de la Unión Postal Universal (UPU) desde el 1º de abril de 1879; así como también de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (U.P.A.E.P.), a partir de 1966.

DÉCIMA PRIMERA.- Se considera que el correo es un servicio estratégico para el Estado, por ser una actividad económica que por su naturaleza cumple una función impulsora y dinamizadora del sistema económico general, y que por lo mismo forma un ámbito cuyo control está reservado exclusivamente al Estado para garantizar su explotación y uso racional.

DÉCIMA SEGUNDA.- Desde el punto de vista de su sanción, la doctrina clasifica a las normas en cuatro grupos: *Leges Perfectae*, *Leges plus Quam perfectae*, *Leges minus quam perfectae* y *Leges imperfectae*. Y son precisamente las normas imperfectas las que subrayamos de manera importante ya que la doctrina da este nombre a las leyes desprovistas de una sanción, encuadrando los artículos 18, 19, 20 y 21, de la Ley del Servicio Postal Mexicano, dentro de esta clasificación precisamente por estar desprovistas de una sanción y que no nos refieren a alguna ley específica en donde se tipifique ésta.

DÉCIMA TERCERA.- Cabe señalar que es importante que la mensajería y paquetería llegue a su destino oportunamente y en óptimas condiciones, ya que hoy en día juega un papel importante en el campo de las comunicaciones; lo anterior sólo puede ser posible con la participación de los involucrados, empleados y autoridades cada una en el papel que les toca desempeñar, para que ésta cumpla su cometido y llegue a su lugar de destino; ya que dicha negligencia por alguna de las partes, se traduce en pérdida de tiempo, pérdida de empleos, y también, pérdidas económicas.

Es por ello que se han diseñado estas reformas a los artículos en comento, para que se respete lo que marcan las disposiciones.

DÉCIMA CUARTA.- El estudio y análisis del presente trabajo de tesis, nos ha dado la oportunidad de conocer diversos elementos del correo, desde un marco histórico, en el que podemos apreciar cómo se va gestando el correo desde la antigüedad, hasta nuestros días; analizando también el marco jurídico que lo regula, y si esta regulación cumple con nuestras expectativas, no sólo como entes individuales, sino como una sociedad que demanda mejores autoridades, mejores instituciones, mejores servidores públicos, pero también mejores disposiciones legales.

DÉCIMA QUINTA.-En tal virtud, es necesario realizar las propuestas de modificación a los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para que con ello, reafirmando los comentarios expuestos en el párrafo que antecede, las autoridades en el ámbito de su competencia cumplan con lo que marcan las disposiciones legales, preservando así, que el correo cumpla su cometido, llegar a cada uno de los destinatarios sin perjuicio y sin entorpecimiento por parte de las autoridades y que si existe tal, las autoridades sean sancionadas como lo marca la ley.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. *Derecho Administrativo*. 4ª edición, Porrúa, 1999.

CASTRO ESTRADA, José. *Teoría del servicio público en el Derecho Mexicano*. 1ª edición, UNAM, México, 2002.

DE LA PEÑA, CÁRDENAS, Enrique. *El correo, Historia de las Comunicaciones y los Transportes en México*. 3ª edición, SCT, México, 1987.

DE PINA VARA, Rafael. *Diccionario de Derecho*. Porrúa. México. 2003.

DIEZ, Manuel María. *Derecho Administrativo*. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires. 1967, t.III.

FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge. *El Estado empresario*. UNAM, México, 1982.

FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge. *Derecho Administrativo*. 1ª edición, UNAM, México, 1997.

FRAGA, Gabino. *Derecho Administrativo*. 1ª. edición, Porrúa, México, 1978.

GARCÍA BENAVIDES, Roberto. *Hitos de las Comunicaciones y los Transportes en la Historia de México*. SCT, México, 1998.

GOJMAN DE BACKAL, Alicia. *Historia del Correo en México*. 1ª. edición, Miguel Angel Porrúa-SEPOMEX. México, 2000.

MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. *Derecho Administrativo*, 2a. edición, Oxford. México, 2000.

MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. *Glosario Jurídico Administrativo*. 1a serie, Vol., 4 IURE, 2007.

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, José Luis. *El Correo de México*. México Desconocido, S.A de C.V, México. 2002.

MILHE BRUNO, Guadalupe. *La Quinta Casa de Correos, Crónica del Servicio Postal en México*. SCT-SEPOMEX. México, 1990.

MOTO SALAZAR, Efraín. *Elementos del Derecho*. Porrúa. México, 1994.

SERRA ROJAS, Andrés. *Derecho Administrativo*. 4ª edición, Porrúa, México. 1981. t.I

OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. 3ª. edición, México, Porrúa, 1972.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. ed. Berbera editores, S.A. de C.V .2005.

Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano. 2010

Ley del Servicio Postal Mexicano. 2009

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal0. 2010.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 2010.

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 2010

Ley de Inversión Extranjera. 2010

Código de Comercio. 2010

Reglamento del Servicio Postal Mexicano 2010.

Reglamento de Mensajería y Paquetería. 2011

OTRAS FUENTES

www.sepomex.org.mx. 15 de marzo de 2010.

www.sct.gob.mx 3 de abril de 2010.

www.upu-trainpost.com . 10 de abril de 2010.11:40 pm

www.rae.es. Diccionario de la Real Academia Española. 10 de abril de 2010. 12.49 p.m.

www.juridicas.unam.mx. 18 de abril de 2010. 12:20 p.m.